Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

Impuesto al consumo de bolsas de plástico y su incidencia financiera y tributaria en las bodegas de Lima Norte

TESIS

Para optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

Aaron Nolberto CARRASCO ACOSTA

ASESOR

Dr. Alberto Juan Carlos RENGIFO ALEGRÍA

Lima, Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Carrasco, A. (2024). *Impuesto al consumo de bolsas de plástico y su incidencia financiera y tributaria en las bodegas de Lima Norte*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Aaron Nolberto Carrasco Acosta
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70103235
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10000214
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3205-5439
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carmen Isabel Villanueva Ipanaqué
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06070105
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Adolfo Valencia Gutiérrez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09036014
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Pedro Luis Cáceres Alemán
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09627089
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.9 Impuestos directos e indirectos
Grupo de investigación	No aplica

Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Independencia Latitud: -11.9891631 Longitud: -77.0692875
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Octubre 2023 - octubre 2024
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 0059-FCC-D-2024

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la ciudad de Lima, local de Salón de Grados (1er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a las 15:00 horas del día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 002173-2024-D-FCC/UNMSM de fecha 04 de noviembre de 2024, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dra. Carmen Isabel Villanueva Ipanaqué
MIEMBRO - ASESOR	:	Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
MIEMBROS	:	Dr. Adolfo Valencia Gutiérrez
		Mag. Pedro Luis Cáceres Alemán

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación de la Tesis titulada: ***"IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y SU INCIDENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA EN LAS BODEGAS DE LIMA NORTE"***, presentado por el bachiller Aaron Nolberto Carrasco Acosta con código de matrícula N° 17110426, para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Habiendo concluido con la sustentación, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADO

Siendo las 16:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dra. Carmen Isabel Villanueva Ipanaqué
Presidente

Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
Miembro - Asesor

Dr. Adolfo Valencia Gutiérrez
Miembro

Mag. Pedro Luis Cáceres Alemán
Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría en mi condición de asesor acreditado con el Oficio N° 000237-2023-EPGT-FCC-/UNMSM de fecha 31 de octubre de 2023, de la tesis cuyo título es ***"IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y SU INCIDENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA EN LAS BODEGAS DE LIMA NORTE"***, presentado por el bachiller **Carrasco Acosta, Aaron Nolberto**, para optar el Título Profesional de Contador Público, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de **16 %** de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contador Público, correspondiente.

Firma del Asesor: _____

DNI: 10000214

Nombres y apellidos del asesor: Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría



Escaneado con CamScanner

Dedicatoria

Dedico este logro, en primer lugar, a Dios, por guiar mi camino con su bendición y por enviarme ángeles que me cuidan; a mis padres, Elizabeth y Nolberto, quienes son los primeros y grandes amores de mi vida, por su apoyo, sacrificio y amor incondicional; y a mi querida hermana Hanna Juliette Carrasco Acosta que desde el cielo me da su apoyo y bendición para seguir adelante. Son mi fuerza e inspiración para superarme cada día. Esto no habría sido posible sin ustedes.

Agradecimientos

Agradezco a mi querida alma mater, la gran Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de la cual me siento eternamente agradecido y orgulloso por inculcarme valores y conocimientos que me han hecho ser el profesional que hoy soy, además de haberme amparado durante los cinco mejores años de mi vida. Así también, a los bodegueros de mi comunidad que me apoyaron para hacer posible la encuesta, y especialmente, a mi asesor, Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría el cual me brindó las indicaciones necesarias para realizar esta tesis con éxito.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA III

AGRADECIMIENTOS IV

RESUMEN XIII

ABSTRACT XIV

I. INTRODUCCION 1

1.1 INTRODUCCIÓN 1

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 2

1.2.1 Situación problemática 2

1.2.2 Formulación del problema 8

1.2.2.1 Problema general 8

1.2.2.2 Problemas específicos 8

1.3 Objetivos de la investigación 8

1.3.1 Objetivo general 8

1.3.2 Objetivos específicos 8

1.4 Importancia y alcance de la investigación 9

1.4.1 Justificación e importancia teórica 9

1.4.2 Justificación práctica o social 9

1.5 Aspectos éticos de la investigación 10

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA 11

2.1 Antecedentes del estudio 11

2.3 Bases teóricas 33

2.3.1 Historia de las bolsas plásticas, desde su nacimiento hasta su prohibición 33

2.3.2 Gravamen a la compra de las bolsas de plástico 36

2.3.3 Incidencia tributaria y financiera 48

2.4 Marco legal 54

2.5 Definición de términos 62

2.6 CASUÍSTICA 64

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES 66

3.1 HIPÓTESIS GENERAL 66

3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 66

3.3 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES 66

3.4 MATRIZ DE CONSISTENCIA 67

IV. MATERIALES Y MÉTODOS 68

4.1 TIPO, ENFOQUE Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN 68

4.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 68

4.3 UNIDAD DE ESTUDIO 68

4.4 POBLACIÓN Y MUESTRA 68

*4.4.1 **Población** 68*

*4.4.2 **Tamaño de la muestra** 68*

4.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN 69

4.5.1 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO 69

4.5.2 CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO 70

4.6 PROCESAMIENTO DE DATOS Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO 73

V. RESULTADOS. 75

5.1 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS 75

5.1.1 RESULTADOS DESCRIPTIVOS 75

5.1.1.1 Análisis descriptivo de las variables y dimensiones 75

***5.1.1.2 Análisis de resultados por ítems** 79*

5.2 PRUEBAS ESTADÍSTICAS 110

5.2.1 PRUEBA DE NORMALIDAD 110

5.2.2 PRUEBA DE HIPÓTESIS 111

VI. DISCUSIÓN 116

6.1 APORTE DE LA INVESTIGACIÓN 116

6.2 COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN CON ESTUDIOS PREVIOS. 118

6.3 VALIDACIÓN DE LA TEORÍA REFERENTE **121**

6.4 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN **123**

6.5 AGENDA FUTURA DE INVESTIGACIÓN **124**

VII. CONCLUSIONES **126**

VIII. RECOMENDACIONES **127**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **128**

ANEXOS **135**

ANEXO A: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES **136**

ANEXO B: MATRIZ DE CONSISTENCIA **138**

ANEXO C: CUESTIONARIO **139**

ANEXO D: CARTA DE SOLCITUD PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO **142**

ANEXO E: VALIDACIÓN DE JUICIOS DE EXPERTOS **145**

ANEXO F: DATOS DE CONTROL **157**

ANEXO G: TRABAJO DE CAMPO **160**

Lista de tablas

Tabla 1 Cantidad de plástico desechado en las zonas de Lima Metropolitan2023 4

Tabla 2 Matriz de consistencia 67

Tabla 3 Validación del instrumento por el juicio de expertos 70

Tabla 4 Interpretación de valores de Alfa de Cronbach 70

Tabla 5 Resumen de procesamiento de casos variable Gravamen a la compra de bolsas de plástico 71

Tabla 6 Estadísticas de fiabilidad variable Gravamen a la compra de bolsas de plástico 71

Tabla 7 Resumen de procesamiento de casos variable Incidencia financiera y tributaria.... 72

Tabla 8 Estadísticas de fiabilidad variables Incidencia financiera y tributaria 72

Tabla 9 Resumen de procesamiento de casos instrumentos 1 y 2 73

Tabla 10 Estadísticas de fiabilidad variables 1 y 2 73

Tabla 11 Interpretación del coeficiente de correlación 74

Tabla 12 Tabla de frecuencia variable Gravamen a la compra de bolsas de plástico 76

Tabla 13 Tabla de frecuencia dimensiones del Gravamen a la compra de bolsas de plástico 77

Tabla 14 Tabla de frecuencia variable incidencia financiera y tributaria 78

Tabla 15 Tabla de frecuencia de dimensiones de incidencia financiera y tributaria 79

Tabla 16 Ítem 1, variable gravamen a la compra de bolsas de plástico 80

Tabla 17 Ítem 2, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 81

Tabla 18 Ítem 3, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 82

Tabla 19 Ítem 4, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 83

Tabla 20 Ítem 5, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 84

Tabla 21 Ítem 5, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 85

Tabla 22 Ítem 7, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 86

Tabla 23 Ítem 8, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 87

Tabla 24 Ítem 9, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 88

Tabla 25 Ítem 10, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 89

Tabla 26 Ítem 11, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 90

Tabla 27 Ítem 12, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 91

Tabla 28 Ítem 13, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 92

Tabla 29 Ítem 14, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 93

Tabla 30 Ítem 15, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 94

Tabla 31 Ítem 16, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 95

Tabla 32 Ítem 17, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 96

Tabla 33 Ítem 18, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 97

Tabla 34 Ítem 19, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 98

Tabla 35 Ítem 20, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 99

Tabla 36 Ítem 21, variable incidencia financiera y tributaria 100

Tabla 37 Ítem 22, variable incidencia financiera y tributaria 101

Tabla 38 Ítem 23, variable incidencia financiera y tributaria 102

Tabla 39 Ítem 24, variable incidencia financiera y tributaria 103

Tabla 40 Ítem 25, variable incidencia financiera y tributaria 104

Tabla 41 Ítem 26, variable incidencia financiera y tributaria 105

Tabla 42 Ítem 27, variable incidencia financiera y tributaria 106

Tabla 43 Ítem 28, variable incidencia financiera y tributaria 107

Tabla 44 Ítem 29, variable incidencia financiera y tributaria 108

Tabla 45 Ítem 30, variable incidencia financiera y tributaria 109

Tabla 46 Prueba de normalidad 110

Tabla 47 Correlación según Spearman entre el gravamen sobre la compra de bolsas de plástico y Incidencia financiera y y tributaria 111

Tabla 48 Correlación según Spearman entre el gravamen sobre la compra de bolsas de plástico y los gravamens indirectos 112

Tabla 49 Correlación según Spearman entre gravamen a la compra de bolsas de plásticoy el reporte de ingresos y gastos 113

Tabla 50 Correlación según Spearman entre el ámbito de aplicación del gravamen y la incidencia financiera y tributaria..... 114

Tabla 51 Correlación según Spearman entre el incumplimiento de obligaciones y la incidencia financiera y tributaria 115

Tabla 52 Ítem 1, datos de control 139

Tabla 53 Ítem 3, datos de control 140

Tabla 54 Ítem 4, datos de control 141

Lista de figuras

Figura 1 Análisis descriptivo variable Gravamen a la compra de bolsas de plástico 76

Figura 2 Análisis descriptivo variable incidencia financiera y tributaria..... 78

Figura 3 Ítem 1, variable gravamen a la compra de bolsas de plástico..... 80

Figura 4 Ítem 2, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 81

Figura 5 Ítem 3, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 82

Figura 6 Ítem 4, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 83

Figura 7 Ítem 5, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 84

Figura 8 Ítem 6, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 85

Figura 9 Ítem 7, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 86

Figura 10 Ítem 8, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 87

Figura 11 Ítem 9, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 88

Figura 12 Ítem 11, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 90

Figura 13 Ítem 12, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 91

Figura 14 Ítem 13, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 92

Figura 15 Ítem 14, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 93

Figura 16 Ítem 15, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 94

Figura 17 Ítem 16, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 95

Figura 18 Ítem 17, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 96

Figura 19 Ítem 18, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 97

Figura 20 Ítem 19, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 98

Figura 21 Ítem 20, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico 99

Figura 22 Ítem 21, variable incidencia financiera y tributaria 100

Figura 23 Ítem 22, variable incidencia financiera y tributaria 101

Figura 24 Ítem 23, variable incidencia financiera y tributaria 102

Figura 25 Ítem 24, variable incidencia financiera y tributaria 103

Figura 26 Ítem 25, variable incidencia financiera y tributaria 104

Figura 27 Ítem 26, variable incidencia financiera y tributaria 105

Figura 28 Ítem 27, variable incidencia financiera y tributaria 106

Figura 29 Ítem 28, variable incidencia financiera y tributaria 107

Figura 30 Ítem 29, variable incidencia financiera y tributaria 108

Figura 31 Ítem 30, variable incidencia financiera y tributaria 109

Figura 32 Ítem 1, datos de control 139

Figura 33 Ítem 3, datos de control 140

Figura 34 Ítem 4, datos de control 141

RESUMEN

En la actualidad, el Gobierno debe tomar mayores medidas para que no se desnaturalice el ámbito de aplicación del gravamen a la compra de bolsas de plástico. En el caso de las pequeñas bodegas deben poner mayor énfasis en registrar los costos y/o gastos originados de la implementación del impuesto al consumo de bolsas de plástico[1] (ICBP), ya que ello les permite conocer la incidencia financiera y tributaria que les recae. La importancia de la presente investigación tuvo como objetivo determinar la incidencia financiera y tributaria en las bodegas de lima norte de la aplicación del gravamen a la compra de bolsas de plástico. Es un estudio de nivel explicativo, de enfoque cuantitativo, aplicado, de diseño no experimental. La población y la muestra están compuesta por 80 bodegueros de lima norte. Se recolectó los datos, aplicando como instrumento el cuestionario el cual fue validado con juicio de expertos y confiabilidad mediante alfa de Cronbach con Escala de Likert, validados por un análisis de regresión lineal y de varianza , en la cual se obtuvo como resultado una significancia de se obtuvo como resultado un coeficiente de correlación (ρ\rho) de 0.057 y un valor p de 0.614, lo cual significa que no hay información estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula, es decir el gravamen a la compra de las bolsas de plástico no incide de manera significativa tanto financiera como tributaria en las bodegas de lima norte. En conclusión, las bodegas de lima norte no sufren una incidencia significativa por el ICBP. Finalmente, se recomienda al congreso, ministerio del ambiente y la Asociación de bodegueros del Perú que evalúen la efectividad del ICBP en las bodegas y así establecer nuevas medidas.

Palabras clave: ámbito de aplicación, gravamen a la compra, ingresos, costos, bodegas

[1] En adelante gravamen a la compra de bolsas de plástico.

ABSTRACT

Currently, the government must implement stricter measures to prevent the misuse of the plastic bag consumption tax. In the case of small stores, it is crucial to place greater emphasis on recording the costs and expenses resulting from the implementation of the plastic bag consumption tax (ICBP), as this allows them to understand its financial and tax impact. This research aimed to determine the financial and tax incidence of the application of the plastic bag consumption tax on small stores in Lima Norte. It is an explanatory study with a quantitative, applied approach and a non-experimental design. The population and sample consisted of 80 small store owners from Lima Norte. Data collection was carried out using a questionnaire as an instrument, validated through expert judgment and reliability tests using Cronbach's alpha with a Likert scale. The data were analyzed using linear regression and variance analysis, resulting in a correlation coefficient (ρ) of 0.057 and a p-value of 0.614, indicating that there is insufficient statistical evidence to reject the null hypothesis. In other words, the plastic bag consumption tax does not have a significant financial or tax impact on small stores in Lima Norte. In conclusion, the ICBP does not significantly affect small stores in Lima Norte. Finally, it is recommended that the Congress, Ministry of Environment, and the Association of Storekeepers of Peru evaluate the effectiveness of the ICBP in small stores to establish new measures.

Keywords: scope of application, consumption tax, income, costs, small stores

I. INTRODUCCION

1.1 Introducción

De acuerdo con el reglamento interno de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), el objetivo principal de esta tesis fue conocer la incidencia financiera y tributaria en las bodegas de Lima Norte en el contexto del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nº 12, denominado «Producción y compra responsable».

Además de una completa bibliografía y numerosos anexos que sustentan y sientan las bases para el desarrollo de este estudio, la investigación está organizada en capítulos.

En el primer capítulo se identifica el problema y se describe detalladamente la realidad problemática del tema tanto a nivel nacional como internacional. Además, se formulan las cuestiones, se exponen los objetivos generales y específicos y se discute el alcance ético, así como el significado teórico, metodológico y social.

El segundo capítulo proporciona una comprensión más profunda al lector mediante la definición de las palabras más utilizadas en la investigación y el desarrollo sólido de las bases teóricas y sus dimensiones con antecedentes tanto nacionales como internacionales.

La hipótesis básica, las hipótesis particulares y las variables, todas ellas operacionalizadas en tres dimensiones con tres indicaciones cada una, se presentan en el tercer capítulo.

Dado que la recolección de datos se realizó a través de un cuestionario enviado a una muestra no probabilística de 80 bodegas del nuevo régimen único simplificado (NRUS) en los distritos de Lima Norte, que fue elegida a conveniencia del investigador, en el cuarto capítulo se emplea una metodología cuantitativa, correlacional y de enfoque descriptivo.

La certificación del juicio de expertos se utiliza en el quinto capítulo para evaluar la validez y confiabilidad del instrumento de investigación.

Los datos de la encuesta, ordenados y procesados en el programa informático SPSS para su análisis descriptivo e inferencial mediante el método de correlación de Spearman, se presentan en el sexto capítulo.

Los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos generales y específicos se analizan en el séptimo capítulo, en el que también se comparan los datos con los fundamentos teóricos y los antecedentes de la investigación.

Los resultados del análisis estadístico se presentan en el octavo capítulo.

La Administración Tributaria, los bodegueros, el Congreso de la República, la Asociación de Bodegueros del Perú (ABP) y el Estado fueron los destinatarios de las propuestas, que finalmente se presentan en el noveno capítulo.

1.2 Planteamiento del problema

1.2.1 Situación problemática

Menos del 10% de los 400 millones de toneladas de plástico que se fabrican al año en todo el mundo se reciclan, y la mitad de esa cantidad se destina a un solo uso. Se calcula que entre 19 y 23 millones de toneladas acaban cada año en lagos, ríos y mares. Ante esta situación, el secretario general de la ONU declaró en su discurso del Día Mundial del Medio Ambiente que los gobiernos, las empresas y los consumidores deben colaborar para erradicar la adicción a los plásticos, promover el residuo cero y crear una economía verdaderamente circular. (Organización de las Naciones Unidas, 2023)

Como región particularmente vulnerable a los desechos marinos y otras amenazas ambientales relacionadas con la crisis climática, las Naciones Unidas (2023) informan que 27 de los 33 países de América Latina y el Caribe han aprobado leyes destinadas a reducir, prohibir o eliminar los plásticos de un solo uso. Países como México, Chile, Colombia y Ecuador han implementado el uso de multas e gravamens como herramientas de regulación ambiental.

En Chile, la compra de bolsas de plástico se castiga con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, unos 0,35 dólares, teniendo en cuenta que la legislación chilena no impone ningún gravamen. (Rondon Jara, 2021)

Colombia impone un gravamen nacional sobre los productos de plástico de un solo uso, que incluye un gravamen especial nacional sobre las bolsas de plástico que, según la Dirección de Gravamens y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), asciende a 60 pesos colombianos (0,015). En consecuencia, el gravamen sobre los plásticos afecta no sólo a las bolsas, sino a todos los plásticos. Cristian Halaby, presidente de la Cámara Ambiental del Plástico de Colombia, afirmó que esto aumentará los costes operativos y logísticos para todas las empresas de Colombia, creará incertidumbre fiscal y elevará la inflación porque el consumidor final correrá con el gasto. (Semana, 2023)

Desde 2018, la Ley n.º 30884 regula en Perú los envases o embalajes de plástico de un solo uso y de usar y tirar. Desde entonces, el compra de bolsas de plástico está sujeto a un cargo, que este año es de S/0,50 (unos 0,13 dólares).

Quantum Consultores afirma que este gravamen es recaudado por la persona natural o jurídica que es sujeto pasivo del I.G.V.; los pequeños almacenes o plazas de abastos acogidos al Régimen Único Simplificado (RUS) no recaudan este gravamen.

Cada día se desechan 643 toneladas de plástico en Lima Metropolitana, y cada habitante de la ciudad bota 23,49 kg de plástico anualmente en promedio. A continuación, se presenta un cuadro detallado de la cantidad de basura plástica producida en cada distrito de Lima, según datos del Ministerio del Ambiente (El Comercio,2023).

Tabla 1

Cantidad de plástico desechado en las zonas de Lima Metropolitana 2023

Distrito	Residuos plásticos generados* (toneladas)	Residuos plásticos desechados** (toneladas)	Residuos plásticos reciclados (toneladas)	¿Qué porcentaje de plástico generado es desechado?
San Juan de Lurigancho	51,981.55	50,878.19	1,103.36	97.88
San Martín de Porres	22,245.57	22,150.58	94.99	99.57
Chorrillos	14,258.57	14,110.61	147.96	98.96
Santiago de Surco	13,153.64	12,660.92	492.72	96.25
Ate	11,783.41	11,647.31	136.10	98.84
Puente Piedra	8,061.62	7,981.20	80.42	99.00
Lurigancho-Chosica	7,568.10	7,226.29	341.81	95.48
Cercado de Lima	7,451.32	7,326.65	124.67	98.33
San Juan de Miraflores	6,340.19	6,135.93	204.26	96.78
Carabayllo	5,691.36	5,378.80	312.56	94.51
Los Olivos	5,464.66	5,057.56	407.10	92.55
San Miguel	5,112.12	4,954.89	157.23	96.92
Villa María del Triunfo	5,034.13	4,570.96	463.17	90.80
Santa Anita	4,856.08	4,779.96	76.12	98.43
Villa El Salvador	4,640.32	4,607.44	32.88	99.29
El Agustino	4,515.17	4,476.80	38.37	99.15
Rímac	4,366.05	4,140.91	225.14	94.84
Independencia	4,305.35	4,169.67	135.68	96.85
La Molina	3,557.49	3,518.90	38.59	98.92
Pachacamac	3,404.47	3,296.16	108.31	96.82
La Victoria	3,351.78	3,329.16	22.62	99.33
Jesús María	3,157.00	3,123.97	33.03	98.95
San Borja	2,408.27	2,346.06	62.21	97.42
Pueblo Libre	2,304.02	2,211.34	92.68	95.98
Ancón	2,244.29	2,063.05	181.24	91.92
Miraflores	2,180.56	2,105.02	75.54	96.54
Breña	2,064.74	2,007.93	56.81	97.25
San Luis	1,781.88	1,704.56	77.32	95.66
Comas	16,516.70	16,295.83	220.87	98.66
Magdalena del Mar	1,456.05	1,431.28	24.77	98.30
Lurín	1,453.40	1,379.69	73.71	94.93
San Isidro	1,289.59	1,219.59	70.00	94.57
Santa Rosa	1,215.34	1,189.15	26.19	97.85
Chaclacayo	1,203.17	1,193.16	10.01	99.17
Cieneguilla	1,095.77	1,088.85	6.92	99.37

Surquillo	1,069.42	999.92	69.50	93.50
Lince	690.81	653.88	36.93	94.65
Pucusana	394.14	388.58	5.56	98.59
Barranco	315.76	220.76	95.00	69.91
Punta Hermosa	311.20	295.82	15.38	95.06
Punta Negra	269.33	259.11	10.22	96.21
San Bartolo	172.96	170.31	2.65	98.47
Santa María del Mar	32.66	29.86	2.80	91.43
Total	240,770.01	234,776.61	5,993.40	

Nota. Esta tabla representa la cantidad de plástico por distrito en lima metropolitana. Tomado del Ministerio del ambiente, 2023.

En la Tabla 1 se observa que dentro de los distritos que generan más residuos de plástico en Lima Norte están San Martin de Porres, Los Olivos e Independencia, es por ello por lo que la investigación se centrará en dicho espacio geográfico.

Un decreto supremo iba a ser aprobado el año pasado por el sector que encabezó la ex ministra del Ambiente, Albina Ruíz, en respuesta al tema de la contaminación plástica, exigiendo que «todos» los envases y embalajes que se utilicen en el país -incluidos los de las industrias alimentaria y cosmética- estén compuestos de materiales reciclables o biodegradables.

Según Ruíz, ya hay algunos intentos privados. Por ejemplo, los envases de cartón se utilizan para los alimentos frescos que se venden en los supermercados, mientras que los de plástico se utilizan cuando no son necesarios. También señaló que se emitiría un decreto supremo, para definir metas y qué empresas tendrían que cumplirlas». El Ministerio de la Producción es otro de los ministerios que iba a participar en el proceso de implementación gradual. En una entrevista con el diario Gestión, agregó: «También habrá una discusión con el sector privado.»

La ministra puso de ejemplo los sachet de mayonesa o de shampoo. Los residuos internos del propio producto y del envase son los dos posibles contaminantes que se encuentran en estos recipientes. «El detergente, los desinfectantes y ciertas verduras, que ahora casi

siempre se envasan en bolsas, son ejemplos de productos cuyas ventas podrían potenciarse a granel».

Cabe mencionar que las leyes que regulan el plástico existen porque su producción, venta y eliminación afectan al medio ambiente y producen emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Sólo dos municipios -Surco y Surquillo- han establecido sus propios topes y aprobado legislación municipal, según Albina Ruíz. Aunque la legislación vigente permite multas de hasta 90 UIT para las grandes empresas, 70 UIT para las medianas y hasta 6 UIT para las microempresas, Surquillo afronta multas de hasta 1 UIT.

Por lo tanto, las empresas grandes, medianas e incluso pequeñas deben pagar el Impuesto al consumo de bolsas de plástico (en adelante gravamen a la Compra de Bolsas de Plástico (ICBP) cobrando esta cantidad al cliente.

A la vista de lo anterior, es cierto que los pequeños negocios del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) no son los encargados de recaudar el Gravamen sobre la Compra de Bolsas de Plástico (ICBP); sin embargo, sí que pagan más a sus proveedores por las bolsas de plástico que compran, por lo que son ellos los encargados de pagar el gravamen y con frecuencia no cobran el importe extra que pagan para evitar perder clientes.

Por lo tanto, hay que examinar en qué medida les perjudica desde el punto de vista fiscal y financiero, junto con el hecho de que el Gobierno tiene la intención de aplicar reformas adicionales en este ámbito y les advierte de que no tomen ninguna medida que pueda atenuar el impacto sobre estos contribuyentes.

En línea con lo mencionado en los párrafos anteriores el tema desarrollado es importante debido a que los tributos ambientales además de ser instrumentos de recaudación son instrumentos de protección ambiental, lo cual implica proteger a nuestro planeta y a los ciudadanos de los efectos negativos de la contaminación atmosférica. A su vez, es de sumo interés porque cada año que pasa cobran más notoriedad los efectos de la contaminación, lo que a su vez aumenta la necesidad por parte de los gobiernos y también de las empresas de

establecer propuestas para combatir el cambio climático, pero teniendo en cuenta que esto no superponga un impacto negativo en los comercios en general.

El tema es importante ya que el impacto financiero y tributario de la aplicación de los tributos ambientales en relación con los productos plásticos no está desarrollado en el país, además de que son pocas las investigaciones peruanas que abordan este tema en las bodegas del Nuevo RUS, siendo los pequeños negocios más vulnerables a los cambios debido a que cuentan con recursos limitados.

Lo expuesto ha motivado a cuestionarse si el gravamen a la compra de bolsas plásticas incide financiera y tributariamente en las bodegas del NRUS. La abundancia de información precisa y actualizada, principalmente de otros países, ha permitido prever que hay viabilidad para su desarrollo y ejecución de la investigación.

1.2.2 Formulación del problema

1.2.2.1 Problema general

¿De qué manera el Gravamen a la compra de las Bolsas plástico incide financiera y tributariamente en las bodegas de Lima Norte?

1.2.2.2 Problemas específicos

1. ¿De qué manera se relaciona el impuesto al consumo de bolsas de plástico con los gravámenes indirectos en las bodegas de lima norte?
2. ¿De qué manera el gravamen a la compra de bolsas de plástico influye en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte?
3. ¿De qué manera el ámbito de aplicación del gravamen incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte?
4. ¿De qué manera el incumplimiento de obligaciones incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

- Determinar de qué manera el gravamen a la compra de las bolsas plástico incide financiera y tributariamente en las bodegas de Lima Norte.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Determinar de qué manera el gravamen a la compra de bolsas de plástico influye en la naturaleza de los gravámenes indirectos en las bodegas de lima norte.
2. Determinar de qué manera el gravamen a la compra de bolsas de plástico influye en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte.
3. Determinar de qué manera el ámbito de aplicación del gravamen incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte.
4. Determinar de qué manera el incumplimiento de obligaciones incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte.

1.4 Importancia y alcance de la investigación

La investigación que se ha realizado se ha justificado por lo siguiente:

1.4.1 Justificación e importancia teórica

Debido a que no existen muchos estudios en el Perú sobre la conexión entre el gravamen a la compra de bolsas plásticas (ICBP) y su incidencia financiera y tributaria en los viñedos de Lima Norte, este estudio ha avanzado nuestra comprensión del tema. Del mismo modo, el examen de esta investigación sobre los gravámenes ambientales nos permitió ampliar nuestro marco teórico sobre los avances actuales de la implementación del instrumento y su impacto en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas.

Además de lo anterior, es crucial señalar que el principio de «quien contamina paga», que es una teoría de internalización de costes, implica hacer pagar al contaminador la diferencia entre los costes privados y los sociales. Esto es crucial tanto para el Estado como para las empresas. También será útil para los próximos estudios sobre este tema.

1.4.2 Justificación práctica o social

El propósito de este estudio fue dar a conocer al gobierno, a las empresas y al público en general las implicancias financieras y tributarias del gravamen a los plásticos en el Perú y en las naciones vecinas. Dado que el gobierno peruano está contemplando más medidas concernientes a la regulación no sólo de las bolsas plásticas sino de los plásticos de un solo uso en general, para las bodegas de nuestra nación que están directa e indirectamente involucradas en el uso de bolsas plásticas.

1.5 Aspectos éticos de la investigación

En esta investigación se han considerado los siguientes principios éticos:

Confidencialidad: La identidad de los participantes es anónima y sus datos tratados de manera privada.

Consentimiento informado: Se informa a los participantes sobre los objetivos del estudio y su participación es voluntaria.

Uso responsable de los datos: Los resultados se utilizarán únicamente con fines académicos.

Transparencia: Los datos se analizarán objetivamente sin manipulación.

Esta estructura ha asegurado el respeto a los derechos de los encuestados y la integridad del estudio.

En relación con la conducta del investigador, la Resolución Rectoral N° 012648-2023-R/UNMSM (2023) establece que se actuó de manera responsable y veraz, asumiendo las consecuencias de las acciones llevadas a cabo en la investigación. Se aplicó el método científico con rigor y relevancia, desde la observación de la realidad problemática hasta los resultados y conclusiones. El investigador garantiza la validez, fiabilidad y credibilidad de los métodos, fuentes y datos utilizados. Asimismo, se respetó la propiedad intelectual mediante la citación y parafraseo según lo establecido en las normas APA.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes del estudio

Para el presente trabajo de tesis, se revisó antecedentes en relación con el tema que se está planteando, sirviendo como referencia a la investigación propuesta.

Internacionales:

Caraballo, P. (2020), en su tesis Gravamen Nacional a la compra de bolsas plásticas, un acercamiento teórico desde el consumidor. (Tesis para optar el grado de Magister en Tributación Internacional, Comercio exterior y Aduanas). Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia. La investigación se realizó con la intención de llevar a cabo un ejercicio comparativo entre las medidas tributarias que actualmente están vigentes en Colombia y las leyes tributarias que están presentes en naciones europeas como Francia e Irlanda en la misma época. El autor llega a la conclusión de que la medida más efectiva, teniendo en cuenta el contexto sociocultural de los consumidores en Colombia, es la que contempla gravámenes y prohibición (que es la que actualmente está vigente en el país), pero la mejor opción donde se controla mejor la producción de plástico es prohibir totalmente el uso de bolsas.

La investigación realizada por Caraballo (2020) ha permitido tener una visión más amplia sobre la variable independiente de nuestro estudio ya que a través de dicho estudio se indica que los gravámenes pueden reducir el número de personas que utilizan bolsas de plástico al aumentar su costo, pero la prohibición total puede ser la forma más efectiva de abordar el problema si se busca un control más estricto sobre la producción y el uso de plástico, además la conclusión a la que llega el autor refleja la complejidad entre las políticas relativas al medio ambiente y la necesidad de considerar tanto los aspectos económicos como de sostenibilidad., y que la elección de la mejor medida puede depender de la situación específica de cada país y de sus objetivos a largo plazo en cuanto a la reducción del plástico, incluida la protección del medio ambiente.

González, J. (2018), en sus tesis Efectos del gravamen redimible a las botellas Plásticas no retornables durante el periodo 2012-2016. (Tesis para la obtención del título de Economista) Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. La investigación tuvo como objetivo analizar el impacto del gravamen redimible a las botellas plásticas no retornables. Siendo una investigación de carácter exploratorio y descriptivo. La conclusión a la que llega el autor es que el Gravamen Canjeable sobre las Botellas de Plástico No Retornables (IRBPNR) no alcanzó sus objetivos extrafiscales habituales, como el ajuste de los patrones de compra o la adopción de artículos sustitutivos.

El estudio realizado por González sobre el Gravamen Canjeable a las Botellas Plásticas No Retornables (en adelante IRBPNR) en Ecuador ofrece una perspectiva interesante para efectos de la presente investigación ya que abarca los efectos de un gravamen relacionado con el plástico y la compra de productos no retornables. Aunque el enfoque de su investigación se centra en las botellas plásticas en lugar de las bolsas, existe una conexión importante entre ambos temas, considerando que la población de estudio son las bodegas, y en ellas no solamente se distribuyen bolsas, sino que también las botellas de plástico que compran a sus proveedores para luego venderlas al consumidor final, como por ejemplo las gaseosas. Además, la conclusión de González de que el IRBPNR no cumplió sus objetivos extrafiscales habituales, como el cambio de los patrones de compra o la adopción de bienes sustitutivos, ha indicado que, independientemente de que haya o no un impacto financiero y fiscal en las bodegas al aplicar el gravamen, no será suficiente para cambiar el comportamiento de la gente si no va acompañado de campañas de concienciación y de un aumento del valor del gravamen.

Amenábar (2020); en su tesis: El auge y el declive de las bolsas plásticas en chile: el rol de la ciudadanía en la reducción de plásticos desechables. (Tesis para obtener el título de Ingeniera en recursos renovables) Universidad de Chile, Santiago, Chile. El propósito del estudio fue investigar el rol que juegan los consumidores en la disminución del uso de bolsas plásticas en Chile. El autor llega a concluir que: La consolidación de una alianza de varios sectores, como la comunidad científica, los medios de comunicación, el público en general,

las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las instituciones educativas y las universidades, fue esencial para que Chile pudiera reducir la cantidad de bolsas de plástico que se utilizan.

Esta investigación tiene relevancia con el ámbito de este estudio ya que ha determinado que debe haber un trabajo conjunto entre el estado, las empresas (para efectos de nuestro estudio son las bodegas) y consumidores finales para la aplicación correcta del gravamen especial sobre las bolsas de plástico, esto da paso a comentar que al momento de hacer la encuesta varios dueños de bodegas dieron su perspectiva sobre dicho gravamen en la que recogimos una opinión interesante, indicando que cuando recién se promulgó el gravamen la bodega cobraba dicho importe sin embargo que quedó olvidada por el estado y ya no se hacían campañas para informar sobre dicho gravamen las personas ya no querían que se les cobre un adicional por cada bolsa que se les diera con su producto.

Génesis (2020), en su artículo de revista: La implementación del tributo verde, como elemento que contribuye al fomento de la cultura verde. Universidad de Carabobo, Venezuela. La incorporación del tributo verde como un componente que ayuda a la promoción de la cultura verde fue el propósito de dicho trabajo periodístico, el cual fue escrito con la intención de proponer su adopción. siendo un proyecto de investigación que se enmarca en un estilo de proyecto factible. El autor llega a la conclusión de que la implantación del tributo verde reportará beneficios a la sociedad. Como resultado de ello, será posible reducir las enfermedades con el fin de tener una mejor calidad de vida, tal como lo establecen las leyes en materia ambiental. Las enfermedades causadas por la contaminación ambiental, como las provocadas por la basura o la quema de residuos orgánicos e inorgánicos, repercuten en la salud de las personas y en su bienestar.

Esta investigación permite tener una visión más amplia respecto a la naturaleza del gravamen especial de bolsas de plástico la cual justamente es una de las preguntas del presente estudio, ya que el autor llega a concluir que la implementación del tributo verde trae beneficios a la sociedad al reducir enfermedades relacionadas con la contaminación ambiental, siendo

esto pertinente en el contexto de las bolsas de plástico. Las bolsas de plástico son un elemento común en la contaminación ambiental, ya que pueden persistir en el medio ambiente durante décadas y causar daños a la vida silvestre y los ecosistemas. La imposición de un tributo verde a las bolsas de plástico podría tener varios efectos positivos. En primer lugar, podría reducir el uso de bolsas de plástico al aumentar su costo, alentando a las personas a optar por alternativas más sostenibles, como bolsas reutilizables. Además, podría generar ingresos que podrían utilizarse para programas de gestión de residuos y educación ambiental.

Bayardo, A. (2019), en su tesis: La tributación ambiental como alternativa de Política fiscal para reducir la compra de plásticos de un solo uso en el ecuador. (Tesis para obtener el grado de Magister en Administración Tributaria) Universidad de postgrado del Estado, Quito, Ecuador. Con el fin de disminuir la cantidad de plásticos de un solo uso que se consumen y proteger el medio ambiente, la investigación se llevó a cabo con la intención de investigar la viabilidad de imponer un gravamen ambiental a ciertos tipos de plásticos en Ecuador. Mediante el uso de una muestra representativa de 358 individuos miembros de la población económicamente activa (PEA). El autor llega a la conclusión de que los individuos encuestados están dispuestos a aceptar una tasa por cada bolsa de plástico que se distribuya en las tiendas de comestibles y otros establecimientos minoristas. A su vez, la mayoría de los encuestados están dispuestos a pagar 0,05 céntimos por cada bolsa de plástico y, por último, los encuestados están dispuestos a aceptar que se les exija llevar sus propias bolsas reutilizables cada vez que realicen una compra de mercancías.

Esta investigación es importante porque ofrece una imagen más completa del impacto financiero y tributario del ICBP en el Perú. Esta investigación es importante porque ofrece una imagen más completa del impacto que el ICBP ha tenido en la economía y el sistema de recaudación tributaria de Perú. Esta investigación es importante porque ofrece una imagen más completa del impacto que el ICBP ha tenido en la economía y el sistema de recaudación tributaria de Perú. Esta investigación es importante porque ofrece una imagen más completa del impacto que el ICBP ha tenido en la economía y el sistema de recaudación tributaria de Perú., ya que si bien es cierto en base a su tesis en Ecuador las personas estarían dispuestas a

aceptar un monto adicional por el gravamen, en el Perú en base a la encuesta y opinión recogida tanto de los dueños y vendedores de las bodegas los cuales afirman que las los clientes no están dispuestos a asumir un adicional por producto a diferencia de un supermercado en que sí lo hacen o hicieron en su momento, por lo que en lugar de ajustar sus precios es posible que absorban el valor de la bolsa más el gravamen y siendo así que el impacto tributario es perjudicial tanto para las bodegas como para el estado.

Rodríguez, A. (2023), en su artículo de investigación "Estructura y recaudo de tributos sobre la compra de plástico en Colombia, Perú y Ecuador: un análisis comparado" (Revista de Derecho Fiscal, Universidad Externado de Colombia). Con el fin de definir el tipo de producto contaminante a base de este material sintético que se pretende regular, el autor llega a la conclusión de que los gravámenes que se evaluaron por su diseño y propósitos se centraron en el uso del plástico. En concreto, el autor se centra en las bolsas y botellas de plástico. Todos estos productos pueden ser examinados de esta manera, que es como se puede observar la estructura del hecho generador que está directamente relacionado con la compra de estos productos. En términos de tipología, diseño y contenido, del análisis comparativo se desprende que los gravámenes por la compra de plástico en Colombia y Perú comparten características similares. Estas características incluyen los elementos del tributo, el hecho generador, la base gravable, la dinámica de la tarifa y los sujetos activos y pasivos que son comparables en los dos países investigados.

Dicha investigación sirve para entender que en otros países el gravamen a la compra no solo se centra en las bolsas de plástico sino en otros productos elaborados con dicho material. Asimismo, analiza las políticas tributarias sobre plásticos en estos países y cómo su implementación impacta el recaudo fiscal y la conducta de los consumidores. Este estudio es relevante para mi tesis, ya que permite contextualizar el gravamen peruano a la compra de bolsas de material plástico, evaluando su efectividad comparada y proporcionando un marco para entender su incidencia tributaria en las bodegas de Lima Norte.

Rodríguez & Arias (2018), en su tesis “Cultura financiera: Análisis del comportamiento y toma de decisiones”. (Tesis para obtener el título profesional de contador con especialidad en finanzas y comercio internacional) Universidad de la Salle, Bogotá, Colombia. La investigación tuvo como objetivo analizar la influencia de la cultura financiera y la forma en que se muestra la información (framing) sobre la evaluación de opciones en una inversión, gastos y financiamiento. Se trabajó con una muestra de 40 personas de la Universidad de La Salle, divididas en dos grupos: el marco A (pesimista) y el marco B (optimista). La metodología fue cualitativa con enfoque exploratorio y técnica de recolección basada en encuestas. Los resultados indicaron que las decisiones financieras se ven fuertemente influenciadas por la manera en que se enmarca la información. Por ejemplo, ante un encuadre positivo (marco B), los encuestados eran más propensos a arriesgarse en sus decisiones de inversión y financiamiento, mientras que el marco A (negativo) llevaba a decisiones conservadoras y aversión al riesgo. En las conclusiones, se determinó que la cultura financiera, junto con el framing, influye en el comportamiento económico, mostrando que un encuadre favorable puede incentivar decisiones más arriesgadas

Este estudio aporta a la investigación sobre el impacto del gravamen a la compra de bolsas plásticas en bodegas de Lima Norte, evidenciando que la ausencia de un adecuado registro de ingresos y gastos por parte de los propietarios de las bodegas podría resultar en decisiones insuficientemente fundamentadas en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias. La forma en que se presente la información sobre el gravamen puede afectar su disposición a registrarlo adecuadamente y cumplir con la normativa fiscal.

Nacionales:

Barrantes, F. (2021), en su tesis: El gravamen a la compra de bolsas de plástico y su impacto financiero y tributario en los supermercados de lima metropolitana, año 2019. (Tesis para obtener el título profesional de contador público) Universidad Peruana de Ciencias, Lima, Perú. La investigación se realizó con la intención de determinar si el gravamen a la compra de bolsas plásticas tiene o no efecto en la estructura financiera y tributaria de los supermercados

del área metropolitana de Lima en el año 2019. Se utilizó una muestra representativa de veintidós trabajadores del departamento de contabilidad de trece supermercados del área metropolitana de Lima. El autor llega a la conclusión de que los supermercados no están sujetos al impacto tributario y financiero que está asociado al gravamen a la compra de bolsas plásticas.

Si bien es cierto que los supermercados no son bodegas, esta investigación aporta una perspectiva sobre el tema de interés porque sirve de antecedente para la variable «impacto financiero y fiscal». A su vez, se relaciona con el presente estudio porque indica que el gravamen a la compra de bolsas plásticas no tiene impacto en los supermercados, a pesar de que éstos pertenecen al sector comercial.

Quispe, L. (2022), en su tesis: Gravamen a la compra de bolsas de plástico: Análisis de aplicación en 3 supermercados, región Puno,2021. (Artículo de revista) Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Lima, Perú. Considerando que el uso excesivo de bolsas plásticas contribuye a la destrucción del medio ambiente, el propósito de la investigación fue indagar la opinión de tres supermercados respecto a la implementación del gravamen al uso de bolsas plásticas. Utilizando una metodología con enfoque cualitativo, la autora llega a la siguiente conclusión: las empresas formales examinadas cumplen con la incorporación de la Ley Nº 30884; sin embargo, el análisis exploratorio demuestra que el trabajo de implementación de esta norma fue dificultoso, en cuanto a los aspectos administrativos, tributarios y económicos. Esto se debe a que las empresas se sometieron a cumplir con las disposiciones de la norma a pesar de las dificultades y costos adicionales que se presentaron.

Es evidente que existe un impacto financiero y tributario del gravamen en el sector comercial al asumir los gastos en que se incurre por la aplicación del gravamen. Esta investigación brinda una perspectiva sobre el tema de estudio porque sirve como referencia de la población estudiada, denominada «bodegas de Lima Norte.»

Zárate, J. (2018), en su tesis: *Percepción del consumidor ante la eliminación de bolsas plásticas en la tienda por departamento de Ripley Mall del Sur*. (Tesis para obtener el grado de bachiller en Negocios Internacionales) Universidad San Ignacio de Loyola, Lima, Perú.

La investigación se realizó con el propósito de determinar la percepción de los consumidores de la tienda por departamentos Ripley Mall del Sur, ubicada en la zona de San Juan de Miraflores en Lima, Perú, en relación a la medida que se tomó de abolir el uso de bolsas plásticas dentro de la tienda por departamentos. El trabajo de investigación adopta un método cuantitativo debido a que examina la perspectiva de los clientes de la tienda por departamentos Ripleys en relación con la eliminación de las bolsas de plástico de las tiendas. Se utilizó la técnica de la encuesta para obtener la información necesaria. Como resultado del hecho de que el proyecto de ley para eliminar las bolsas de plástico en general especifica que todos los comercios, y no sólo las grandes empresas, se verán afectados, el autor llega a la conclusión de que la situación y la percepción de los consumidores cambiarán no sólo con respecto a Ripley, sino también con respecto a toda la población en general.

Si bien es cierto que esta investigación no trata sobre el gravamen a las bolsas de plástico como tal, sí alude a que la eliminación de las bolsas de plástico tiene un efecto no sólo en las grandes organizaciones sino también en las pequeñas empresas como los almacenes. Esta investigación nos da la capacidad de tener una visión de nuestro objeto de estudio ya que nos permite reflexionar sobre nuestro objeto de estudio.

Puicon, A. (2018) en su tesis: La implementación del gravamen ambiental al uso de bolsas plásticas como mecanismo alternativo para la reducción de la contaminación marina en el Perú. (Tesis para obtener el título profesional de abogado) Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Perú. El propósito del estudio fue investigar los métodos por los cuales la instalación de un gravamen ambiental sobre el uso de bolsas plásticas como mecanismo alternativo reducirá la cantidad de contaminación que se encuentra en el ambiente marino en Perú. Además de ser descriptiva, no experimental y transversal, la investigación utilizó un enfoque cualitativo. La muestra estuvo conformada por diez profesionales de la tributación ambiental y se utilizó el método de entrevista con cada uno de ellos. En conclusión, el autor llega a la conclusión de que la propuesta de poner un gravamen ambiental al uso de bolsas plásticas como mecanismo alternativo para la reducción de la contaminación marina en el Perú

es una medida que inducirá un cambio en el comportamiento de los consumidores de productos de este tipo.

Dicha investigación ha servido para entender que el gravamen a la compra de bolsas de plástico influye en el comportamiento de las personas, para el caso de la presente tesis son los dueños y/o empleados de las bodegas de lima norte, asimismo contribuye en entender la importancia del gravamen ambiental ya que no solo contribuye a la reducción de la contaminación del suelo por los plásticos sino también la contaminación marina, entre otros.

Zúñiga, G (2021), en su tesis: Impacto de las acciones de control, fiscalización e gravamen a la compra en el uso de bolsas de plástico, Latinoamérica, 2019-2021. (Tesis para optar el título profesional de Abogado) Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú.

El propósito del estudio fue conocer los efectos de las políticas que se implementaron en América Latina, siendo el principal descubrimiento que las políticas en cuestión son aquellas que involucran el control, la inspección y la imposición de una tasa a la compra de bolsas plásticas. El tipo de investigación que se llevó a cabo fue una investigación documental con un diseño no experimental, y el material se recopiló a través de canales legislativos. El autor llega a la conclusión de que Chile es el país que tiene la mejor regulación del bloque latinoamericano porque tiene mejores resultados en materia de fiscalización y control tributario. Esto contrasta con Perú, que ha optado por una política progresiva que otorga control y fiscalización a entidades que se encargan de promoverlas políticas a fines, a pesar de que es probable que el control no se pueda materializar y que el gravamen se haya trasladado al consumidor final.

Esta investigación proporciona una comprensión más completa de nuestro objeto de estudio porque incluye como variable el gravamen sobre el compra de bolsas de plástico. Esta variable está relacionada con el aspecto de los gravamens medioambientales indirectos, así como con la recaudación y el pago del gravamen, lo que sugiere que el gravamen corre a cargo del consumidor final. Sin embargo, esta afirmación no es del todo exacta porque la encuesta reveló que, en el caso de los almacenes, es el proveedor quien se encarga de pagar el gravamen y no el consumidor final.

García, D (2021), en su tesis: *El principio "quien contamina paga" como principio legal que contribuya a la tributación ambiental en el Perú*. (Tesis para optar el grado académico de maestría en tributación y fiscalizad internacional) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. La investigación se realizó con la finalidad de determinar si el principio de quien contamina paga (PQCP) se encuentra o no sustentado en la Constitución Política del Perú, describir los alcances del principio de quien contamina paga en la legislación de la Unión Económica Europea y determinar si la legislación ambiental vigente en el Perú permite o no la aplicación del principio de quien contamina paga. Dado el carácter factual y bibliográfico de la investigación, no se utilizaron sujetos de la investigación. Después de una cuidadosa consideración, el autor llega a la conclusión de que el principio de «quien contamina paga» está respaldado tanto por la constitución como por la ley en las normas ambientales del Perú.

Esta investigación ha permitido relacionar el principio de "quien contamina paga" con la variable "impacto financiero y tributario" ya que indica que el sujeto que adquiere las bolsas de plástico es quien realmente debe asumir el gravamen y no el proveedor, ya que el mercado existe porque hay demanda.

Huamaní & Gomez (2021), en su tesis: *Asesoría contable y gestión de ventas en bodegas del barrio de San Cristóbal del distrito de Huancavelica, 2020.* (Tesis para optar el título profesional de contabilidad) Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú. La investigación se realizó con la intención de determinar la naturaleza de la conexión que existe entre la orientación contable y la gestión de ventas en los almacenes ubicados en la zona de San Cristóbal del distrito escolar de Huancavelica en el año 2020. La metodología utilizada pretendió adoptar un enfoque de tipo mixto. Aplicando un grado de investigación conocido como exploración correlacional y empleando un diseño descriptivo. Un total de sesenta y cinco dueños y propietarios de sesenta y cinco bodegas situadas en la región «San Cristóbal» de la región Huancavelica conformaron la colección de la muestra. De acuerdo a los hallazgos del autor, la mayoría de los propietarios y dueños están de acuerdo en que las ventas de sus productos van en aumento, pero que existen restricciones y limitaciones que se

generan día a día por la situación ambiental. Por otro lado, están de acuerdo en que sus proveedores dejan los artículos a crédito. Además, consideran que es fundamental mantener la contabilidad de su almacén e incluso mejorarla implementando un software de control contable para toda su organización, que les permita reportar informes situacionales de la firma.

Esta tesis contribuye a comprender la importancia del control contable en las bodegas, que como mínimo lleva un registro de ingresos y gastos, para identificar los costes que supone la compra de bolsas de plástico no biodegradables que están sujetas al gravamen especial sobre bolsas de plástico. Si bien es cierto que no es óptimo para una pequeña empresa como una bodega disponer de un software de control contable debido al coste que supone, esta tesis sirve para comprender la importancia del control contable en las bodegas.

2.2 Marco filosófico

Debido a que investiga lo que constituye la entidad del conocimiento científico del que se trata y explica las formas y procesos que son responsables del desarrollo de la investigación, la fundamentación epistemológica de este trabajo es esencial.

Esta sección de la tesis se basa en la filosofía del objeto de estudio, que es «Gravamen a la compra de bolsas plásticas y la incidencia financiera y tributaria.» Está conformada por conceptos claves que conducen a comprender la situación de las bodegas de Lima Norte, principalmente en lo que respecta al régimen tributario denominado NEW RUS. Ello en el contexto de la aplicación del referido tributo, para lo cual se acude a la filosofía de este.

2.2.1 Gravamen a la compra de las bolsas de plástico

Arthur Laffer (1981), ilustra la relación entre las tasas impositivas y la recaudación fiscal. Según esta doctrina, las tasas de gravamens inicialmente incrementan la recaudación hasta alcanzar un punto óptimo. A partir de allí, un aumento adicional desincentiva el compra o fomenta la evasión, reduciendo los ingresos tributarios. En el contexto del tributo aplicado a la compra de bolsas plásticas, esta teoría permite evaluar si la tasa actual maximiza los ingresos sin afectar negativamente el comportamiento de los contribuyentes.

En este sentido Musgrave (1989), plantea la importancia de un diseño óptimo de gravamens para evitar la evasión, complementan este análisis. Igualmente, Slemrod y Bakija (2008) desarrollan el concepto de "elasticidad tributaria", que mide cómo reaccionan los contribuyentes ante cambios en las tasas, reforzando la aplicabilidad de la Curva de Laffer en gravamens ambientales.

Asimismo, Salvador (1997) expone sus reflexiones sobre la regla de Ramsey, que demuestra que el sistema impositivo es ideal cuando el índice de desincentivación es el mismo para todos los productos, lo que le lleva a defender no sólo un gravamen sobre las bolsas de plástico, sino también sobre cualquier material plástico como pajitas, vasos, entre otros.

Finalmente, dentro de las doctrinas más actuales se tienen las siguientes:

Doctrina del Punto Óptimo de Tasa Impositiva: Autores contemporáneos, como Mendoza y Oates (2020), revisan la Curva de Laffer aplicándola específicamente a los gravamens verdes y sugieren que el punto óptimo de recaudación no solo debe considerar el impacto económico, sino también el comportamiento del consumidor y la elasticidad ambiental (es decir, la capacidad del gravamen para reducir el uso de productos perjudiciales para el medio ambiente). Según esta doctrina, es posible que un gravamen ambiental tenga dos puntos óptimos: uno para la maximización de ingresos y otro para el máximo beneficio ambiental.

Doctrina del Umbral de Evasión Fiscal: Propuesta por Slemrod (2018), esta teoría complementa la Curva de Laffer al identificar el punto en que la carga impositiva incentiva la evasión fiscal. Esta doctrina sostiene que, además de considerar la maximización de ingresos, los diseñadores de políticas tributarias deben calcular el umbral de evasión, es decir, la tasa a partir de la cual los contribuyentes comienzan a evitar el pago del gravamen. Este enfoque es útil para la investigación ya que las pequeñas bodegas del NRUS podrían recurrir a evitar el tributo por la compra de bolsas de material plástico si la tasa se visualiza como demasiado alta, tomando en cuenta que para este 2024 el cargo por el gravamen asciende a S/0.50, independiente del precio de la bolsa a valor de mercado.

De acuerdo con la doctrina de la Tributación Sostenible Piketty y Saez (2020), la Curva de Laffer debe adaptarse a las nuevas exigencias de sostenibilidad y justicia fiscal. Proponen que los gravamens selectivos, como los ambientales, deben estar alineados no solo con la recaudación, sino con la creación de incentivos para un compra responsable y equitativo. Esta doctrina amplía la Curva de Laffer clásica para incluir variables de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.

En el contexto de la incidencia tributaria, N. Gregory Mankiw explica que quién soporta realmente la carga de un gravamen no depende de quién esté legalmente obligado a pagarlo (incidencia legal), sino de la elasticidad de la oferta y la demanda de los productos sujetos a gravamens. La parte del mercado que es menos elástica (es decir, menos sensible a cambios en el precio) es la que termina soportando la mayor parte de la carga impositiva.

Por ejemplo, si un bien tiene una demanda inelástica (los consumidores no pueden reducir fácilmente su compra ante aumentos de precio), entonces el consumidor asumirá la mayor parte del gravamen a través de precios más altos. Por otro lado, si la oferta es inelástica (los productores no pueden reducir fácilmente la cantidad ofrecida), el productor absorberá la mayor parte del gravamen en forma de menores ingresos.

En línea con lo anteriormente expuesto se exponen las doctrinas relacionadas a la naturaleza del cargo impositivo por la compra de bolsas de plástico, lo cual ayuda a determinar quién soporta realmente la carga del gravamen y quién debe soportarla.

La doctrina causalista tributaria sostiene que la existencia de un tributo debe fundamentarse en una causa jurídica legítima, que trascienda el mero objetivo recaudatorio. En el caso cargo impositivo por la compra de bolsas de plástico, la causa no es solo la generación de ingresos para el Estado, sino también la protección del medio ambiente y la reducción del uso de plásticos. Desde esta perspectiva, la legitimidad del tributo se refuerza al estar orientado a un propósito social y ambiental, estableciendo así un vínculo entre el derecho tributario y la responsabilidad social. (Guil, 2023).

El enfoque causalista se opone al anti-causalismo, que argumenta que los tributos no requieren justificación adicional más allá de su capacidad de recaudar. Esta posición, sin

embargo, resulta insuficiente en el contexto de tributos con un claro objetivo extrafiscal, como es el caso del gravamen sobre el uso de bolsas plásticas, donde el objetivo de disuadir la compra y/o adquisición es tan importante como su carácter fiscal. (Guil, 2023).

Dicha doctrina permite resaltar cómo la correcta implementación del gravamen depende de su vinculación con causas legítimas y extrafiscales, estableciendo un marco normativo sólido y coherente con los principios del derecho tributario y la sostenibilidad.

En ese sentido la naturaleza del porqué del gravamen se complementa identificando los sujetos al gravamen, Mogrovejo, J. (2017) respecto al principio de "quien contamina paga" establece que aquellos responsables de causar un daño ambiental deben asumir el costo asociado a su mitigación y prevención. Esta doctrina se fundamenta en la idea de internalizar los costos ambientales en la producción y compra, promoviendo así un uso más sostenible de los recursos. En la legislación tributaria, este principio se utiliza para justificar gravamens ambientales, como el cargo impositivo a la compra de bolsas de plástico, cuyo objetivo es reducir el daño ambiental. (Mogrovejo, 2017).

Respecto a los principios a tener en cuenta es importante mencionar el principio de capacidad contributiva, ya que dicho principio permite entender cómo ciertos gravamens como el de las bolsas plásticas si bien es cierto al ser un gravamen indirecto afecta al consumidor final esto en la práctica no sucede así, vulnerando así dicho principio.

De acuerdo con Armijos, P. (2021) es fundamental profundizar en la importancia de la capacidad contributiva de los contribuyentes, considerando tanto la imposición directa como la indirecta. En el caso de la imposición directa, se busca gravar la riqueza manifestada a través de la capacidad para contribuir, obligando a tributar a ciertas actividades realizadas por individuos específicos. Un aspecto crucial de este tipo de imposición es que no puede ser trasladada, ya que afecta a situaciones que son duraderas. En el caso de la imposición directa, Gianini (s.f) sostiene que el patrimonio o los ingresos de los contribuyentes están sujetos a tributación. Esto significa que el Estado está obligado a tomar en consideración diversas

formas de expresión directa de la solvencia, siempre que no superen los límites gravamens por las normas.

Así, se entiende que los cargos tributarios directos se aplican a las manifestaciones de la capacidad contributiva, como la renta, que se considera un aspecto dinámico de la riqueza, al igual que el patrimonio, que se asocia a su aspecto estático. Esto resalta la influencia de la capacidad contributiva en el sistema tributario ecuatoriano, al reflexionar sobre las manifestaciones de riqueza que deben ser gravadas directamente. Este principio garantiza que, una vez identificada la riqueza, no se impongan cargas excesivas que desincentiven las actividades productivas de los individuos, lo que sería perjudicial tanto para los intereses del Estado como para la sociedad en general.

Por otro lado, en la imposición indirecta, se gravan las manifestaciones de capacidad contributiva de forma no directa, específicamente a través de gravamens sobre la compra o el gasto. Es importante considerar que a pesar de que una persona sea propietaria de bienes o reciba ingresos no garantiza que posea una riqueza real; estas pueden ser simplemente expresiones de riqueza. Además, el hecho de que una persona realice gastos no implica necesariamente que tenga los recursos suficientes para cubrir gravamens, lo que requiere un análisis cuidadoso.

El hecho de que el contribuyente pueda transmitir el gravamen que ha asumido en una variedad de transacciones, producción y compra es un aspecto importante de los gravamens indirectos. Esto se debe a que muchas de estas transacciones son el resultado de situaciones indirectas. Los gravamens indirectos no gravan la riqueza en sus características estáticas o dinámicas, sino que se concentran en las expresiones de riqueza indeterminada que están relacionadas con el compra. La razón de ello es que los tipos de los gravamens indirectos sólo reflejan una capacidad sintomática, que no se traduce necesariamente en riqueza real.

Con la tributación indirecta, no se puede establecer de manera concluyente la existencia de riqueza en manos de los contribuyentes, ya que la capacidad contributiva de una persona, ya sea natural o jurídica, podría ser abstracta y cuestionable. Esto puede llevar, en numerosas ocasiones, a situaciones que parecen indicar capacidad sin un fundamento real.

No es posible obtener valoraciones fiables e incontestables de la riqueza a través de la producción, el compra o la transferencia. Estas valoraciones deben ser validadas por todos aquellos que invocan el concepto de capacidad contributiva y sus implicaciones implícitas.

En marco de lo anterior y en línea con la presente investigación la implementación del cargo impositivo a la compra de bolsas de plástico en Perú, en el marco de la capacidad contributiva, plantea un análisis importante sobre la forma en que las bodegas, especialmente las de menor tamaño, pueden afrontar este nuevo gravamen. Este gravamen no solo representa un costo adicional que puede afectar la rentabilidad de estas empresas, sino que también obliga a reconsiderar su estructura de precios y su modelo de negocio. Desde la perspectiva de la capacidad contributiva, es fundamental evaluar cómo este gravamen impacta de manera diferenciada a las bodegas en función de su nivel de ingresos y recursos disponibles. Mientras que algunas bodegas pueden tener la flexibilidad financiera para absorber este costo, otras podrían enfrentar dificultades que limiten su capacidad de inversión y su sostenibilidad a largo plazo. Así, es esencial que el diseño de políticas fiscales, como el gravamen a las bolsas de plástico, considere las realidades económicas de los contribuyentes y busque un equilibrio entre la generación de ingresos fiscales y el fomento de un entorno empresarial viable.

2.2.2 Incidencia financiera y tributaria

La «incidencia financiera y tributaria» se fundamenta en las ideas de presión fiscal y gestión financiera, que se describen con más detalle a continuación:

2.2.2.1 Teorías de presión tributaria

El autor Cáceres (2014) se interesa por determinar el indicador más relevante a utilizar para conocer la presión fiscal del país. Demuestra que, por un lado, existe la presión fiscal efectiva y, por otro, la presión fiscal legal. La presión fiscal efectiva es el producto que se obtiene comparando los ingresos totales efectivamente recaudados por el Estado en relación con el producto bruto. Aunque es el método más utilizado, tiene un inconveniente importante y es que no tiene en cuenta la evasión y la elusión. Esto se debe a que sólo mide lo que se ha pagado efectivamente, en lugar de lo que debería pagarse legalmente. Otro punto para tener

en cuenta es que esta investigación no está diseñada para explicar en profundidad el enfoque económico que se está discutiendo. Por este motivo, el método más recomendable es utilizar la presión fiscal legal, que es una medida de lo que realmente se debería pagar y está establecida por la normativa en relación con el producto interior bruto. Esto se debe a que, de esta manera, es más sencillo obtener la tasa de evasión fiscal en el país utilizando un método de diferencia simple.

Por otro lado, la presión fiscal es un coeficiente que representa la cantidad de gravamens que soporta un individuo, un grupo o un sector de la población. Es importante señalar que la presión fiscal puede entenderse de tres maneras diferentes: Para empezar, la presión fiscal individual puede calcularse contrastando la totalidad de la deuda tributaria con los ingresos. Sin embargo, este método no es especialmente exacto porque no tiene en cuenta la cantidad completa de servicios que ha recibido el individuo contribuyente.

Esta afirmación es correcta debido a que no es factible cuantificar con precisión la cantidad de beneficios gubernamentales a los que puede optar una organización. En segundo lugar, está la presión fiscal sectorial, que se deriva de la comparación entre la deuda tributaria y los ingresos de ese sector. Sin embargo, en la práctica es difícil de calcular, ya que es imprecisa. El tercer factor es la presión fiscal nacional, que es una relación entre el importe total de los gravamens y la riqueza de la nación (Villegas, 2001).

En opinión de Arias (2018), existen dos modelos: el primer modelo de sistema fiscal simple se basa en la eficiencia con tipos disminuidos, pocos gravamens y sin exenciones fiscales. También es de amplia aplicación, que se refiere a una recaudación que no tiene en cuenta la redistribución al gasto público. Cuanto mayores sean los tipos impositivos, mayor será el cambio en el comportamiento de las elasticidades de la demanda y la oferta de los bienes gravados. También afirma que los gravamens provocan una pérdida de eficiencia en función de dos factores: cuanto más altos son los tipos impositivos, mayor es el cambio en el comportamiento de los contribuyentes. Como consecuencia, los clientes siempre buscarán un producto alternativo para evitar pagar gravamens. Por ejemplo, en el caso del gravamen

especial sobre las bolsas de plástico, muchos almacenes optan por comprar a proveedores informales de la industria del plástico.

La distribución equitativa es el tema del segundo modelo, que se demuestra por la disparidad que existe entre las naciones latinoamericanas.

De esta manera, Jiménez (2018) indica que: “Los altos niveles de desigualdad distributiva son uno de los rasgos más característicos de la situación económica y social de América Latina. Esto se debe a que un pequeño porcentaje de la población concentra gran parte de la riqueza, mientras que se considera que un número significativo de sus habitantes vive por debajo del nivel de subsistencia. En consecuencia, las acciones del Estado en materia de políticas distributivas son de suma importancia, y esto puede lograrse a través de la utilización de instrumentos que están asociados con el gasto público, así como los que están vinculados a las redes de gravamens”.

Adicionalmente Arias (2018), existen dos visiones diferentes sobre la tributación equitativa. La primera teoría se denomina teoría horizontal, y propone que los individuos con la misma cantidad de ingresos deben tributar por igual. La segunda teoría se denomina teoría vertical, y propone que los individuos con mayores ingresos deben ser objeto de mayores gravamens. Dicho de otro modo, la equidad horizontal se ve socavada cuando se establecen exoneraciones para determinadas industrias dentro de una nación. Estas son las circunstancias que rodean la exoneración que tuvo lugar en la selva de Perú, donde es necesario normalizar las tasas de transferencia. Afirman que todos los ingresos del Estado no representan necesariamente una carga para los contribuyentes, sino que todos aumentarían la carga. Esta es la posición adoptada por la mayoría de los autores que abordan la presión fiscal como indicador económico. A nivel de la empresa, la informalidad comienza a surgir cuando la empresa comienza a desentenderse de sus responsabilidades e incluso comienza a buscar formas de disminuir el monto de la carga tributaria que soporta. Adicionalmente, en este sentido, existe aprensión en el Perú respecto a la ampliación de la base tributaria. Esto se debe a que los sectores afectados están reaccionando ante la idea, así como al hecho de que

se observan casos de países latinoamericanos en relación a estas dificultades político-económicas. Por lo tanto, se cree que se debe enseñar a los niños acerca de los gravamens y que este conocimiento debe comenzar en las escuelas. Esto permitiría a los niños comprender cómo contribuir al desarrollo de la nación de forma positiva.

2.2.2.2 Teorías de gestión financiera

Los autores Pérez y Pérez (2016) afirman que existen tres formas distintas de gestión financiera que pueden distinguirse por el paso del tiempo:

- La planificación a largo plazo se basa en una proyección de tres a cinco años en el futuro.
- La planificación a corto plazo se refiere al proceso de planificación para un periodo inferior a un año.
- El proceso de planificación operativa.

El proceso de planificación operativa es un proceso que se forma a través de las actividades diarias de la empresa. En esta teoría de la planeación financiera, es posible reconocer que las empresas necesitan pensar en tres momentos importantes: en el día a día para determinar si son capaces o no de cubrir sus gastos diarios; en el corto plazo de un año para planear su crecimiento en comparación con el año anterior; y en el largo plazo de cinco años para proyectarse a un futuro con metas a más largo plazo. Para poder medir los impactos internos, que se refieren a los elementos que son internos al negocio, así como los impactos externos, que se relacionan con factores como las leyes, los sistemas tributarios y el desarrollo macroeconómico de un país, la gestión financiera necesita contar con capacidades de modelación y proyección (Pérez & Pérez, 2016).

Para ello, la gestión de las finanzas se ha construido sobre los siguientes principios:

- Planificación de la tesorería, que implica la elaboración de un presupuesto con el fin de determinar la cantidad de efectivo disponible (Pérez & Pérez, 2016).

- La planificación de beneficios, la cual es un proceso que implica la realización de estados financieros mensualmente. Estos estados proporcionan una visión general del estado actual de la organización. (Pérez y Pérez, 2016)

Según Pérez y Pérez (2016), el presupuesto de tesorería y los estados financieros mensuales son piezas de información de suma importancia para los consumidores internos y externos de la organización. Por otro lado, la gestión financiera de una organización comercial está centrada en el corto plazo. Esto se debe a que se basa en el ciclo operativo, que es el período de tiempo durante el cual se generan las entradas y salidas de efectivo (Ross, Westerfield, & Jordan 2014). Esto se evidencia en las empresas comerciales ubicadas en el distrito central de negocios de Lima, ya que diariamente realizan un número importante de transacciones con el fin de que sus compras y ventas sean coherentes con el giro del sector.

2.2.2.3 Teoría de la elección racional

En el contexto del gravamen a la compra de las bolsas de plástico Elster (2002) explica que las decisiones se basan en la información y creencias disponibles, por lo que mejorar la educación tributaria y financiera podría influir en un mejor cumplimiento del gravamen. Esta teoría proporciona un marco para analizar el comportamiento racional o irracional de los comerciantes frente a nuevas obligaciones tributarias y su impacto en las decisiones de compra de productos gravados.

2.2.2.4 Economía del comportamiento

Según Jensen, M., & Meckling, W (s.f.) el papel de la economía es tratar de entender el comportamiento del consumidor, pero para una comprensión más profunda del comportamiento del consumidor y los factores que lo afectan, aparece la economía del comportamiento; cuando la economía se combina con la ciencia del comportamiento, se presenta un conjunto de instrumentos para estudiar las decisiones del consumidor, para el caso de esta investigación esto es necesario para entender la incidencia financiera y fiscal de

las decisiones tomadas por las bodegas y los consumidores finales de bolsas plásticas. A través de la aplicación de la ciencia del comportamiento, ha sido factible investigar los factores que influyen en el comportamiento del consumidor, incluyendo el subconsciente, las emociones y la influencia del medio ambiente. En general, las personas suelen estar cargadas de emociones en todas sus acciones, y la toma de decisiones relativas a sus finanzas no es una excepción a esta regla. Sin embargo, hasta no hace mucho se asumía que los modelos económicos tradicionales eran suficientes para describir las acciones económicas y financieras de las personas; en la mayoría de las circunstancias, los individuos son capaces de ocultar sus emociones, actuando con lógica.

En el campo de la economía conductual, algunos de los comportamientos más típicos que se dan en los individuos cotidianos y que contradicen el supuesto de racionalidad a la hora de tomar decisiones sobre el compra son los siguientes: Se habla de heurística cuando los consumidores toman decisiones en lugar de considerar detenidamente toda la información de que disponen. Por ejemplo, en lugar de estudiar todos los hechos, simplemente compran lo mismo que sus amigos o familiares. Uno de los aspectos más importantes de la investigación es la aversión al riesgo, que puede definirse como la preferencia por evitar una pérdida es mayor que la opción por conseguir algo. La miopía es un fenómeno en el que los consumidores tienden a tener una visión a corto plazo, dando prioridad al disfrute del presente en lugar de esperar a disfrutarlo en el futuro. (González y Ballesteros, 2018)

Por lo tanto, es factible obtener una comprensión más completa de cómo funciona la mente humana a la hora de tomar decisiones mediante el estudio de la economía conductual. En la siguiente fase, deberá aportar pruebas que demuestren cómo un subcampo de la economía conductual influye directamente en las decisiones financieras.

Como resultado del marco anterior, González y Ballesteros (2018) afirman que la mayoría de las decisiones que toman los individuos están influenciadas por su cultura, concretamente por el grado de cultura financiera. En consecuencia, las actitudes, creencias,

emociones y afectos no solo son limitaciones para razonar, sino que modelan y dan sentido a la toma de decisiones. No obstante, muchas decisiones financieras se toman de forma irracional, por lo que es posible comprender cómo piensan y se comportan las personas en el ámbito económico a través del campo de la economía conductual.

Es así como la teoría de la economía del comportamiento da los motivos que tienen los bodegueros para no cobrar por las bolsas de plástico a sus clientes, lo cual está influenciado por su grado de cultura financiera y el entorno sociocultural.

2.2.2.5 Teorías del comportamiento del consumidor

Teoría del Condicionamiento Operante – Thorndike y Skinner

Según Arancibia, Herrera y Strasser (2008), que menciona Coronado (2019), la teoría operante también se denomina teoría instrumental, y es descrita por Edward Thorndike y Frederic Skinner. Según su definición, la teoría es un proceso en el que la conducta es la consecuencia favorable que resulta de un estímulo y, como resultado, tiene la probabilidad de que la conducta vuelva a ocurrir. Las condiciones externas, cuyas consecuencias construyen los comportamientos humanos, son los factores más importantes en la determinación de la postura. Según Skinner, la conducta es una variable que depende de los estímulos ambientales. Estos estímulos aumentan la posibilidad de refuerzo futuro al provocar respuestas positivas o negativas como consecuencia durante el estímulo. La teoría del condicionamiento clásico ofrece una explicación del aprendizaje a través de la interacción de los estímulos y las reacciones que suscitan, mientras que la teoría operante se basa en las consecuencias que produce una determinada respuesta y que es probable que se emitan con frecuencia en el futuro.

En este sentido se comprende que los consumidores prefieren asumir un gravamen en un supermercado debido a factores como el ambiente, la percepción de que en un supermercado por obligación debe asumir costos adicionales dado que percibe un ambiente

más grato, además de que considera que está comprando un producto de mayor calidad, y finalmente el precio o en todo caso la cantidad de productos que está llevando.

Teoría del comportamiento del consumidor-Coronado

Coronado, L. (2019), indica que el comportamiento del consumidor ha experimentado cambios significativos en las últimas décadas, lo cual ha llevado a fabricantes y distribuidores de productos de compra frecuente a modificar sus estrategias comerciales. Los datos muestran que los consumidores ahora son más receptivos a las promociones y que las marcas propias o de distribuidor han incrementado su presencia en los hogares. Existe una fuerte relación entre la compra de productos en promoción y la preferencia por marcas de distribuidor, ya que en ciertos segmentos de mercado se observa que ambos tipos de productos se adquieren con frecuencia.

Además, los elementos que influyen en las decisiones de compra no se limitan a las exigencias de las necesidades básicas, sino que se basan principalmente en los deseos de los consumidores. A menudo, compran productos simplemente porque quieren hacerlo, sin considerar su verdadera utilidad o si realmente les serán de ayuda.

2.3 Bases teóricas

2.3.1 Historia de las bolsas plásticas, desde su nacimiento hasta su prohibición

Las bolsas de compras de material plástico eran una novedad en los años 70, sin embargo, en la actualidad son un producto generalizado en el planeta tierra. Se producen mil millones al año y han alcanzado las cumbres más altas del Everest, los casquetes polares y los océanos más profundos, lo que plantea graves problemas medioambientales.(Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2021)

En base a lo anterior y como punto de partida para desarrollar las bases teóricas y entender el motivo de las prohibiciones y/o medidas como los gravamens ambientales,

Durante los años 30 el polietileno, plástico que se usa comúnmente hoy en día, se produce accidentalmente en una instalación química de Norwich, Inglaterra. Anteriormente se

habían producido cantidades menores de la sustancia, pero esta fue la primera síntesis industrialmente viable del producto químico, que fue empleado por primera vez de forma encubierta por el ejército británico durante la Segunda Guerra Mundial. (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2021)

En 1965, la empresa sueca Celloplast obtuvo la patente del proceso de fabricación de bolsas de polietileno de una sola pieza. En poco tiempo, la bolsa de plástico, desarrollada por un ingeniero llamado Sten Gustaf Thulin, empezó a sustituir al uso de bolsas textiles en toda Europa.(Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2021)

Tras hacerse con el 80% del mercado europeo de bolsas, las bolsas de material plástico no biodegradable se introdujeron en el resto del planeta en 1979 y su uso se generalizó en Estados Unidos.

Las empresas que fabricaban bolsas de plástico empezaron a promocionarlas intensamente como mejores que las de papel y las reutilizables. Dos de las más grandes cadenas de supermercados del país norteamericano de Estados Unidos, Safeway y Kroger, se pasaron a las bolsas de plástico en 1982. A medida que más minoristas seguían su ejemplo, las bolsas elaboradas con plástico desplazaban en totalidad a las de papel en todo el planeta a finales de la década. La enorme mancha de basura del Pacífico, donde se han acumulado enormes cantidades de residuos plásticos que ponen en peligro la vida marina, fue descubierta en 1997 por el marino e investigador Charles Moore. Está situada en el mayor giro creado por las corrientes oceánicas mundiales. Es notoria la muerte de tortugas marinas a causa de las bolsas de plástico, ya que las consumen porque creen que son medusas. (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2021)

Después de descubrirse que las bolsas de plástico delgadas eran un importante factor que bloqueaba las redes de saneamiento durante períodos de inundaciones graves; Bangladesh fue el primer país del mundo en prohibirlas en 2002. Otras naciones entonces comienzan a hacer lo mismo.

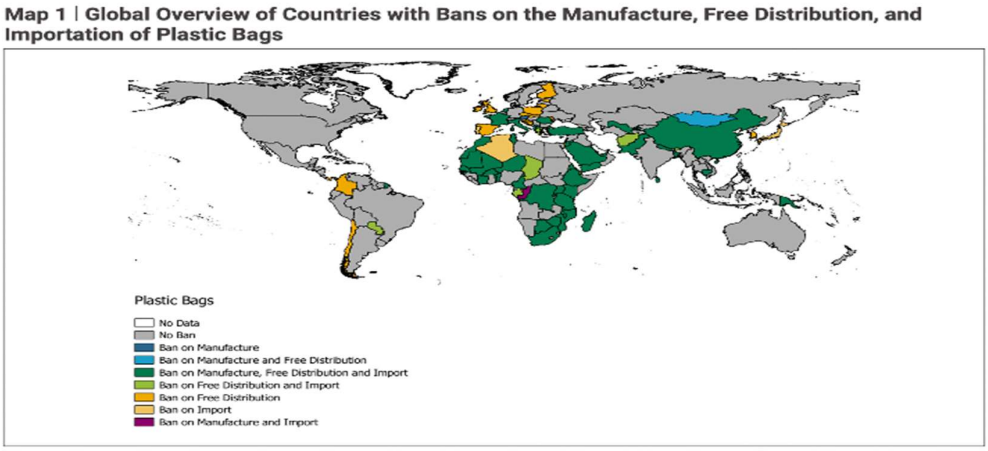
En el 2011 un millón de bolsas de plástico se consume cada minuto en el mundo.

2017 marcó el año en que Kenia prohibió por completo el uso de bolsas de plástico e instituyó normas estrictas. Más de una docena de países, entre ellos Colombia, que es un país vecino, están intentando restringir el uso de este producto imponiendo gravamens o restricciones a su compra.

En el año 2018, notablemente durante el mes de julio, se evidenció que 127 de los 192 países que fueron estudiados habían implementado algún tipo de ley nacional para abordar los problemas que eran causados por las bolsas de plástico. Esta información se puede consultar en la Figura 1. (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2021)

Figura 1

Países con prohibiciones a las bolsas de plástico en el 2018



Nota. El gráfico representa los países que han promulgado algún tipo de ley contra el compra de bolsas plásticas. Tomado de *UNEP*, por UNEP 2021.

Cuando se trató del Día Mundial del Medio Ambiente, coordinado por la India, el hashtag «#NoPlasticPollution» en Twitter fue seleccionado como tema para 2018. Es una tendencia continua de las compañías y estados de todo el planeta asumir nuevos compromisos para abordar el problema de la basura plástica.

En un esfuerzo por tomar la iniciativa en la lucha contra la contaminación por plásticos y los desechos marinos, la Unión Europea (UE) implementó una norma sobre productos de plástico de un solo uso en 2019. China comenzó a reducir su uso de plásticos de un solo uso

en 2020 tras reconocer su enorme problema de basura e intensificar los esfuerzos gubernamentales para limitar la contaminación por plásticos. (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2021)

Los Estados Unidos de América se comprometen a respaldar un pacto mundial para combatir la contaminación por plásticos en los océanos en 2022, lo que supone un importante acontecimiento que altera la trayectoria de los productos de plástico y sienta las bases para la colaboración y la acción internacionales. (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2021)

California, un estado de Estados Unidos de Norteamérica, ha promulgado recientemente una ley que prohíbe totalmente las bolsas de plástico dentro de sus fronteras. Esta norma entrará en vigor en 2026, y los consumidores que no lleven sus propias bolsas solo tendrán la opción de comprar bolsas de papel para transportar sus productos. (The Associated Press, 2024)

2.3.2 Gravamen a la compra de las bolsas de plástico

En el contexto de la legislación, el Estado peruano ha dado su aprobación a la Ley del Gravamen a la compra de Bolsas Plásticas (Ley N° 30884, 2018). Esta legislación busca controlar el uso de envases o empaques plásticos y de usar y tirar; dicho de otra manera, incentiva la implementación del ICBP con un fin económico ambiental (Alemán Palomino, 2021). Según Herrera Guillén et al. (2017), el establecimiento de un cobro al consumidor que opte por utilizar una bolsa de plástico en lugar de una bolsa reciclable es una medida que debe ser tomada en cuenta. Según SUNAT (s.f), es un tributo que grava la adquisición de bolsas plásticas, ya sean compradas u obtenidas gratuitamente, que se ofrecen en tiendas comerciales o por prestadores de servicios. Cuando adquieres estas bolsas de plástico para transportar tus artículos, estás obligado a pagarla ya que eres una persona natural o jurídica con capacidad para hacerlo.

Por otro lado, según Garaycott, G (2019) señala que, si la persona que entrega la bolsa es contribuyente del IGV, se deberá pagar este gravamen. En otras palabras, las bolsas

entregadas no estarán gravadas si la empresa vende bienes que no están sujetos al IGV, como frutas o verduras.

2.3.2.1 Tipos de bolsas de plástico

La empresa peruana Inversiones y Servicios Plásticos ALVA S.A.C (2022) señala que las bolsas de plástico son un producto muy popular dentro de la sociedad. Todo el planeta las ha visto, las ha usado y lo más probable es que tenga una en casa en este momento. Desde su introducción en la década de 1960, han ganado popularidad entre los minoristas por su bajo coste de producción y su comodidad. Para crearlas se puede utilizar una amplia gama de materiales y técnicas de fabricación. Hay dos tipos de bolsas de plástico: las reutilizables y las de un solo uso.

De un solo uso

Muy ligeras: Son las que se pueden obtener en mercados y supermercados, ya sea para vender a granel o para ir a la zona de frutas y verduras, pescaderías o carnicerías. Son ideales para cosas que no pesan mucho ya que, como su nombre indica, son bastante ligeras. Son gratuitas por aspectos de higiene y vienen con los alimentos ya mencionados. Tienen un grosor por debajo de las quince micras. (ALVA S.A.C, 2022)

Ligeras: Los contienen una gran variedad de establecimientos, como farmacias, panaderías y ferreterías, entre otros, y su grosor oscila entre 15 y 50 micras. Están presentes en la mayoría de los tipos de establecimientos. Además, a partir de agosto de 2019, la compra de estos artículos estará sujeta a un gravamen especial. Esto se hace con la intención de restringir su uso y reducir la cantidad de residuos que producen para el medio ambiente. (ALVA S.A.C, 2022)

Gruesas: El grosor de estas bolsas de plástico es superior a 50 micras. Como aguantan más peso, suelen tener más resistencia que las bolsas de plástico antes indicadas. Son especialmente útiles en establecimientos que requieren levantar objetos pesados, como los minoristas de ropa. (ALVA S.A.C, 2022)

Reutilizables

Fragmentables u oxidables: Están hechos de polietileno y contienen trazas de aditivos que aceleran la velocidad a la que se degradan en el medio ambiente. La oxobiodegradación es un proceso que puede iniciarse por calor, oxígeno o radiación ultravioleta. Este proceso lo descompone en fragmentos extremadamente pequeños que no son visibles a simple vista (ALVA S.A.C, 2022).

Biodegradables: Al estar creadas únicamente a partir de componentes de origen vegetal, como aceites vegetales y almidón de maíz, las bolsas biodegradables no contienen residuos químicos sintéticos. Por eso son biodegradables. Además de ser mucho más ecológicas que las bolsas oxodegradables, no tienen ningún impacto en el medio ambiente porque no contienen ningún producto químico (ALVA S.A.C, 2022).

Compostables: El término «compostables» se refiere a las bolsas de plástico tradicionales que se ofrecen sin coste alguno en los establecimientos comerciales. Debido a que suelen ser muy ligeras y llevan un sello que las distingue, se les exige que cumplan con unos criterios que garanticen su degradación durante el proceso de compostaje. Según ALVA S.A.C. (2022), estas bolsas tienen potencial para ser soluciones bastante beneficiosas desde el punto de vista medioambiental para las necesidades de compra, siempre que se utilicen de forma responsable.

2.3.2.2 Precio de las bolsas de plástico

Dentro de la presente investigación es importante indicar el precio de las bolsas de plástico, esto permite tener una noción de cuánto en promedio las bodegas gastas adquiriendo bolsas de plástico para luego distribuirlos de forma gratuita a sus clientes con la compra de un producto. Se ha tomado como fuente la página web de la empresa industrial de productos descartables MC descartables S.A.C y la recolección de información del trabajo en campo, de lo cual se han encontrado los precios presentados.

En la figura 2 se aprecia una bolsa de plástico polietileno de 100 unidades de 12x13 de la marca asita. El precio por mil unidades es de S/22.30, es importante destacar que son bolsas de polietileno las cuales son contaminantes.

Figura 2

Bolsas de plástico de 12x13 con Asa



Nota. Fuente: Elaboración propia.

En la figura 3 se aprecia una bolsa de plástico polietileno de 100 unidades de 12x13 de la marca asita. El precio por mil unidades es de S/22.30, esto debido al tamaño de la bolsa.

Figura 3

Bolsa de plástico 12x16 con Asa



Nota. Tomado de *MC descartables S.A.C.*[Fotografía], por MC descartables S.A.C, 2024, MC descartables (https://descartables.com.pe/).

En la figura 4 se aprecia una bolsa de plástico polietileno de 100 unidades de 16x19 de la marca asita. El precio por mil unidades es de S/41.10, es importante destacar que son bolsas de polietileno las cuales son contaminantes.

Figura 4

Bolsa de 16x19 con Asa



Nota. Tomado de *MC descartables S.A.C.*[Fotografía], por MC descartables S.A.C, 2024, MC descartables (https://descartables.com.pe/).

En la figura 5 se aprecia una bolsa de plástico de polietileno de 100 unidades de 19x20. El precio por mil unidades de bolsas es de S/81.00, es importante destacar que son bolsas de polietileno las cuales son contaminantes.

Figura 5

Bolsa de 19x20 con Asa



Nota. Fuente: Elaboración propia.

En la figura 6 se visualiza una bolsa de plástico de 21x24. El precio por mil unidades es de S/87, es importante destacar que son bolsas de polietileno las cuales son contaminantes.

Figura 6

Bolsa de 21x24 con Asa



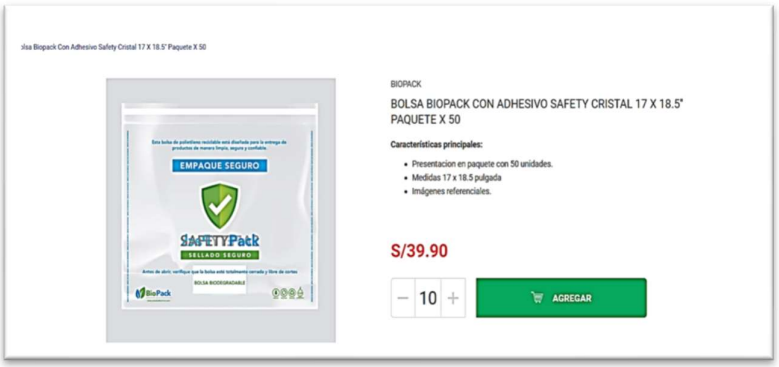
Nota. Tomado de *MC descartables S.A.C.*[Fotografía], por MC descartables S.A.C, 2024, MC descartables (https://descartables.com.pe/).

Por otra parte, se cuenta con las bolsas biodegradables, que de acuerdo con TAILOY S.A (2024) se ha determinado los siguientes precios:

En la figura 7 se aprecia el precio por cada 50 unidades de la bolsa de la marca safety cristal, el cual asciende a S/39.90.

Figura 7

Bolsa de polietileno biodegradables 17x18.5



Nota. La imagen representa una bolsa biodegradable, el precio por mil unidades llega hasta los S/780.00. Tomado de *Tailoy,* por Tailoy, 2024, https://www.tailoy.com.pe/.

En la figura 8 se aprecia el precio por cada 50 unidades de la bolsa de la marca Mecasa, el cual asciende a S/16.90.

Figura 8

Bolsa biodegradable multiusos 18x26



Nota. La imagen representa el precio por mil unidades de bolsas multiusos Mecasa el cual asciende a S/340.00, es importante destacar que son bolsas biodegradables hechas con fécula de maíz. Tomado de *Tayloy,* por Tailoy, 2024, https://www.tailoy.com.pe/.

Los precios indicados por la compra de bolsas son importes reales que se pueden corroborar en los catálogos de los distintos productores de bolsas.

También es importante agregar que en la investigación no se ha indicado cuánto es lo que una bodega gasta mensualmente adquiriendo distintos tipos de bolsas, ya que ello supone abarcar muchas más bodegas y hacer trabajos en conjunto con las Asociación de Bodegueros del Perú (en adelante ABP) lo cual implica una mayor inversión de tiempo y dinero para la cual se necesita el apoyo de organizaciones como la ya mencionada ABP, sin embargo la información del precio por bolsa de plástico da a entender cómo es que las bolsas de base polimérica son mucho más baratas que las biodegradables, esto soporta el hecho de que la mayoría de tiendas aún sigan usando más bolsas de plástico.

2.3.2.3 Ámbito de aplicación del ICBP

El cargo sobre la compra de bolsas de plástico (ICBP) se aplica a las personas físicas o jurídicas que adquieran bolsas de plástico por cualquier título con el fin de llevar o transportar cosas que ofrecen los comercios o establecimientos de servicios que las distribuyen. (SUNAT, s.f)

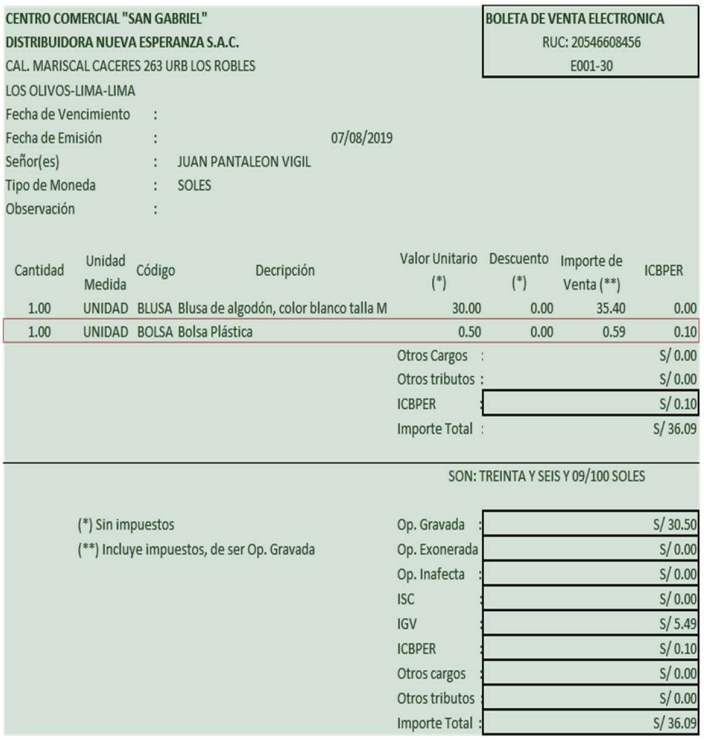
Sin embargo, Quantum Consultores (2019) señala que los pequeños comercios o mercados de abastos acogidos al Régimen Único Simplificado (NRUS) no serán utilizados para la recaudación del gravamen, pues este será recaudado por el sujeto pasivo del IVA. No obstante, las pequeñas bodegas o establecimientos que generen más de S/8,000 en facturación mensual y estén obligados a pagar algún tipo de tributo ya sea en el régimen general del gravamen a la renta o en el régimen Mype, estarán obligados de cobrar el gravamen por la compra y/o adquisición de bolsas de material plástico no biodegradable.

También al existir la obligación de pago del gravamen los establecimientos están obligados a consignar el detalle del precio de mercado de la bolsa y el gravamen a la compra de bolsas de plástico(ICBP).

En la figura 9 se aprecia una boleta electrónica emitida por un centro comercial en la que se consigna el ICBP por la compra de una blusa de algodón.

Figura 9

Boleta de venta electrónica con el detalle del gravamen a la compra de bolsas de plástico



CENTRO COMERCIAL "SAN GABRIEL"
DISTRIBUIDORA NUEVA ESPERANZA S.A.C.
CAL. MARISCAL CACERES 263 URB LOS ROBLES
LOS OLIVOS-LIMA-LIMA

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA
RUC: 20546608456
E001-30

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 07/08/2019
Señor(es) : JUAN PANTALEON VIGIL
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Decripción	Valor Unitario (*)	Descuento (*)	Importe de Venta (**)	ICBPER
1.00	UNIDAD	BLUSA	Blusa de algodón, color blanco talla M	30.00	0.00	35.40	0.00
1.00	UNIDAD	BOLSA	Bolsa Plástica	0.50	0.00	0.59	0.10

Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros tributos :	S/ 0.00
ICBPER :	S/ 0.10
Importe Total :	S/ 36.09

SON: TREINTA Y SEIS Y 09/100 SOLES

(*) Sin impuestos
(**) Incluye impuestos, de ser Op. Gravada

Op. Gravada :	S/ 30.50
Op. Exonerada :	S/ 0.00
Op. Inafecta :	S/ 0.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5.49
ICBPER :	S/ 0.10
Otros cargos :	S/ 0.00
Otros tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 36.09

Nota. La imagen representa una boleta electrónica con el detalle del gravamen a las bolsas de plástico, cuyo ICBP en el 2019 era de S/0.10, esta operación si está afecta al gravamen debido a que la blusa no es un producto de primera necesidad. Tomado de *Quantum consultores*, por Quantum consultores, 2019.

2.3.2.3.1 Objetivo del gravamen

En su búsqueda de la conservación del medio ambiente, Guevara Muñoz (2019) y Bernal Vargas (2017) se alinean con el propósito de reducir los impactos adversos al medio ambiente y evaluar el comportamiento de los consumidores. Este emprendimiento comenzó inicialmente como un mecanismo para desincentivar el uso de bolsas plásticas. En una de las preguntas del estudio, se encontró que sesenta por ciento de los encuestados tiene una actitud indiferente hacia el cobro de dicho gravamen y, en general, asumen que serán pagadas. En otra pregunta, el cuarenta y ocho por ciento de los encuestados afirma que el factor determinante

del gravamen sobre la compra de bolsas de plástico es la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente.

2.3.2.3.2 Índice de contaminación

En el Perú de acuerdo con el Ministerio del Ambiente (2018), “en promedio se usan aproximadamente 30 kilogramos de plástico por ciudadano al año”. Asimismo, en Callao y Lima Metropolitana se producen 886 toneladas diarias de residuos plásticos. Dado que solo el 20% de los residuos sólidos urbanos recogidos en Perú se destina a rellenos sanitarios y entre el 65 y el 70% a vertederos, la gestión de los residuos sólidos es uno de los retos para los gobiernos. Por ello, uno de los efectos perjudiciales más evidentes de las actividades humanas sobre los ecosistemas marinos son los residuos sólidos que acaban en las playas.

2.3.2.3.3 Cantidad de productos afectos

A efectos de establecer un gravamen a la compra de bolsas plásticas, la Ley 30884 (2018) establece que son objeto de regulación los envases o embalajes plásticos de un solo uso y los desechables.

Por su parte, el artículo 4 establece que las bolsas plásticas con base polimérica (polietileno) están exoneradas del gravamen si son utilizadas para el transporte de artículos de primera necesidad, como los derivados de animales, o si su utilización es requerida por razones de limpieza, higiene o salud, como es el caso de las pajillas. La ley que prohíbe los envases de plástico de un solo uso y los envases que son desechables es la Ley N° 30884, aprobada en 2018.

2.3.2.4 El cobro y pago del gravamen

A partir de agosto de 2019, se implementó gradualmente el ICBP, cuya aplicación se determina sobre la cantidad de bolsas plásticas (por unidad) que fue adquirida por el cliente (consumidor final). Según el artículo 12 de la Ley N° 30884 (2018), el gravamen a la compra de bolsas plásticas es de S/ 0,50 a partir del 2023 y en adelante. Esta información se encuentra en el Gráfico 10.

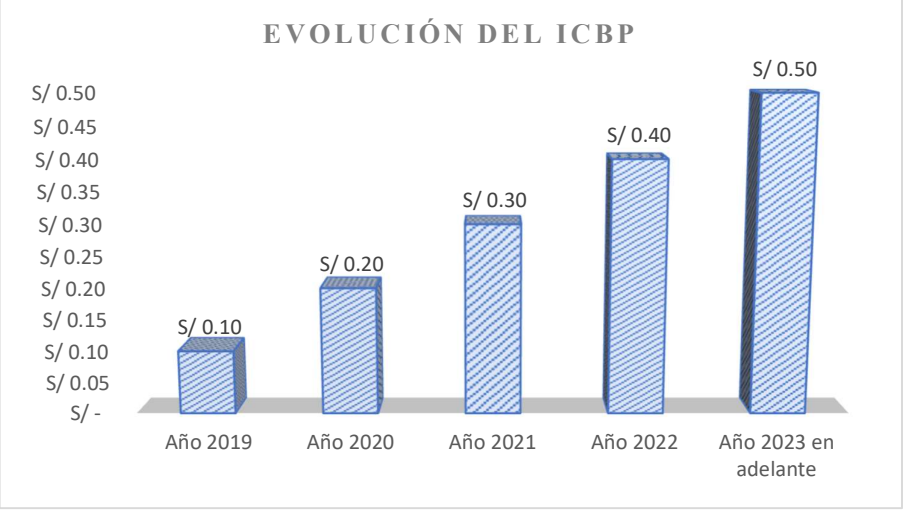
2.3.2.5 Importe del gravamen

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, el gravamen a la compra que se aplica a las bolsas plásticas a partir del 2024 y en adelante es de S/ 0, 50. (Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Ley N°30884, 2018)

En la figura 10 se aprecia como el ICBP ha ido aumentando en S/0.10 por año desde su aplicación 2018. Esto concuerda con la figura 9 en la que se visualiza el importe del gravamen de S/0.10 aplicable para el año 2019.

Figura 10

Evolución del gravamen a la compra de bolsas de plástico



Nota. El gráfico representa la evolución del gravamen a la compra o compra de bolsas de plástico de polietileno y/o que no tienen certificación de biodegradable. Adaptado del *gravamen a la compra de bolsas de plástico y su impacto financiero y tributario en los supermercados de lima metropolitana*, por E. Quispe, 2021.

2.3.2.6 Sanciones e infracciones tributarias

En el artículo 164° del Código Tributario y normas modificatorias (2024), se menciona que toda acción u omisión que suponga un incumplimiento de las normas fiscales se considera infracción, sanción o delito. Esto debe quedar claro en el libro correspondiente o en otras leyes o decretos legislativos.

2.3.2.7 Importe de la multa

Las multas ascienden desde 1 UIT (S/4950) hasta los 130 UIT (S/643.500). El desembolso de estas no exime de llevar a cabo la obligación.

Entre las multas más destacadas están las siguientes: entregar bolsas de plástico gratis, cobrar menos de lo que cuestan, entregar bolsas de plástico no reutilizables cuyo deterioro provoca contaminación y distribuir pajitas de plástico no sujetas a la ley, ser elaborador de bolsas de plástico y no dar información verídica en el registro, entre otras. (Ley N°30884, 2018)

El artículo 30° de la Ley N°30884 indica que los importes de las sanciones y/o multa se encuentra en el anexo de la mencionada ley.

En la figura 11 se indica el importe de la sanción aplicable por entregar de forma gratuita bolsas de material no biodegradable o por el ingreso por debajo de los precios de mercado.

Figura 11

Infracciones y sanciones establecidas en el anexo de la Ley N°30884 vinculado a bolsas o envoltorios de plástico

N°	SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO INFRACTOR	BASE LEGAL REFERENCIAL	GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN		
				Micro empresa	Pequeña empresa	Mediana y Gran empresa
1	INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS O ENVOLTORIOS DE PLÁSTICO					
1.1	Entregar gratuitamente bolsas de plástico o cobrar por debajo del precio del mercado, en el marco de las actividades de comercio.	Artículo 2, numeral 2.2 de la Ley N° 30884	Grave	Hasta 6 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 70 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 90 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor
1.2	Entregar bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa; diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios públicos o privados; y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general.	Artículo 3, numeral 3.1, literal b) de la Ley N° 30884	Grave			
1.3	Entregar bolsas de plástico cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm^2) o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm).	Artículo 3, numeral 3.2, literal a) de la Ley N° 30884	Grave			

Nota. La figura presenta la multa por entregar de forma gratuita bolsas de plástico es considerada grave, en el caso de la microempresa la multa puede llegar hasta las 6 UIT. Tomado de la *Ley 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases que son descartables,* por el Congreso general de la República del Perú, 2018)

En la figura 12 se indica que los fabricantes deben registrar y presentar información de los bienes de plástico que han vendido, en el caso de no hacerlo pueden ser sancionados con una multa que llega hasta las 1 UIT (S/5,150).

Figura 12

Infracciones y sanciones establecidas en el anexo de la Ley N°30884 vinculados al registro y reporte de información

5	INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS AL REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 30884					
5.1	Ser fabricante de bolsas de plástico y no brindar información veraz en el Registro contemplado en la Ley N° 30884.	Artículo 6, numerales 6.1 y 6.2 de la Ley N° 30884	Leve	Hasta 1 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 6 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 8 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor
5.2	Ser fabricante de bolsas de plástico y no realizar el reporte anual de la información en el Registro contemplado en la Ley N° 30884.	Artículo 6, numerales 6.1 y 6.2 de la Ley N° 30884				

Nota. La figura presenta la multa por no reportar información por parte de los fabricantes de bolsas de plástico es considerada leve, en el caso de la microempresa la multa puede llegar hasta las 1 UIT. Tomado de la *Ley 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases que son descartables,* por el Congreso general de la República del Perú, 2018)

2.3.3 Incidencia tributaria y financiera

La incidencia tributaria y financiera se refiere a quién soporta la carga económica de los gravámenes y cómo estos gravámenes afectan el comportamiento económico y la distribución de la riqueza. Los autores y expertos aportan diversas perspectivas sobre este tema, desde la distribución de la carga fiscal hasta las decisiones de inversión y gasto.

En materia fiscal hay que separar dos ideas: incidencia y transferencia (traslación). Es posible que el individuo que primero paga los gravámenes no sea el que finalmente soporta las consecuencias de la carga fiscal.

Por tanto, la incidencia tributaria será el resultado del proceso de desplazamiento fiscal. Existen dos tipos de procesos de desplazamiento fiscal: hacia atrás o hacia adelante. (Esparza J, 2021, p.108)

2.3.3.1 Gravámenes indirectos

De acuerdo con Villanueva, W. (2021) la gestión del mundo moderno se basa tanto en los gravámenes directos como en los indirectos. Cuando el contribuyente transfiere el gravamen a un tercero, se considera indirecto. Los gravámenes directos tienen un impacto económico en el individuo que está legalmente obligado a pagar el gravamen.

Los gravámenes indirectos son aquellos que se aplican a los gastos de producción y compra, por ende, la característica resaltante es que son trasladables al consumidor final. (Bonilla, s.f)

A su vez, Zolezzi. A. (s.f) indica que los gravámenes a la compra son todos aquellos que están destinados a gravar al consumidor final, aunque la ley señale como contribuyente o responsable a una persona distinta.

2.3.3.1.1 Perspectiva del consumidor

Midence, C. (2022) resalta que la mayoría de las personas asumen que los cambios en los gravámenes indirectos se traspasan total y exactamente a los consumidores. Indica además que estudios recientes demuestran que no existe traspaso total del beneficio de exención a los consumidores, en algunos casos se refleja un poco de la exención en el precio del consumidor, en otros el beneficio es absorbido por el proveedor.

2.3.3.1.2 Gravamen General a las Ventas (IGV)

Los contribuyentes o deudores tributarios no aceptan la carga económica del gravamen, y no pagan el gravamen con su propio dinero, sino que pagan el gravamen con el dinero que recaudan o cobran de sus clientes. El IGV es un gravamen que se establece sobre la idea de neutralidad, lo que le da al gravamen una cualidad distintiva. (Villanueva, W. ,2021)

2.3.3.1.3 Deudores tributarios

El código tributario y modificatorias (2024) en su libro primero menciona que un deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

2.3.3.1.4 Principio de neutralidad del IGV

Según Chávez, M (2022), el Gravamen sobre el Valor Añadido (IVA) es un gravamen sobre la demanda final. Esto se debe a que, según el Principio de Neutralidad del Gravamen, el empresario no se ve perjudicado económicamente por el gravamen. Esto se debe a que el gravamen se repercute a terceros porque no se incluye como coste en el precio. Estos agentes económicos están entonces bajo su control, y como están motivados por su deseo de «ejercer el derecho al crédito fiscal (...)», exigirán una factura a su proveedor. El proveedor deberá entonces incluir la factura en su declaración de la renta como débito fiscal. Así se evita que el gravamen se acumule en el precio del bien o servicio hasta que llega al consumidor final.

2.3.3.2 Estado de resultados

En la cuenta de resultados se recogen los ingresos y gastos que explican el beneficio de la empresa en un periodo de tiempo determinado. (Reyes, T. 2021)

Por su parte Kawasaki, Y. (2018) indica que “La tecnología, una contabilidad precisa y la formación pueden aumentar los beneficios entre un 5 y un 15%. Además, los productos con mayor y menor rotación están mejor posicionados. Hoy en día, el 70% de los propietarios de almacenes no son conscientes de que deben centrarse en los productos que producen mayor margen.”.

2.3.3.3 Ingresos

En contabilidad, los términos «ingresos» y «gastos», que son opuestos, se refieren a entradas y salidas de fondos, respectivamente. Una salida es una disminución de los activos, el patrimonio o los recursos financieros de alguien, mientras que un ingreso es un aumento de estos. Los alquileres, los intereses de los ahorros o las inversiones, la comercialización de productos básicos, suministro de servicios, las subvenciones y otras fuentes pueden proporcionar ingresos. (GBM Academy, 2022)

2.3.3.4 Reporte de ventas y gastos

Según lo expuesto por Rodriguez (2023) en un vídeo explicativo sobre cómo calcular las ganancias de un negocio, es importante conocer los gastos y/o costos que se va teniendo dentro de las operaciones, con la finalidad de determinar el impacto en la ganancia final, siendo esto la diferencia entre las ventas y gastos que involucran para obtener la utilidad. En la figura 13 se visualiza los elementos básicos de la utilidad que toda bodega debe conocer.

Figura 13

Elementos básicos de la utilidad



Nota. El gráfico representa los aspectos primordiales que debemos tener en cuenta para determinar la utilidad de un negocio. Adaptado de *Industrias San Miguel*, por Industrias San Miguel, 2023.

Rodríguez (2023) señala que para poder calcular las ventas se debe tener un registro de la información del negocio, ya que es importante tener todo tipo de información con la finalidad de poder construir un estado financiero estructurado, ayuda a conocer el ciclo del negocio y/o desbalances.

En la figura 14 se explica los aspectos del registro de información del negocio, el cual es importa para poder llevar un control adecuado de las ventas y gastos, determinando así una correcta utilidad.

Figura 14

Aspectos del registro de información del negocio



Nota. La figura explica los aspectos a tener en cuenta para el registro de información. Adaptado *Industrias San Miguel*, por Industrias San Miguel, 2023.

A su vez de acuerdo con la explicación de Rodriguez (2023) el registro de información debe ser tanto para ingresos y gastos del negocio. Es importante tener registrado todos los ingresos de ventas y gastos del día para poder tener un claro conocimiento sobre los movimientos del negocio.

Las consideraciones que se deben tener en cuenta en el registro son las siguientes:

- Se deber tener un registro diario y también global a fin de mes.
- Los productos se registran de preferencia por unidad siempre que el giro lo permita.
- El registro puede ser en cuaderno, Excel o sistematizado.
- Solo deben registrarse gastos relacionados al negocio: insumos o servicios contratados para proveer el producto o servicio.

También en Rodríguez (2023) en su video explicativo indica dos tipos de registros de ventas y gastos: el registro por producto y el registro por saldo.

En la figura 15 se puede visualizar la estructura que debe tener un registro de venta por producto. En el registro de ventas por producto se indica que es recomendable usarlo en

negocios de baja rotación como bazares ya que se dispone de tiempo para poder usar este tipo de registro más detallado.

Figura 15

Registro de venta por producto



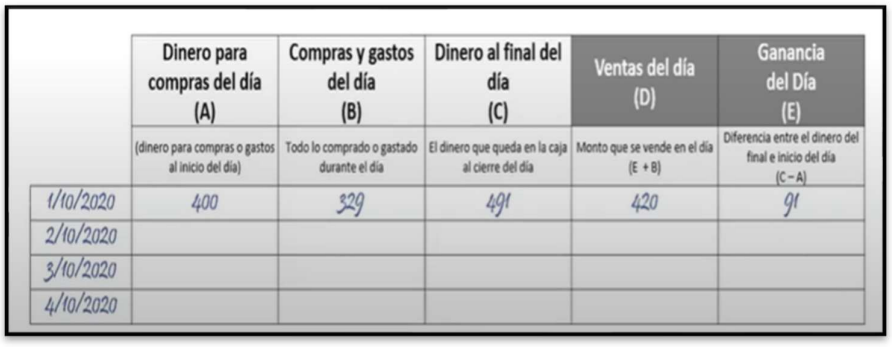
Día	Producto	Cantidad	Venta	Costo	Ganancia
1/09/2020	Bolsas de basura (ciento)	2.0	12.0	9.0	3.0
1/09/2020	Jabon de tocador	3.0	6.0	4.5	1.5
1/09/2020	Juegos de mesa	1.0	12.0	6.0	6.0
1/09/2020	Juego de platos	1.0	18.0	12.0	6.0
1/09/2020	Servilletas (ciento)	4.0	26.0	18.0	8.0
1/09/2020	Papel Toalla	1.0	5.0	3.3	1.7
1/09/2020	Cartera de mano	1.0	20.0	13.0	7.0
1/09/2020	Cuchillos	1.0	12.0	5.0	7.0
1/09/2020	Juego de vasos (1/2 doc)	1.0	8.0	4.5	3.5
1/09/2020	Ollas	1.0	20.0	14.0	6.0
1/01/1900	Servilletas (ciento)	2.0	13.0	9.0	4.0

Nota. Fuente: Adaptado de *Industrias San Miguel*, por N. Rodriguez, 2023.

La figura 16 pone de ejemplo la aplicación del registro de ventas por día de una tienda y/o puesto de venta de verduras, sin embargo, como explica Rodriguez (2023) esto aplica también para otros negocios, en el caso de las bodegas es óptimo este tipo de reporte ya que al ser un giro de alta rotación no disponen de mucho tiempo para llevar un control detallado de sus ventas y el costo que supone cada operación por día.

Figura 16

Registro de venta por saldo



	Dinero para compras del día (A)	Compras y gastos del día (B)	Dinero al final del día (C)	Ventas del día (D)	Ganancia del Día (E)
	(dinero para compras o gastos al inicio del día)	Todo lo comprado o gastado durante el día	El dinero que queda en la caja al cierre del día	Monto que se vende en el día (E + B)	Diferencia entre el dinero del final e inicio del día (C – A)
1/10/2020	400	329	491	420	91
2/10/2020					
3/10/2020					
4/10/2020					

Nota. El gráfico representa un registro de ventas y gastos por saldo. Adaptado de *Industrias San Miguel*, por Industrias San Miguel, 2023.

2.4 Marco legal

Esta investigación sigue la secuencia ordenada esbozada en la Pirámide de Kelsen y se inscribe en el marco jurídico vigente.

Además, es importante indicar que se presentan las leyes destinadas a reducir la compra de bolsas de plástico desde el ámbito internacional hasta llegar al ámbito local.

2.4.1 Leyes tributarias internacionales

Francia

En esta nación se ha prohibido el uso de platos y vasos de plástico que no se biodegraden, lo que la convierte en el primer país del mundo en hacerlo. Como establece la ley, «para enero de 2020, todos los platos y vasos desechables de los hogares deberán estar fabricados con materiales de base biológica compostables en un cincuenta por ciento». A principios del año 2025, la cifra habrá aumentado un sesenta por ciento. En 2019, se puso en marcha una amplia normativa con la intención de disminuir el impacto del cambio climático. Esta legislación, conocida como la Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde, es una ampliación de la política que estaba en vigor. Alentada por la Cumbre Medioambiental COP21 que tuvo lugar en París en diciembre de 2015, Francia se ha

propuesto ser líder mundial en el ámbito de las soluciones energéticas y medioambientales mediante la aplicación de estas medidas. Un total de 4.730 millones de vasos desechables se desechan anualmente en Francia, según los datos facilitados por la Asociación Francesa para la Salud y el Medio Ambiente (ASEF). Esto equivale a desechar 150 vasos cada segundo. El hecho de que sólo el uno por ciento de ellos sea reciclables o reutilizables se debe principalmente a que están compuestos por una combinación de polipropileno y polietileno. Aunque esta ley ha recibido un amplio reconocimiento, existen importantes detractores de esta. Según Pak2Go Europe, un grupo comercial que «representa a los principales fabricantes europeos de envases alimentarios», la medida viola la legislación europea sobre la libre circulación de productos. Pak2Go Europe hizo esta declaración. Pak2Go Europe ha solicitado a la Comisión Europea que ponga fin a la política francesa, mientras está en proceso de hablar con varios bufetes de abogados para iniciar una demanda contra París. En una declaración obtenida del secretario general de Pak2Go Europe, Bates (2016) mencionó que actualmente no existe ningún envase que no solo satisfaga los altos estándares de higiene alimentaria que los clientes desean, sino que también sea capaz de ser compostado dentro de los Estados Unidos. Entre nuestros miembros no hay oposición al uso de bioplásticos o productos innovadores. Sin embargo, el sector no está a favor del uso obligatorio de determinados materiales para aplicaciones concretas, sobre todo cuando una investigación del ciclo de vida concluye que no existe una base medioambiental para su uso.

De 2014 a 2017, Ségolene Royal fue ministra de Ecología, Desarrollo Sostenible y Energía de Francia. Ella fue la principal impulsora de la creación de la ley francesa. En comparación con los niveles existentes en 1992, la estrategia de crecimiento verde propuesta por la ministra Royal pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un cuarenta por ciento para el año 2030 y reducir los vertidos de basura a la mitad para el año 2025. Como otro punto de interés, en julio de 2019, Francia «impuso una prohibición total de la distribución de bolsas de plástico en los supermercados, una disposición que ya se está aplicando en varios países» como componente del Plan de Crecimiento Verde.

China

El 31 de diciembre de 2007, la Oficina General del Consejo de Estado publicó un Aviso sobre la Limitación de la Producción y Venta de Bolsas de Plástico. Según este aviso, a partir del 1 de junio de 2008 será ilegal fabricar, vender o utilizar bolsas de plástico con un grosor inferior a 0,0025 milímetros. Mercados, centros comerciales, supermercados y vendedores ambulantes están sujetos a esta legislación, que entró en vigor inmediatamente en todos los lugares donde se venden productos. La prohibición total se aprobó a finales de enero de 2020, y entró en vigor en todo el país en 2022. Después, a finales de 2020 entrará en vigor en ciudades importantes.

Estados Unidos

El diario La Nación (2023) afirma que varios minoristas estadounidenses cobran un suplemento a los clientes que solicitan envases de plástico porque el objetivo de prohibirlos es animar a todo el mundo a llevar sus propias bolsas reutilizables. Por esta razón, los minoristas que violan la normativa se enfrentan a sanciones. A continuación, se enumeran los nueve estados con esta prohibición:

California

Los establecimientos deben dejar de proporcionar envolturas de plástico a los compradores. La medida se implementará completamente el 1° de enero de 2025. Sin embargo, algunos negocios ya están cumpliendo con esta normativa. Aquellos que deseen obtener una bolsa tendrán que adquirirla a un costo de entre cinco y diez centavos de dólar.

Hawái

Hawái fue el primer estado de Estados Unidos en prohibir totalmente el uso de bolsas de un solo uso. Todos los establecimientos minoristas están obligados a garantizar que cobran un mínimo de quince céntimos por cada bolsa de papel reciclable o de plástico reutilizable que proporcionen a los clientes.

Entre los otros estados que tienen regulaciones en el ámbito de prohibición de las bolsas de plástico son Connecticut, Maine, Delaware, New York, Oregón, Nueva Jersey y Vermont.

México

Desde el año 2003, el Distrito Federal de México actúa de acuerdo con la Ley de Residuos Sólidos. En ella se consideran los siguientes principios: limitar el uso de bolsas de plástico, reciclarlas y reutilizarlas; fomentar la utilización de materias primas que se produzcan a partir de recursos naturales reciclables y renovables, como los biopolímeros, a fin de asegurar que se biodegraden oportunamente en su destino. En la misma línea, es contrario a la ley proporcionar gratuitamente al consumidor final bolsas de plástico que no cumplan las normas y criterios de producción y compra sostenibles. Esto es así independientemente de que las bolsas se ofrezcan a cambio de una compra o de cualquier acto comercial que implique transportar, cargar o trasladar materiales.

En la actualidad México multa a las tiendas por dar bolsas de plástico a sus clientes, esto está vigente desde agosto de 2010. Las bolsas de plástico son uno de los mayores problemas de contaminación de dicho país.

Argentina

En dicho país no existe un gravamen a la adquisición de bolsas de plástico, sin embargo, hay una variedad de normas que establecen la prohibición del uso de bolsas plásticas y otros productos de material no biodegradable en determinadas ciudades y provincias. En virtud de lo anterior se encuentra establecido en la normativa de las provincias Calafate (Ordenanza N° 1.018/06, 2007), Neuquén (Ley N° 2569, 2008), Buenos Aires (Ley N° 13868, 2008), Rio Negro (Ley 4417, 2009), Chubut (Ley XI-31) y Misiones (Ley XVI-129,2020).

Chile

En dicho país no existe un gravamen a la compra de bolsas de plástico, sin embargo, se cuenta con la Ley N°21368 publicada el 13 de agosto del 2021 y su modificatoria con la Ley N°21691 del 12 agosto del 2024 dentro de las cuales se indica la prohibición de la entrega de plásticos de un solo uso las botellas plásticas. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2021)

2.4.2 La Ley del Gravamen a la compra de las bolsas plásticas.

La Ley N.º 30884 fue publicada en el Perú con la finalidad de disminuir el impacto ambiental de las bolsas plásticas y, en consecuencia, desincentivar su uso por un tiempo determinado.

Por ello, se incluyen los principales artículos que abordan el tema principal de esta investigación, así como las leyes que antecedieron a la Ley N.º 30884 y cualquier actualización o información sobre nuevos materiales legales y tributarios referidos a la compra de plástico en general.

2.4.2.1 Precedentes legales en el Perú

En base a una exhaustiva investigación bibliográfica que conllevó a la revisión de todas las leyes en materia de plásticos que se dieron en el Perú durante la última década se presenta la siguiente lista tomando en cuenta las normativas con mejor aporte al presente tema de investigación:

Ley N° 28611 Ley General del Ambiente (2005)

- La estructura fiscal nacional promueve una conducta ecológicamente responsable teniendo en cuenta los objetivos de la Política Nacional de Medio Ambiente, según el artículo 4 sobre gravamens y medio ambiente.
- Según el artículo VIII de esta ley, el principio de internalización de costes estipula que toda persona física o jurídica, pública o privada, está obligada a absorber los gastos de los riesgos o daños ambientales que produzca. Esta obligación se aplica tanto a las entidades públicas como a las privadas.

Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores (2009)

- En el artículo 7° se indica la implementación de programas de incentivos, los cuales pueden incluir descuentos a los contribuyentes.

Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (2016)

- Según el artículo 73 del decreto, los gobiernos municipales y regionales consideran crucial que las empresas inviertan o lleven a cabo el desarrollo de infraestructuras de tratamiento de residuos sólidos.

Ley N° 30884. Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables (2018)

- Se establece por primera vez una ley que tiene como ámbito de aplicación en materia tributaria un producto de plástico.

Reglamento de la Ley N° 30884 (2018)

- Es importante resaltar que los productos de plástico se clasifican utilizando tres criterios principales en el artículo 5° de dicha norma. En primer lugar, pueden ser de un solo uso, reutilizables o retornables, en función del número de usos a que se destinen. En segundo lugar, se separan en categorías biodegradables y no biodegradables en función del método de destrucción. Por último, como se indica en el Decreto Legislativo nº 1278, los productos de plástico pueden ser reciclables, compostables u otro tipo de valorización.

Proyecto de Ley N° 4803/2019-CR. Proyecto de Ley que crea la tarjeta Eco-bonus (2019)

- En el primer artículo de la ley se señala que el objeto de la misma es establecer un sistema de canje de residuos sólidos por el pago total o parcial de entradas a centros culturales del país, así como desarrollar una tarjeta de eco-bonus. Por otro lado, el artículo 4 hace referencia a que uno de los aspectos más importantes de esta tarjeta es que no puede ser enviada a otra persona. Además, es posible que los ciudadanos canjeen por puntos extra los vales que hayan obtenido a través de transacciones con organizaciones debidamente registradas para ocuparse de los residuos sólidos.
- Lamentablemente el proyecto nunca despegó.

De las normas mencionadas es importante hacer énfasis en la tarjeta eco-bonus ya que es una propuesta interesante debido a que plantea canjear tus residuos sólidos por puntos bonus que sirven como descuento para entrar a teatros, museos, entre otros eventos culturales organizados por organismos del estado.

2.4.2.2 Objetivo y finalidad de la ley

El artículo 1 de la ley establece que el objeto de la ley es proporcionar un marco regulatorio para los plásticos de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y envases desechables o de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas que se destinen al uso humano dentro de las fronteras del país.

Para contribuir a la realización del derecho de toda persona a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, el objetivo de la ley es reducir los efectos negativos del plástico de un solo uso, la basura plástica marina, fluvial y lacustre y otros contaminantes asimilables sobre la salud humana y el medio ambiente. Ello con la finalidad de hacer más efectiva la ley (Ley 30884, 2019, art.1).

2.4.2.3 Casos exceptuados de los alcances de la presente ley

Según el artículo 4, están exentos de las disposiciones de esta ley:

De acuerdo con las normas pertinentes, los alimentos a granel o derivados de animales, así como las bolsas hechas de polímeros, se utilizan con el fin de transportar y almacenar alimentos húmedos o insumos que han sido procesados o preprocesados por razones de asepsia o seguridad.

En situaciones en las que el uso de bolsas hechas de polímeros es esencial por razones de limpieza, higiene o sanidad, es imperativo que estas bolsas sean utilizadas de acuerdo con las regulaciones aplicables.

Las pajillas de polímero (popotes, pajillas, pitillos o popotes) que sean componente de un producto que sirva como unidad de venta y que sean susceptibles de ser recicladas junto

con el envase que se comercializa, las que se utilicen por necesidad médica en establecimientos que brinden servicios médicos y las que requieran los ciudadanos de la tercera edad y las personas con discapacidad. (Ley 30884, 2019, art.4)

2.4.2.4 Control o fiscalización sobre el cumplimiento de la presente ley

De acuerdo con el artículo 8, el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene la responsabilidad de supervisar, fiscalizar y aprobar el cumplimiento de los requisitos ambientales. Esta responsabilidad se realiza a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a fin de garantizar la conformidad con la presente ley y su reglamento. Los métodos señalados en las normas técnicas que corresponden a lo regulado por la presente ley deben ser supervisados, fiscalizados y aprobados por el Ministerio de la Producción (PRODUCE). Las funciones de supervisión, control y sanción son ejercidas por el Ministerio de Cultura (MINCUL) en relación a los lugares que han sido designados como patrimonio cultural, así como otras áreas que son de su competencia. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ejerce funciones de control para salvaguardar los derechos de los consumidores, garantizando la veracidad de la información de mercado y la idoneidad de los productos y servicios regulados por esta legislación. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) es responsable de ejercer las funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto de las áreas naturales protegidas y demás áreas que sean de su competencia. (Ley 30884, 2018)

Corresponde a los gobiernos regionales y locales ejercer las funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de los requisitos señalados en esta normatividad. Estas funciones se aplican a los establecimientos y áreas que están bajo su control. Estas organizaciones ejercen sus responsabilidades de manera coherente con las normas orgánicas que las rigen. Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo 1033, Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), así como sus

normas complementarias o conexas; Ley 28611, Ley General del Ambiente; Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización; Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo; Decreto Legislativo 1278. (Ley 30884, 2018, art.8)

2.5 Definición de términos

Gravámenes: Los gravámenes son tasas o gravámenes que las personas deben pagar por determinados hechos, comportamientos o empresas sin recibir remuneración en forma de dinero. El Estado del bienestar no puede existir sin ellos. Dado que suponen un coste para particulares y empresas, la planificación fiscal es necesaria para poder pagarlos y mantener las finanzas en excelente forma tanto a nivel personal como empresarial. (Banco Continental, s.f.)

Bolsas de plástico: La bolsa de plástico es un objeto cotidiano utilizado para transportar determinadas cantidades de mercancías. (Jaymafer Industrias de plástico, s.f.)

Alcance de los gravámenes: El "alcance de los gravámenes" se refiere a la extensión y aplicación de la obligación tributaria, es decir, a quiénes y qué tipos de ingresos, bienes o actividades están sujetos a gravámenes.

Medio ambiente: Las formas de vida y las interacciones entre distintas especies tienen lugar en el medio ambiente, que es la fuente de estas interacciones. Los materiales artificiales, los elementos no vivos (factores abióticos) y los seres vivos (factores bióticos) son los componentes que conforman colectivamente esta entidad. Los factores abióticos, por su parte, son los que no contienen vida, pero definen el espacio físico del medio ambiente (como el aire, el suelo y el agua) y son esenciales para la presencia de especies vivas. Los factores abióticos son esenciales para que los ecosistemas funcionen correctamente. El término «factores biológicos» se refiere a todos los seres vivos presentes en el medio ambiente, incluidos los microorganismos, los hongos, las plantas, la fauna y las personas, así como a las interacciones que estos organismos mantienen entre sí. Todos los factores que son resultado de la actividad humana, como la urbanización, la cultura y las costumbres, se consideran ejemplos de fuerzas artificiales. Determinadas épocas y lugares históricos son responsables de

la acumulación de una amplia gama de cualidades sociales, culturales y naturales, que se reflejan en el medio ambiente. (CEUPE, s.f)

Productos de plástico: Un producto plástico se refiere a cualquier artículo fabricado a partir de materiales plásticos, que son compuestos sintéticos o semisintéticos que pueden ser moldeados o modelados en diversas formas.

Capacidad contributiva: "Según el Tribunal Constitucional, se denomina capacidad contributiva a la aptitud de una persona para ser sujeto pasivo de las obligaciones tributarias en función de hechos concretos reveladores de su patrimonio". (Bravo Cucci, s.f, p.225)

Fiscalización: "El procedimiento utilizado en virtud de la autoridad otorgada por el Código Tributario para evaluar con precisión el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del contribuyente". (SUNAT, 2021).

Cumplimiento normativo: De acuerdo con Veritas (s.f) implica el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos estatales, federales e internacionales aplicables que repercuten en el entorno empresarial. Dependiendo del tamaño de la empresa y del sector, los requisitos concretos pueden cambiar.

Sanción: Según la Contraloría del distrito federal de México (s.f.) "Una definición general de pena es la repercusión jurídica que el incumplimiento de una obligación tiene sobre el obligado. En este contexto, la pena está supeditada al cumplimiento de un supuesto."

Infracción: Cualquier comportamiento humano que se desvíe de las normas sociales aceptadas -como las reglas establecidas por el gobierno, las comunidades autónomas o los municipios- se considera un delito. Sin embargo, dado que ambos incluyen marcos que permiten la creación de leyes, también puede utilizarse para el entorno empresarial. (Garanley Abogados, s.f.)

Bodega: el término bodega es utilizado para nombrar a un lugar destinado al almacenamiento de productos comestibles.

Carga tributaria: "El porcentaje del gravamen sobre la renta [por ejemplo] que paga un contribuyente respecto a su renta neta total se conoce como presión fiscal.". (EXPERTOS TRIBUTARIOS, s.f.)

Régimen tributario: "Toda persona física o jurídica que posea una empresa o proyecte crear una debe inscribirse en el régimen fiscal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria." (Actualidad Empresarial, 2018)

Ingresos: "Banco Continental (2018) señala que ingreso es toda suma de dinero que ingresa a la economía de una persona o empresa".

Costos operativos: "Todos los costes asociados al funcionamiento y mantenimiento de una empresa se denominan costes de explotación. Es decir, los que corresponden al pago del mantenimiento, las comisiones, las gratificaciones de los empleados, los gastos laborales y el alquiler de oficinas". (ESAN, 2021)

2.6 Casuística

Caso práctico comparando el ámbito de aplicación del impuesto al consumo de bolsas de plástico en una bodega del NRUS y un supermercado.

Caso 1

La bodega de venta de abarrotes Lupita SAC la cual se encuentra en el NRUS recibe la visita de Pepito Ordoñez el cual decide adquirir 5 tarros de leche y 1 kg de huevo, sin embargo, debido a la cantidad de productos que lleva consigo decide solicitar 3 bolsas de plástico para llevar su producto, en base al caso la bodega plantea las siguientes preguntas: ¿Se debe pagar el ICBP? Y ¿Quién es el encargado de pagar dicho impuesto? ¿La bodega se queda con el importe del impuesto?

Para la primera pregunta no aplica el pago del ICBP debido a dos aspectos: primero que los huevos y la leche son bienes de primera necesidad así que entran dentro del ámbito de casos exceptuados al pago del ICBP establecido en la Ley N°30884, artículo 4 y segundo al ser la bodega del NRUS ellos no pagan impuestos como IGV solo un pago único mensual, por ende, el único monto que tendrían que pagar es el valor de mercado de la bolsa.

Caso 2

El supermercado de venta de equipos de cómputo y otros accesorios Computadoras S.A.C la cual se encuentra en el Régimen general de renta recibe la visita de Pepito Ordoñez el cual

decide adquirir 10 auriculares, sin embargo, debido a la cantidad de productos que lleva consigo decide solicitar dos bolsas de plástico para llevar su producto, en base al caso el supermercado se platea las siguientes preguntas: ¿Se debe pagar el ICBP? Y ¿Quién es el encargado de pagar dicho impuesto? ¿El supermercado se queda con el importe del impuesto? Para la primera pregunta sí aplica el pago del ICBP debido a que los auriculares no son bienes de primera necesidad así que no entran dentro del ámbito de casos exceptuados al pago del ICBP establecido en la Ley N°30884, artículo 4. Es importante indicar que así se entregue la bolsa a titulo gratuito el supermercado debe percibir y pagar el impuesto a la SUNAT.

Respecto a la segunda pregunta el encargado de pagar dicho impuesto de manera indirecta es el consumidor final que en este caso es Pepito Ordoñez, por lo cual al momento de que se le emita la boleta en ella debe consignarse el importe del impuesto el cual según la ley es un importe fijo de S/0.50 por bolsa de plástico, siendo en su total el importe de S/1.00 lo que tiene que pagar Pepito.

Finalmente, sobre la tercera pregunta el supermercado como agente de percepción del impuesto debe declararlo y pagarlo a través del formulario N°1670, además de consignar el importe del ICBP en la columna respectiva del registro de ventas a declarar.

Caso práctico de contabilización del impuesto al consumo de bolsas de plástico

En base al caso anterior el supermercado computadoras SAC debe registrar el asiento por la venta incluyendo en la cuenta 40 de IGV una subcuenta para el impuesto de bolsas de plástico. Posteriormente al realizar el pago del impuesto hará un cargo a dicha cuenta 40 y abono a la cuenta 10 de efectivo y equivalentes de efectivo.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

- El Gravamen a la compra de las bolsas plástico incide financiera y tributariamente en las bodegas de Lima Norte.

3.2 Hipótesis específicas

1. Existe relación entre el gravamen a la compra de bolsas de plástico los gravámenes indirectos en las bodegas de lima norte.

2. El gravamen a la compra de bolsas de plástico influye en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte.

3. El ámbito de aplicación del gravamen incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte

4. El incumplimiento de obligaciones incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte

3.3 Identificación de variables

Variable Independiente X = Gravamen a la compra de Bolsas de Plástico
Variable Dependiente Y = Financiero y tributario

3.4 Matriz de consistencia

Tabla 2 *Matriz de consistencia*

Gravamen a la compra de bolsas de plásticoy su incidencia financiera y tributaria en las bodegas de lima norte

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿De qué manera el Gravamen a la compra de las Bolsas plástico incide financiera y tributariamente en las bodegas de Lima Norte?	Determinar de qué manera el Gravamen a la compra de las Bolsas plástico incide financiera y tributariamente en las bodegas de Lima Norte.	El Gravamen a la compra de las bolsas plástico incide financiera y tributariamente en las bodegas de Lima Norte.	X: Gravamens a la compra de bolsas de plástico	Tipo de investigación: No experimental cuantitativa y aplicada. Nivel de investigación: Descriptiva, explicativa y correlacionada. Diseño de la investigación: No experimental cuantitativo. Población: Bodegas del NRUS de lima norte. Muestra: 80 bodegas del NRUS de Lima norte y 80 personas clientes de las bodegas. Selección de muestra: A través de un muestreo aleatorio simple. Técnicas e instrumentos: Encuestas.
PROBLEMAS EXPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		
¿De qué manera se relaciona el gravamen a la compra de bolsas de plásticocon los gravamens indirectos en las bodegas de lima norte? ¿De qué manera el gravamen a la compra de bolsas de plásticoinfluye en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte? ¿De qué manera el ámbito de aplicación del gravamen incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte? ¿De qué manera el incumplimiento de obligaciones incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte?	Determinar la relación que existe entre el gravamen a la compra de bolsas de plásticoy los gravamens indirectos en las bodegas de lima norte. Determinar de qué manera el gravamen a la compra de bolsas de plásticoinfluye en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte. Determinar de qué manera el ámbito de aplicación del gravamen incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte. Determinar de qué manera el incumplimiento de obligaciones incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte.	Existe relación entre el gravamen a la compra de bolsas de plásticoy los gravamens indirectos en las bodegas de lima norte. El gravamen a la compra de bolsas de plásticoinfluye en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte. El ámbito de aplicación del gravamen incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte El incumplimiento de obligaciones incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte.	Y: Incidencia financiera y Tributaria	

Nota. Elaboración propia.

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1 Tipo, enfoque y nivel de investigación

El estudio se clasifica como cuantitativo no experimental, ya que el sujeto permanece inalterado, la muestra no se manipula intencionadamente y los datos se recogen únicamente mediante una encuesta. Se utiliza para buscar soluciones de aplicación a corto o medio plazo.

4.2 Diseño de investigación

El diseño es correlacional, porque establece una relación entre dos variables estrechamente relacionadas. Para ello se aplicará diferentes métodos y técnicas de la investigación científica, combinándolos de manera razonable y lógica para que el problema de la investigación sea manejado de manera eficiente y alcanzar los objetivos previstos en la investigación Su aplicación permitirá al investigados formular las preguntas de la investigación asegurando el estándar de resultados obtenidos basados en números y análisis.

4.3 Unidad de estudio

Las bodegas del NRUS objetos de estudio están ubicadas en el norte de Lima, abarcando los distritos de San Martín de Porres, Independencia y Los Olivos.

4.4 Población y muestra

4.4.1 Población

La Asociación de Bodegueros del Perú (2023) reporta aproximadamente 113.000 bodegas, con un total de 414.000 a nivel nacional. Además, el 83,7% de las bodegas de Lima Norte se ubican en el Nuevo RUS, totalizando 94.581 bodegas.

4.4.2 Tamaño de la muestra

Para el cálculo del tamaño de la muestra se aplicó la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{NxZ_a^2xpxq}{d^2x\,(\mathrm{n}-1) + Z_a^2xpxq}$$

n = Muestra

N = Universo y/o población

Z = Parámetro estadístico (Nivel de confianza) 95%

p = Probabilidad de ocurra 0.5%

q = Probabilidad de que no ocurra 0.5%

d = precisión (en este caso deseamos) 3%)

$$\frac{94581 \text{ x } 1.96^2 x 0.5 x 0.5}{0.03^2 x\ (94581 - 1) + 1.96^2 x 0.5 x 0.5}$$

n= 4128

Obteniéndose como tamaño de muestra 4128 bodegas del NRUS en Lima Norte.

4.4.3 Selección de muestra

Dado que la muestra excede el tamaño requerido, lo que supone un aumento de la duración del estudio y de los gastos, empleamos un muestreo probabilístico aleatorio simple, garantizando que todos los elementos posean la misma probabilidad de selección: El muestreo probabilístico aleatorio simple, en que todos los elementos poseen igual probabilidad de selección, se emplea para determinar una muestra de 80 bodegas en la RNUS de Lima Norte, abarcando los distritos de San Martín de Porres, Los Olivos e Independencia.

4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información

En este estudio se encuestó a 80 representantes de bodegas de Lima Norte mediante un instrumento tipo cuestionario.

Luego se exportó un archivo de Microsoft Excel con los datos recogidos por el instrumento al software IBM SPSS versión 29, el cual produjo tablas de frecuencias, gráficos e indicadores estadísticos. Asimismo, se utilizaron las opiniones de expertos para determinar la validez del instrumento. Para analizar la fiabilidad se utilizaron los resultados del alfa de Cronbach.

4.5.1 Validez del instrumento

Para asegurarse de que los 30 ítems del cuestionario cumplían los requisitos de relevancia, pertinencia y claridad, la validez de contenido de la herramienta de recogida de datos (cuestionario) fue evaluada por expertos.

Del mismo modo, según Cabero & Osuna (2019), el juicio de expertos es un proceso metodológico que trata de averiguar mediante la consulta metódica a expertos en la materia.

Por lo tanto, como se muestra en el cuadro 3, la validación del instrumento mediante el juicio de expertos corrió a cargo de tres estimados jueces de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, destacados por su amplia experiencia y sus cualificaciones académicas.

Tabla 3

Validación del instrumento por el juicio de expertos

Juez Validador	Opinión de aplicabilidad
Mg. Miranda Avalos, Sonia Jackeline	Aplicable
Dra. Padilla Vento, Patricia	Aplicable
Lic. Roble Villanueva Oscar Antonio	Aplicable

Nota. Fuente: Elaboración propia.

4.5.2 Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del cuestionario a partir de las respuestas de los representantes de diversas viñas de Lima Norte se evaluó utilizando como estadístico el coeficiente «Alfa de Cronbach» mediante el software SPSS 29. Asimismo, la Tabla 4: Interpretación de los valores del Alfa de Cronbach ilustra cómo se interpretó el valor del coeficiente Alfa de Cronbach utilizando la clasificación de los niveles de confiabilidad de George & Mallery (2020).

Tabla 4

Interpretación de valores de Alfa de Cronbach

Coeficiente (α)	Nivel de confiabilidad
0.90 - 1.00	Excelente
0.80 - 0.89	Bueno
0.60 - 0.79	Aceptable
0.50 - 0.59	Pobre
< 0.50	Inaceptable

Nota. Fuente: Elaboración propia basada en George & Mallery, 2020.

Confiabilidad del instrumento de la variable Gravamen a la compra de bolsas de plástico

Tabla 5

Resumen de procesamiento de casos variable Gravamen al gravamen de bolsas de plástico

		N	%
Casos	Válido	20	100.0
	Excluido	0	.0
	Total	20	100.0

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

En la tabla 5 se puede observar que para determinar la confiabilidad se hizo a través de una prueba piloto de 20 bodega de lima norte.

Tabla 6

Estadísticas de fiabilidad variable Gravamen a la compra de bolsas de plástico

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.759	20

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Interpretación

De acuerdo con los niveles de fiabilidad establecidos por George & Mallery (2020), la Tabla 6 demostró que la fiabilidad del instrumento para la variable «Gravamen sobre el compra de bolsas de plástico» es «aceptable» porque el resultado arrojó una fiabilidad de 0,759.

Confiabilidad del instrumento de la variable Incidencia financiera y tributaria

Tabla 7

Resumen de procesamiento de casos variable Incidencia financiera y tributaria

		N	%
Casos	Válido	20	100.0
	Excluido[a]	0	.0
	Total	20	100.0

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29

En la tabla 7 se puede observar que para determinar la confiabilidad se hizo a través de una prueba piloto de 20 bodega de lima norte.

Tabla 8

Estadísticas de fiabilidad variables Incidencia financiera y tributaria

Alfa de Cronbach	N de elementos
.953	10

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Interpretación

De acuerdo con los niveles de confiabilidad establecidos por George & Mallery (2020), la confiabilidad del instrumento para la variable «Incidencia financiera y tributaria» es «excelente», como se observa en la Tabla 8, ya que el resultado demostró una confiabilidad de 0,953.

Confiabilidad de los instrumentos 1 y 2

Tabla 9

Resumen de procesamiento de casos instrumentos 1 y 2

		N	%
Casos	Válido	20	100.0
	Excluido[a]	0	.0
	Total	20	100.0

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29

En la tabla 9 se puede observar que para determinar la confiabilidad se hizo a través de una prueba piloto de 20 bodega de lima norte.

Tabla 10

Estadísticas de fiabilidad variables 1 y 2

Alfa de Cronbach	N de elementos
.782	30

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

De acuerdo con los niveles de confiabilidad establecidos por George & Mallery (2020), los 36 ítems que corresponden a los cuestionarios de las variables «Gravamen a la compra de bolsas plásticas e incidencia tributaria» tienen confiabilidad «aceptable», como se indica en la Tabla 10. El resultado arrojó una confiabilidad de 0,782, indicando el nivel de confiabilidad de los instrumentos y/o variables.

4.6 Procesamiento de datos y análisis estadístico

Se solicitó el permiso a los dueños de las bodegas para realizar la encuesta. Por consiguiente, se recolectó la información mediante cuestionarios del cual se realizó el análisis descriptivo e inferencial mediante el software SPSS versión 29.

Se elaboró una escala de Likert para caracterizar el grado de las variables —gravamen sobre el compra de bolsas de plástico, incidencia financiera y fiscal y sus correspondientes dimensiones— teniendo en cuenta puntuaciones que dividen los datos en tres intervalos: Alto, Medio y Bajo.

También se elaboró una escala tipo Likert para el análisis de los resultados por ítem, teniendo en cuenta las siguientes escalas ordinales: Totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, de acuerdo y totalmente de acuerdo son las respuestas primera, segunda y quinta, respectivamente.

Dado que la correlación de Spearman arroja un coeficiente de correlación que cuantifica la asociación entre dos variables tanto si los datos son ordinales como si están ordenados por rangos, se utilizó para este estudio, que incluyó una muestra de 80 bodegas. Cuando el tamaño de la muestra es superior a 40, es habitual que las pruebas de normalidad, como la de Shapiro-Wilk o la de Kolmogorov-Smirnov, pierdan su capacidad para detectar desviaciones de la normalidad. El coeficiente se sitúa entre -1 y +1, con clasificaciones cercanas a +1 que indican una relación positiva y clasificaciones cercanas a -1 que indican un vínculo negativo (Anderson, Sweeney y Williams, 2012, p. 887, Tabla 11 Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman). Por otra parte, la correlación de Spearman puede ser útil si los datos recopilados no cumplen los supuestos de normalidad que necesita el coeficiente de correlación de Pearson. Además, muchos autores interpretan los valores del coeficiente de correlación de Spearman; sin embargo, para esta investigación se empleó la interpretación basada en Mondragón (2014).

Tabla 11

Interpretación del coeficiente de correlación

Rango	*Interpretación*
0.00	No existe correlación.
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.30	Correlación positiva moderada
+0.31 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0 91 a+1.00	Correlación positiva perfecta

Nota. Fuente: Elaboración propia, basada en Huerta, 2023.

V. RESULTADOS.

5.1 Presentación y análisis de resultados

En esta sección se muestran los resultados del procesamiento de los datos de las variables de estudio en el sistema SPSS 29, que permitieron conocer el impacto del gravamen a la compra de bolsas plásticas en la situación financiera y tributaria de las bodegas de Lima Norte.

5.1.1 Resultados descriptivos

5.1.1.1 Análisis descriptivo de las variables y dimensiones

El cuestionario de la encuesta, que se entregó a 80 representantes de bodegas de los distritos de Independencia, San Martín de Porres y Los Olivos, en Lima Norte, arrojó los resultados de los datos. A partir de los gráficos, frecuencias y porcentajes correspondientes, las variables se describen del siguiente modo:

Análisis descriptivo de la variable Gravamen por compra de bolsas de plástico (ICBP)

Tabla 12

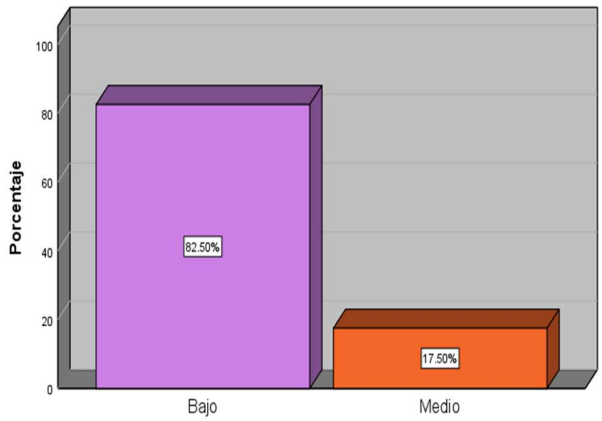
Tabla de frecuencia variable Gravamen por compra de bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	66	82.5	82.5	82.5
	Medio	14	17.5	17.5	100.0
	Total	80	100.0	100.0	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 17

Análisis descriptivo variable Gravamen a la compra de bolsas de plástico



Interpretación:

En la tabla 12 y figura 17, se visualiza que en base a los resultados el 82.50% de las bodegas (Nuevo RUS) encuestadas en los distritos de lima norte, consideran que el nivel de influencia del gravamen a la compra a las bolsas de plástico es bajo, 17.5% de nivel medio y ninguno indica que el gravamen tiene una influencia alta.

Tabla 13

Tabla de frecuencia dimensiones del Gravamen a la compra de bolsas de plástico

Niveles	*Ámbito de aplicación del gravamen*		*Cobro y pago del gravamen*		Incumplimiento de obligaciones	
	Frecuencia	% de N tablas	Frecuencia	% de N tablas	Frecuencia	% de N tablas
Muy bajo	0	0.00%	0	0.00%	46	57.50%
Bajo	13	16.30%	5	6.30%	34	42.50%
Medio	67	83.80%	75	93.80%	0	0.00%
Alto	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Muy alto	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Total	80	100.00%	80	100.00%	80	100.00%

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada del SPSS 29.

Interpretación:

Según la Tabla 13, el 83,8% de las bodegas encuestadas cree que el gravamen sobre el compra de bolsas de plástico se aplica a un nivel medio (83,80%), el 16,30% cree que se aplica a un nivel bajo (16,30%), y ninguna dice que se aplique a un nivel alto. Asimismo, el 6,3% de las bodegas encuestadas cree que el nivel de recaudación y/o pago de gravamens es bajo, mientras que el 93,8% opina que es medio. Por último, el 57,50% de las bodegas encuestadas considera que el grado de incumplimiento fiscal de su establecimiento es muy bajo, el 42,50% cree que es bajo y ninguna afirma que es alto.

Análisis descriptivo de la variable incidencia financiera y tributaria

Tabla 14

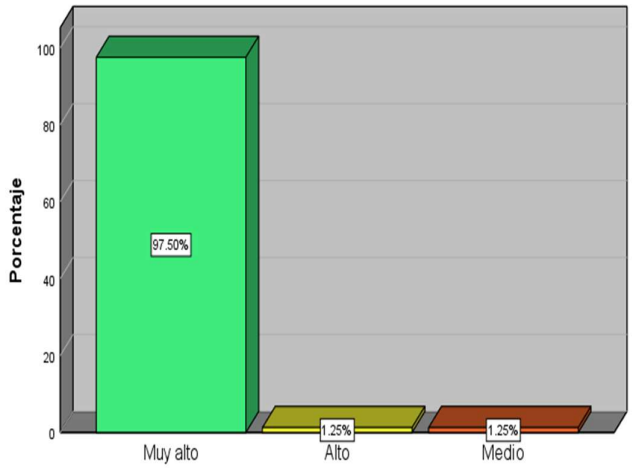
Tabla de frecuencia variable incidencia financiera y tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy alto	78	97.5	97.5	97.5
	Alto	1	1.3	1.3	98.8
	Medio	1	1.3	1.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada del SPSS 29.

Figura 18

Análisis descriptivo variable incidencia financiera y tributaria



Interpretación:

Como se aprecia en la tabla 14 y figura 18 los resultados reflejan que el 97.50% de los encuestados en los distritos de lima norte considera que el nivel de incidencia financiera y tributaria en las bodegas ante cualquier cambio en materia económica y fiscal muy alto, 1.25% considera que es de nivel alto y el otro 1.25% restante considera de nivel medio. Dichos resultados se deben principalmente a que muchas bodegas no manejan registros o u balance detallado de ingresos y gastos y muchas sin darse cuenta son las que principalmente asumen la carga del gravamen compra de las bolsas de plástico.

Tabla 15

Tabla de frecuencia de dimensiones de incidencia financiera y tributaria

Niveles	Gravamens indirectos		Balance de ingresos y gastos	
	Frecuencia	% de N tablas	Frecuencia	% de N tablas
Muy alto	78	97.50%	73	91.30%
Alto	1	1.25%	6	7.50%
Medio	1	1.25%	1	1.25%
Bajo	0	0.00%	0	0.00%
Muy bajo	0	0.00%	0	0.00%
Total	80	100.00%	80	100.00%

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada del SPSS 29.

Interpretación:

En la tabla 15 se ha visualizado que el 97.50% de las bodegas consideran el nivel de los gravamens indirectos en las bodegas como de nivel muy alto, mientras que el 1.25% indica que es nivel bajo. Asimismo, el 91.30% de las bodegas indica que el poco uso de un balance de ingresos y gastos detallado es de nivel muy alto, 7.50% de nivel alto, y tan solo con un pequeño porcentaje de 1.25% de nivel medio.

5.1.1.2 Análisis de resultados por ítems

Acto seguido, se mostrarán los resultados obtenidos del cuestionario, donde se describirán las respuestas de los encuestados por los 30 ítems a través de las siguientes tablas de frecuencias, porcentuales y gráficos correspondientes:

Sección 1: Gravamen a la compra de bolsas de plástico

Ítem 1: Su bodega está obligada a declarar y pagar el gravamen a la compra de bolsas plásticas.

Tabla 16

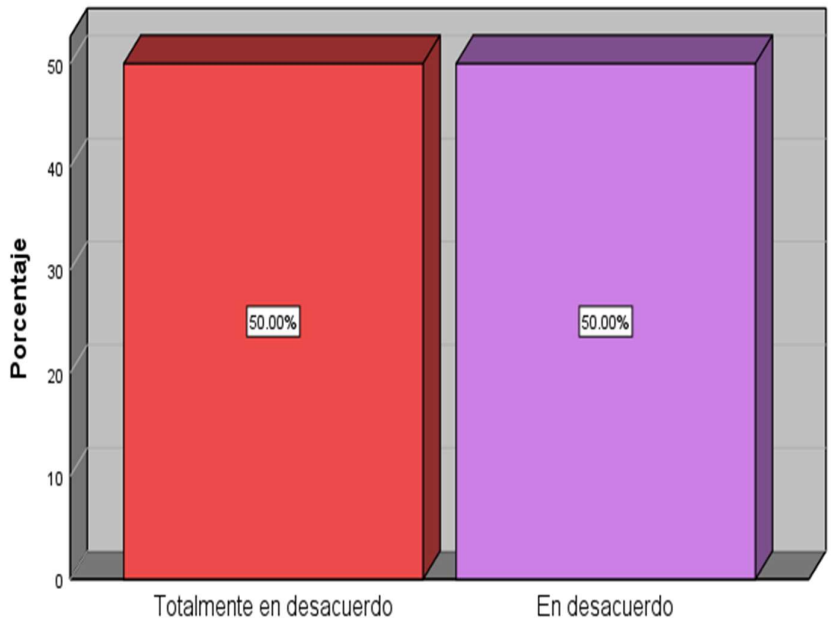
Ítem 1, variable gravamen a la compra de bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	40	50	50	50
	En desacuerdo	40	50	50	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 19

Ítem 1, variable gravamen a la compra de bolsas de plástico



Interpretación:

El 50% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con que su establecimiento deba declarar y pagar el gravamen sobre el compra de bolsas de plástico, seguido de un 50% que no está de acuerdo con esta afirmación, como indican los datos de la Tabla 16 y la Figura 19.

Ítem 2: El gravamen a la compra de bolsas de plásticotiene un fin recaudatorio.

Tabla 17

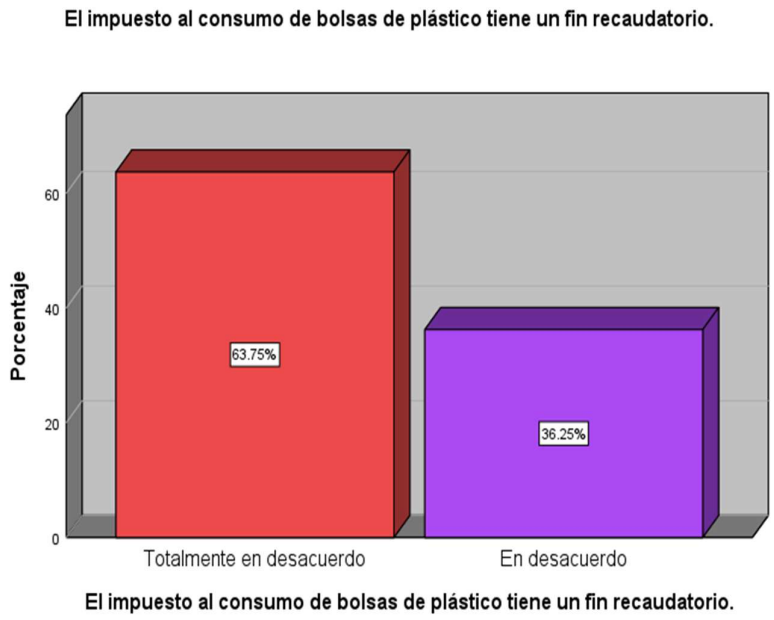
Ítem 2, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	51	63.7	63.7	63.7
	En desacuerdo	29	36.3	36.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 20

Ítem 2, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Según la Tabla 17 y el Gráfico 20, el 63,75% de los encuestados está muy en desacuerdo con la afirmación del punto 2, debido principalmente a que se ven más afectados por la presión fiscal que el consumidor final. El 38,15% de los encuestados está en desacuerdo.

Ítem 3: Las campañas de comunicación del gobierno sobre el objetivo ambiental del gravamen han sido efectivas.

Tabla 18

Ítem 3, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

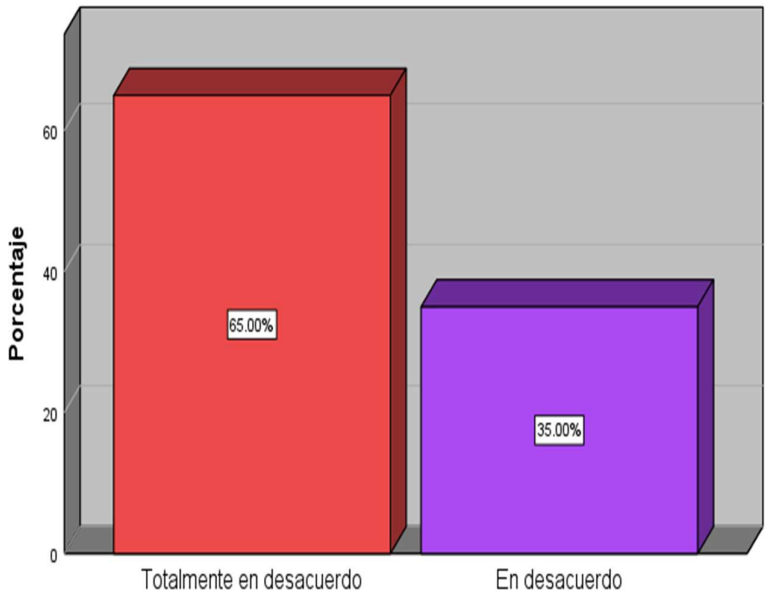
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	52	65	65	65
	En desacuerdo	28	35	35	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 21

Ítem 3, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

Interpretación:



La tabla 18 y el Gráfico 21 demuestran que el 65% de los encuestados está muy en desacuerdo con que las iniciativas de comunicación del gobierno sobre el objetivo medioambiental del gravamen hayan sido eficaces. Esto se debe a que creían que no estaban obligados a pagar el gravamen. El 35% restante opina que las campañas de comunicación del Gobierno han sido eficaces.

Ítem 4: Las grandes tiendas o supermercados contribuyen más al uso excesivo de bolsas plásticas en comparación con las bodegas.

Tabla 19

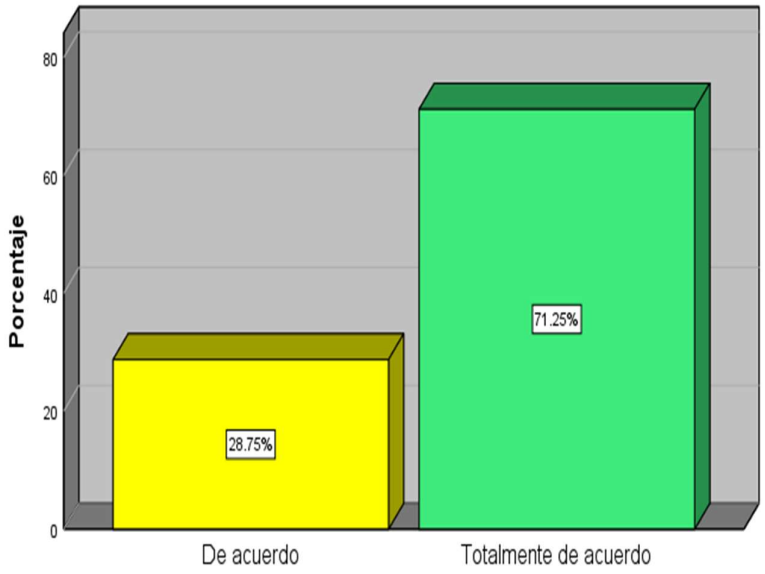
Ítem 4, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	23	28.7	28.7	28.7
	Totalmente de acuerdo	57	71.3	71.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 22

Ítem 4, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

La Tabla 19 y la Figura 22 muestran que un total del 28,75% de los encuestados están de acuerdo con la afirmación de que los supermercados y las grandes industrias son más responsables del uso excesivo de bolsas de plástico que las bodegas, con un 71,25% de encuestados de acuerdo con esta afirmación.

Ítem 5: Ha observado que los clientes están utilizando menos bolsas plásticas o buscan alternativas más ecológicas debido al gravamen

Tabla 20

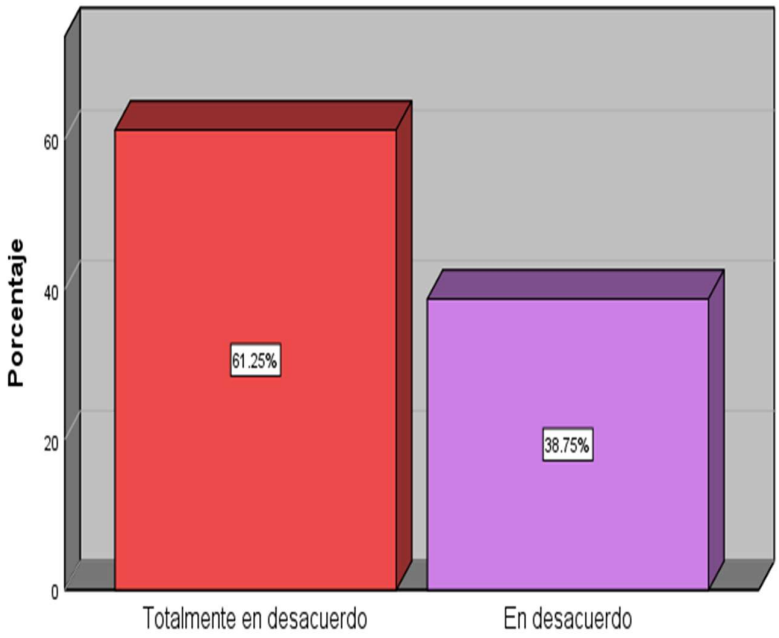
Ítem 5, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	49	61.3	61.3	61.3
	En desacuerdo	31	38.8	38.8	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 23

Ítem 5, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

En la tabla 20 y figura 23 se puede visualizar que el 61.25% de los encuestados están totalmente en desacuerdo con la premisa de que han observado a sus clientes estén usando menos bolsas de plástico, mientras que un 38.75% están en desacuerdo con la misma premisa.

Ítem 6: Considera que el gravamen a la compra de bolsas de plásticoayuda a reducir los índices de contaminación ambiental.

Tabla 21

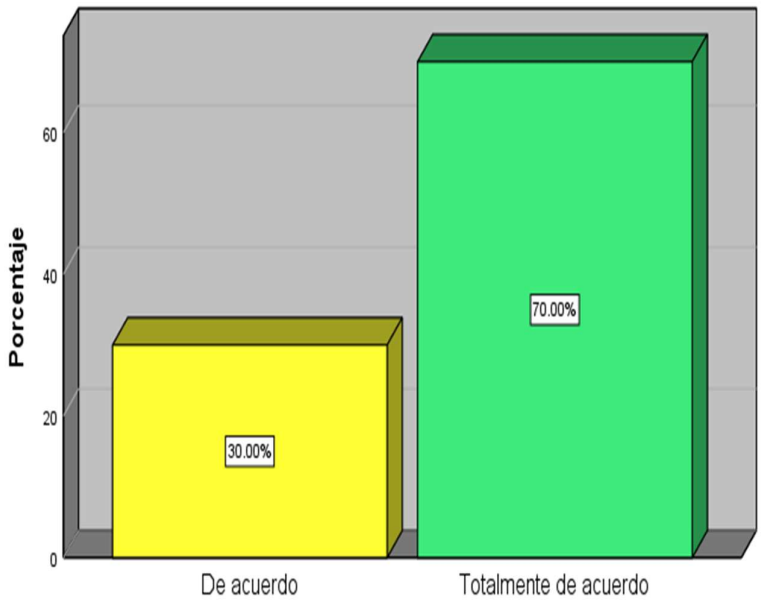
Ítem 6, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	24	30	30	30
	Totalmente de acuerdo	56	70	70	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 24

Ítem 6, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Según la Tabla 21 y la Figura 24, el treinta por ciento de los encuestados está de acuerdo, y el setenta por ciento muy de acuerdo, en que la tasa sobre el compra de bolsas de plástico reduce los índices de contaminación ambiental.

Ítem 7: El Gravamen a las bolsas de plástico aplica únicamente a la adquisición de bolsas de plástico, dejando de lado otros recipientes o envases descartables.

Tabla 22

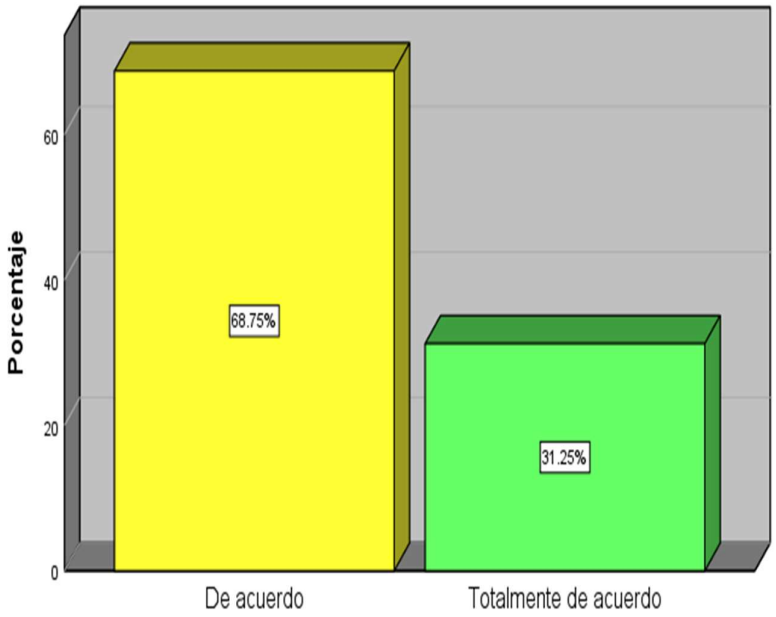
Ítem 7, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	55	68.8	68.8	68.8
	Totalmente de acuerdo	25	31.3	31.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 25

Ítem 7, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Los resultados de la encuesta se presentan en la Tabla 22 y la Figura 25, que muestran que el 31,25 por ciento de los encuestados está totalmente de acuerdo con la afirmación de que el gravamen sobre las bolsas de plástico sólo es aplicable a la compra de bolsas de plástico y no se aplica a otros tipos de envases desechables. Por otro lado, el 68,75 por ciento de los encuestados está seguro.

Ítem 8: Deben gravarse con el referido gravamen los demás productos plástico, como por ejemplo las botellas.

Tabla 23

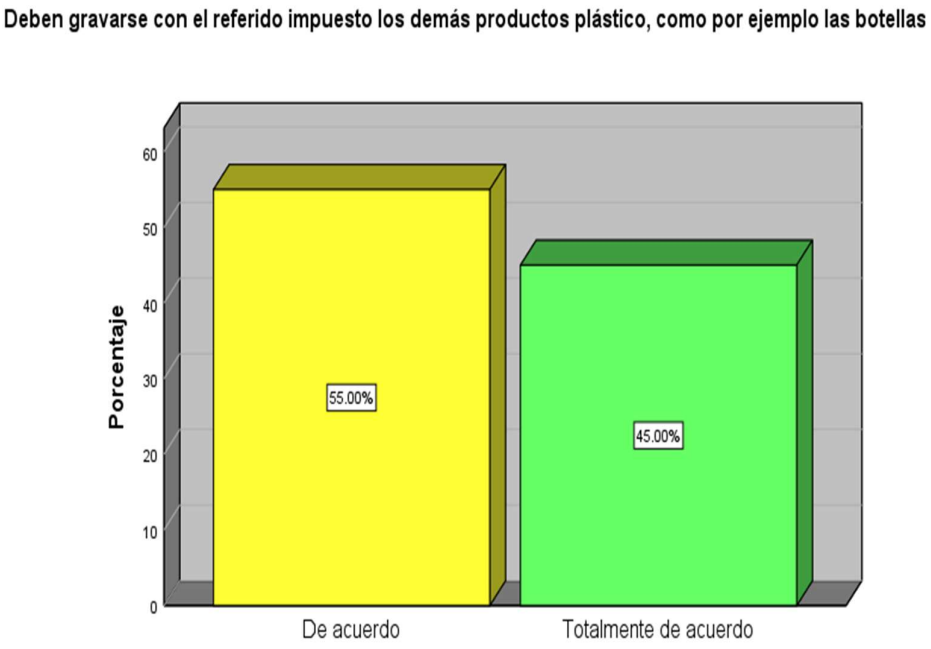
Ítem 8, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	44	55	55	55
	Totalmente de acuerdo	36	45	45	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 26

Ítem 8, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Los resultados de la encuesta se presentan en la Tabla 23 y la Figura 26, que demuestran que el 55% de las bodegas encuestadas están de acuerdo con que el gravamen se aplique a otros artículos de plástico, como las botellas. El 45% restante está totalmente de acuerdo con la idea de ampliar el gravamen a otros productos de plástico.

Ítem 9: Es necesario que las bodegas tengan un producto sustituto para las bolsas de plástico de un solo uso.

Tabla 24

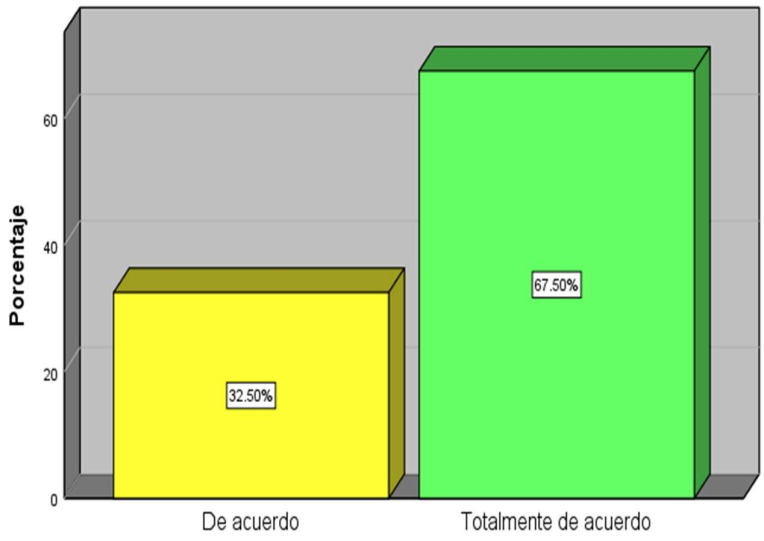
Ítem 9, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	26	32.5	32.5	32.5
	Totalmente de acuerdo	54	67.5	67.5	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 27 *Ítem 9, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico*

Ítem 9, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

El 67.50% de los encuestados cree que los almacenes deberían ofrecer un producto que pueda sustituir a las bolsas de plástico de un solo uso, y el 32.50% está muy de acuerdo con esta afirmación, según la Tabla 24 y la Figura 27.

Ítem 10: El gravamen a la compra de bolsas de plásticose incluye en los productos que vende.

Tabla 25

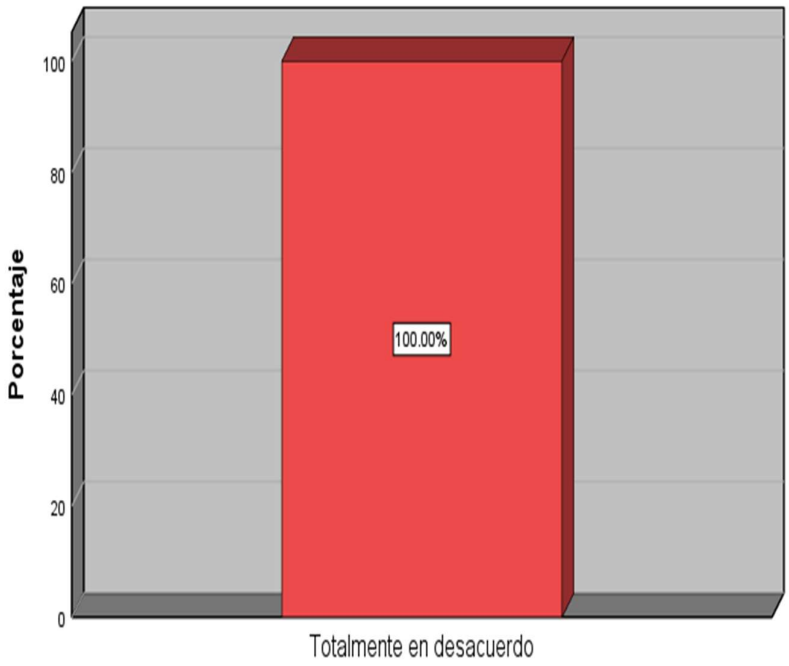
Ítem 10, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	80	100	100	100

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 28

Ítem 10, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

La tabla 25 y el gráfico 28 muestran que el cien por cien de los encuestados no incluyen el gravamen especial sobre las bolsas de plástico en los productos que ofrecen con una bolsa adicional porque no lo incluyen.

Ítem 11: Está de acuerdo con el importe del gravamen a la compra de bolsas de plástico.

Tabla 26

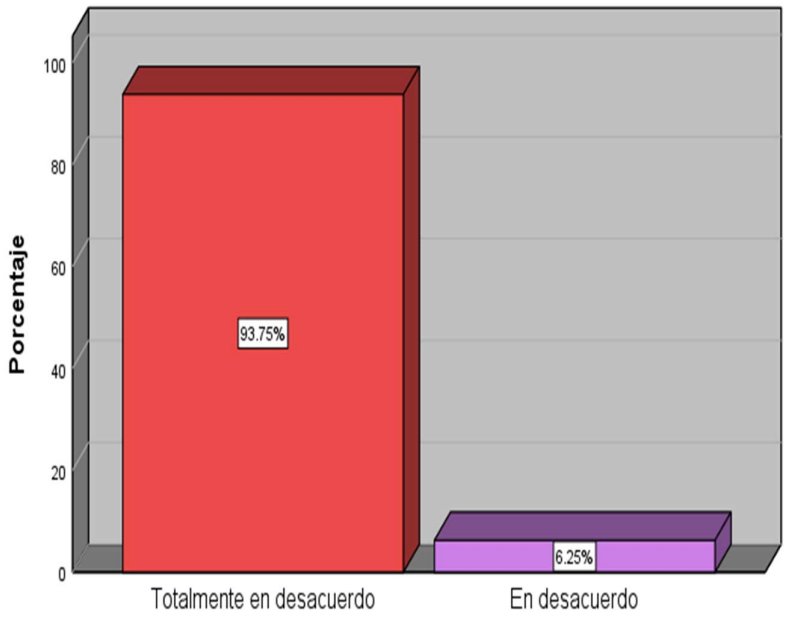
Ítem 11, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	75	93.8	93.8	93.8
	En desacuerdo	5	6.3	6.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 29

Ítem 11, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

La Tabla 26 y la Figura 29 muestran que, según los resultados, el 93,75% de los encuestados no están de acuerdo con la cuantía del gravamen sobre el compra que debería aplicarse a las bolsas de plástico, seguidos del 6,25% de todos los encuestados que no están de acuerdo.

Ítem 12: La recaudación del gravamen a la compra de bolsas plásticas debería ser destinada a proyectos ambientales, como la educación ambiental.

Tabla 27

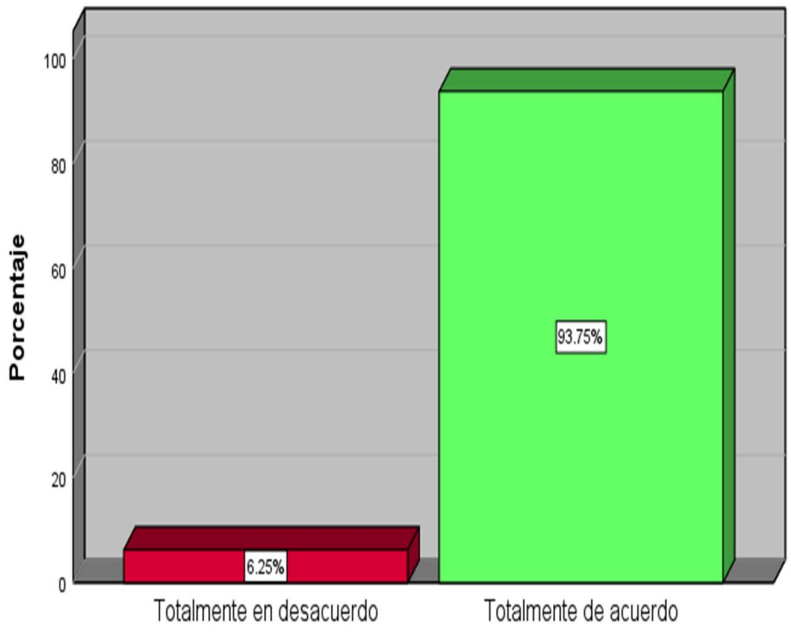
Ítem 12, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	6.3	6.3	6.3
	Totalmente de acuerdo	75	93.8	93.8	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 30

Ítem 12, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Según los datos presentados en la Tabla 27 y la Figura 30, el 93,75% de los encuestados está de acuerdo en que la recaudación del gravamen sobre el compra de bolsas de plástico se destine a proyectos medioambientales como la educación medioambiental, mientras que el 6,25% está en desacuerdo con esta idea.

Ítem 13: Los supermercados deben pagar un mayor gravamen cuando compran bolsas de plástico para sus ventas, ya sean bolsas biodegradables o no.

Tabla 28

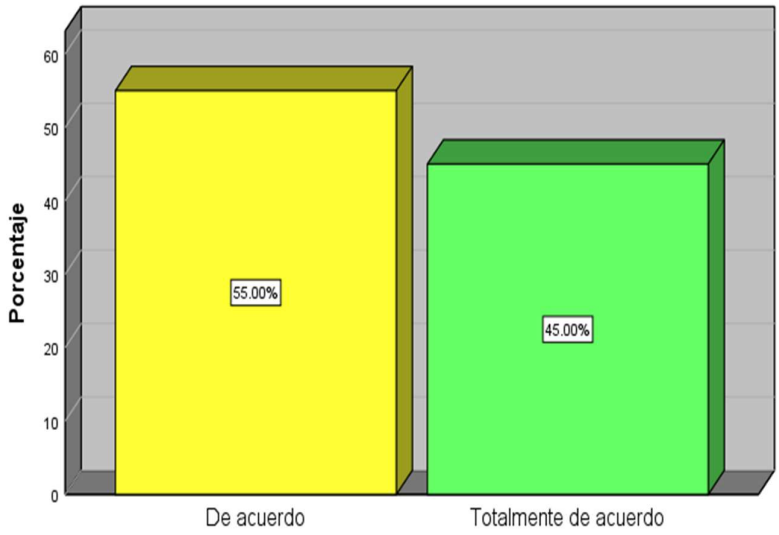
Ítem 13, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	44	55	55	55
	Totalmente de acuerdo	36	45	45	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 31 *Ítem 13, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico*

Ítem 13, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Teniendo en cuenta que los supermercados tienen una mayor capacidad para pagar gravamens, la Tabla 28 y la Figura 21 demuestran que el 55% de los encuestados está de acuerdo con que se pague un gravamen más alto a la comprar bolsas de plástico. Además, el 45% de los encuestados está totalmente de acuerdo con este plan.

Ítem 14: Considera que debe haber un cambio en la ley del gravamen a la compra de las bolsas de plástico con respecto al importe de recaudación.

Tabla 29

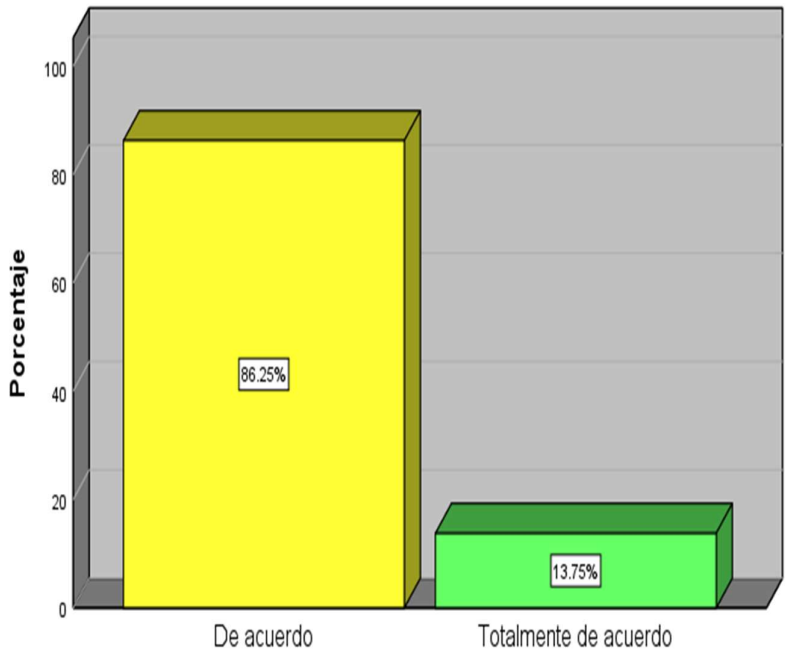
Ítem 14, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	69	86.3	86.3	86.3
	Totalmente de acuerdo	11	13.8	13.8	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 32

Ítem 14, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Los datos presentados en el Cuadro 29 y el Gráfico 32 demuestran que el 86,25% de los encuestados está de acuerdo en que debería modificarse la ley del ICBP en lo que respecta a la cantidad de recaudación, mientras que el 13,75% está totalmente de acuerdo con esa premisa.

Ítem 15: Está de acuerdo con una multa o sanción para los que no cumplan con el pago de dicho gravamen.

Tabla 30

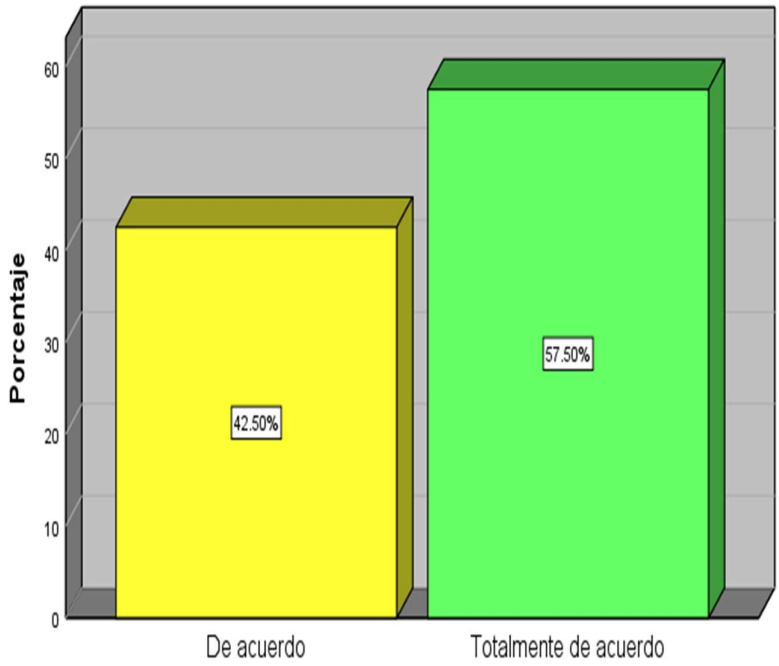
Ítem 15, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	34	42.5	42.5	42.5
	Totalmente de acuerdo	46	57.5	57.5	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 33

Ítem 15, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Se puede observar en la Tabla 30 y en la Figura 33 que el 57,50 por ciento de los encuestados está totalmente de acuerdo con la idea de imponer un castigo o sanción a las personas que no cumplan con el pago del citado gravamen, seguido de un 42,50 por ciento de encuestados que está de acuerdo con la idea.

Ítem 16: La SUNAT y Municipalidades como entes reguladores fiscalizan que todos los centros comerciales cumplan con la ley.

Tabla 31

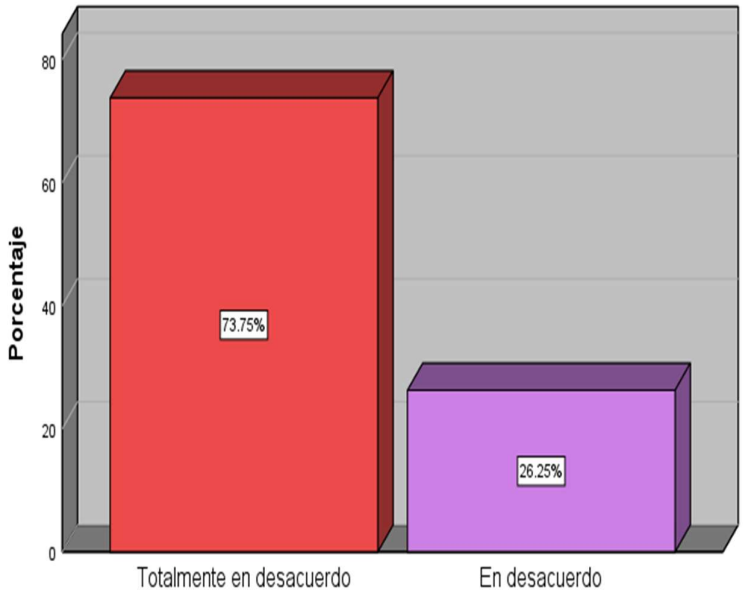
Ítem 16, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	59	73.8	73.8	73.8
	En desacuerdo	21	26.3	26.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 34

Ítem 16, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Los resultados presentados en la Tabla 31 y la Figura 34 demuestran que el 73,75% de los encuestados se opone totalmente a la premisa de que el organismo regulador sea responsable de garantizar que todos los centros comerciales cumplan la ley, y que el 26,25% de los encuestados está en contra de esta idea.

Ítem 17: Su bodega ha sido inspeccionada para verificar el cumplimiento del gravamen.

Tabla 32

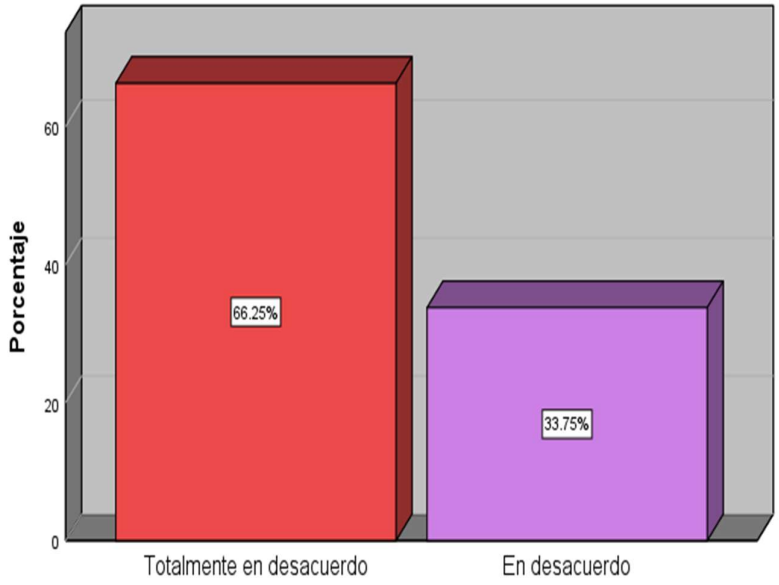
Ítem 17, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	53	66.3	66.3	66.3
	En desacuerdo	27	33.8	33.8	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 35

Ítem 17, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Un 68,25% de los encuestados ha indicado que su bodega no ha sido examinada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tal y como se muestra en la Tabla 32 y en la Figura 35. Por otro lado, el 33,75% de los encuestados han indicado que no están de acuerdo con la premisa del ítem.

Ítem 18: Conoce usted las posibles sanciones por incumplimiento del gravamen a la compra de bolsas plásticas.

Tabla 33

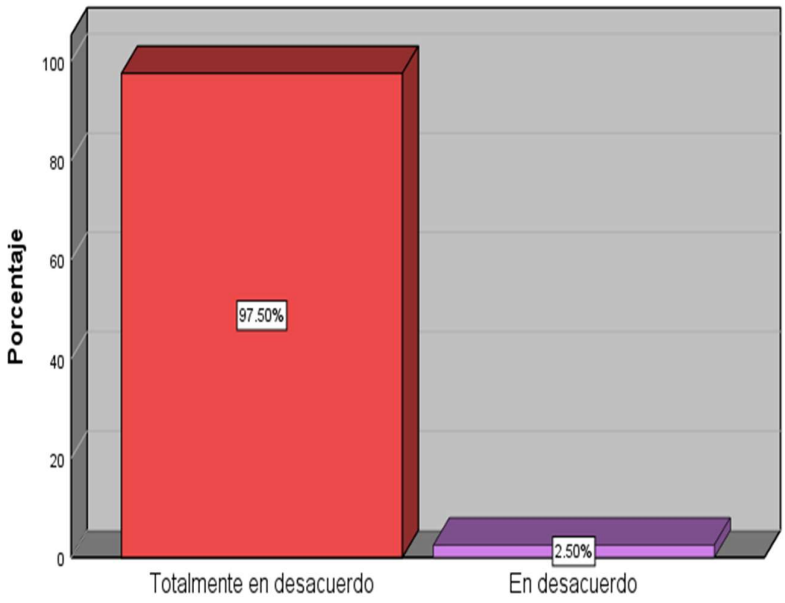
Ítem 18, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	78	97.5	97.5	97.5
	En desacuerdo	2	2.5	2.5	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 36

Ítem 18, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

El cuadro 33 y el gráfico 36 demuestran que el 97,50% de los encuestados desconocen las posibles multas que podrían imponerse por incumplir el gravamen sobre las bolsas. Además, el 2,5% de los encuestados indican que son conscientes de lo mismo, pero en menor medida.

Ítem 19: Ha recibido alguna sanción por no cumplir con esta normativa**.**

Tabla 34

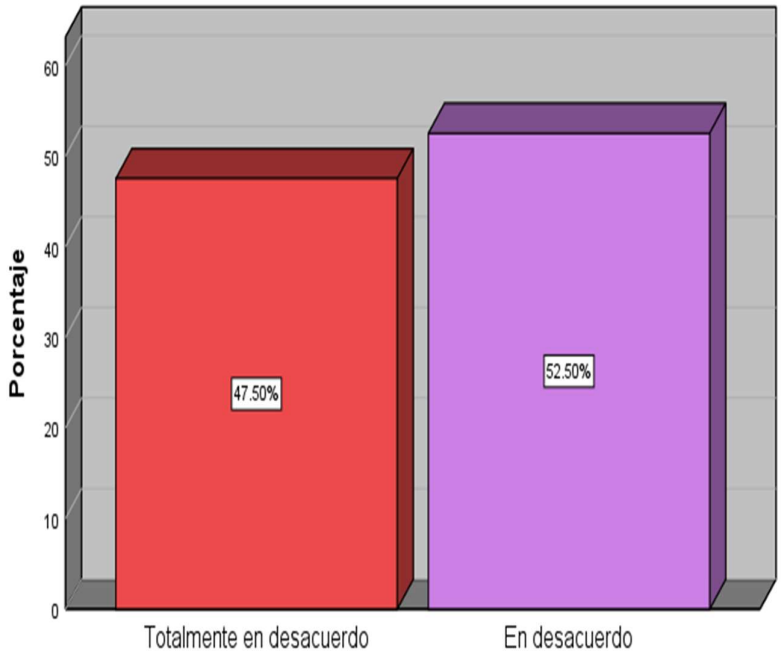
Ítem 19, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	38	47.5	47.5	47.5
	En desacuerdo	42	52.5	52.5	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 37

Ítem 19, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Como puede verse en la Tabla 34 y en la Figura 37, el 52,5% de los encuestados se mostraron en total desacuerdo con la idea de que habían sido sancionados de alguna manera

por incumplimiento, mientras que el 47,50% de los encuestados se mostraron en desacuerdo con esta afirmación.

Ítem 20: Cree que son frecuentes las fiscalizaciones para verificar el cumplimiento de este gravamen en Lima Norte.

Tabla 35

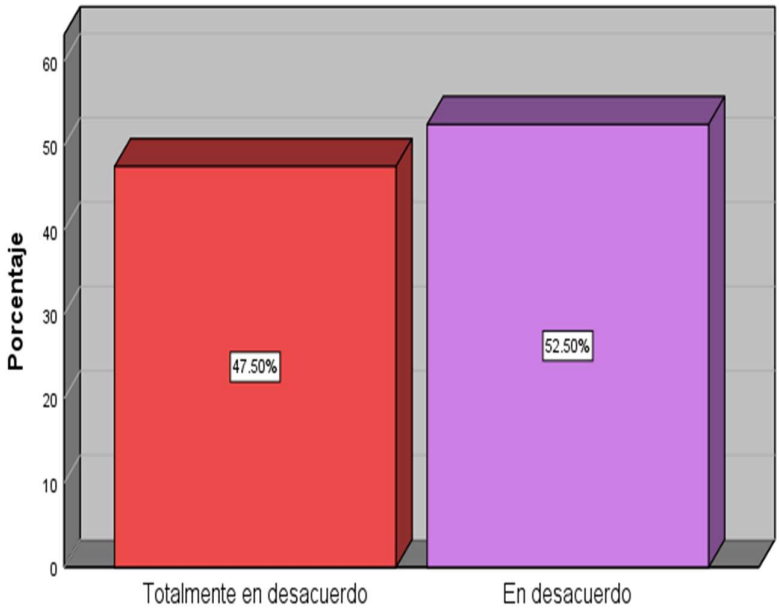
Ítem 20, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	38	47.5	47.5	47.5
	En desacuerdo	42	52.5	52.5	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 38

Ítem 20, variable gravamen a la compra de las bolsas de plástico



Interpretación:

Los resultados de la encuesta se presentan en el Cuadro 35 y el Gráfico 38, que demuestran que el 52,5% de los encuestados se opone totalmente a la afirmación de que se

realizan auditorías con frecuencia para garantizar el cumplimiento de la recaudación y el pago de gravamens, mientras que el 47,5% se opone totalmente a la afirmación.

Sección 2: Incidencia financiera y tributaria

Ítem 21: Su proveedor de bolsas de plástico no le cobra el gravamen el compra por dicha compra.

Tabla 36

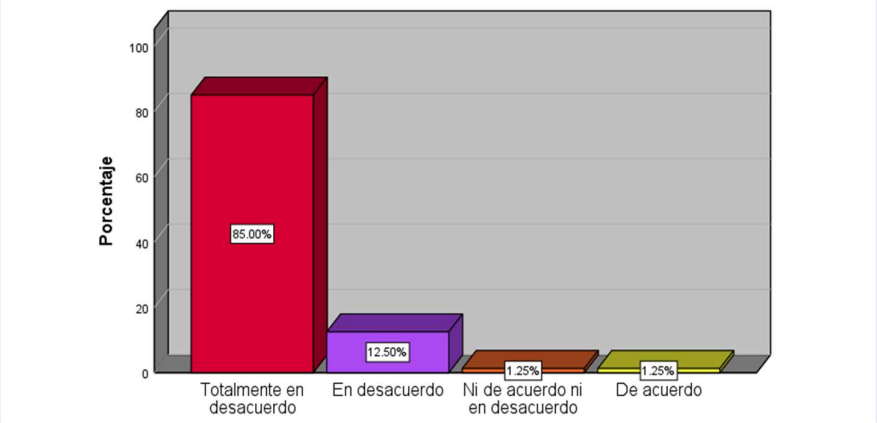
Ítem 21, variable incidencia financiera y tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	68	85	85	85
	En desacuerdo	10	12.5	12.5	97.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.3	1.3	98.8
	De acuerdo	1	1.3	1.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 39

Ítem 21, variable incidencia financiera y tributaria



Interpretación:

Como se muestra en la Tabla 36 y la Figura 39, el 85% de los encuestados está muy en desacuerdo con la afirmación de que su proveedor de plástico no les cobra el gravamen especial por la compra de bolsas de plástico. Además, el 12,5% de los encuestados está en desacuerdo con esta afirmación, el 1,25% de los encuestados ni está de acuerdo ni en

desacuerdo y el 1,25% de los encuestados está de acuerdo en que no les cobran este gravamen adicional.

Ítem 22: El gravamen no influye en la carga tributaria de su bodega.

Tabla 37

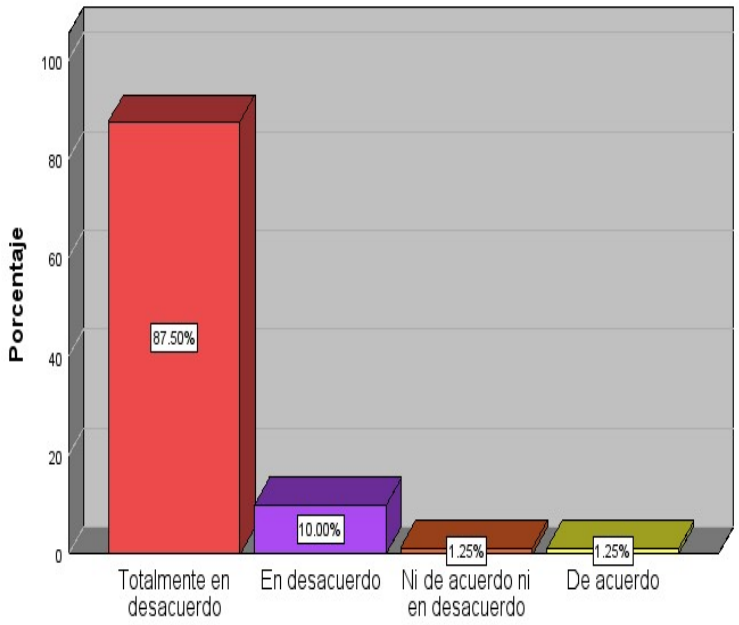
Ítem 22, variable incidencia financiera y tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	70	87.5	87.5	87.5
	En desacuerdo	8	10	10	97.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.3	1.3	98.8
	De acuerdo	1	1.3	1.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 40

Ítem 22, variable incidencia financiera y tributaria



Interpretación:

Como puede observarse en la Tabla 37 y en la Figura 40, el 87,5% de los encuestados está totalmente en contra de la idea de que el gravamen no tiene ninguna repercusión en la carga fiscal de su bodega. A continuación, el 10% de los encuestados está de acuerdo con esta

afirmación, el 1,25% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y sólo el 1,25% está de acuerdo con esta suposición.

Ítem 23: Considera que la carga tributaria de los gravamens indirectos como el que afecta a la compra de bolsas de plástico se traslada siempre al consumidor final.

Tabla 38

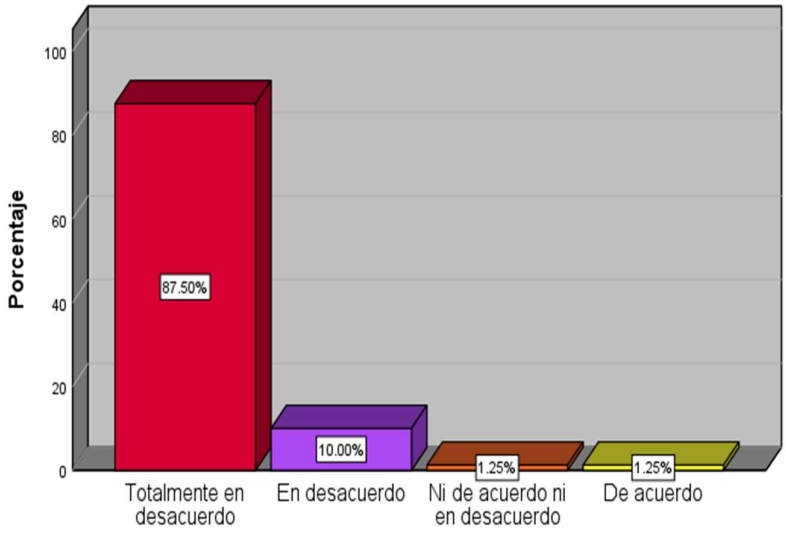
Ítem 23, variable incidencia financiera y tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	70	87.5	87.5	87.5
	En desacuerdo	8	10	10	97.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.3	1.3	98.8
	De acuerdo	1	1.3	1.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29

Figura 41

Ítem 23, variable incidencia financiera y tributaria



Interpretación:

Según los datos presentados en la Tabla 38 y la Figura 41, el 87,5% de los encuestados está totalmente en contra de la idea de que la carga fiscal de los gravamens indirectos, como el que afecta a la compra de bolsas de plástico, se repercuta siempre en el consumidor final. Le siguen un 10% de encuestados que están de acuerdo con la afirmación, un 1,25% de

encuestados que ni están de acuerdo ni en desacuerdo y sólo un 1,25% de encuestados que están de acuerdo con la afirmación.

Ítem 24: El gravamen a la compra de las bolsas de plástico se aplica diferenciando el tipo de comprador.

Tabla 39

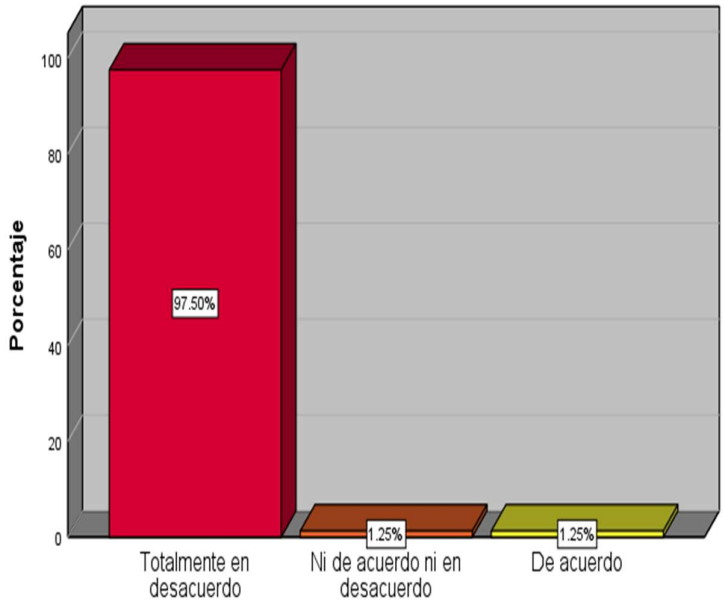
Ítem 24, variable incidencia financiera y tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	78	97.5	97.5	97.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.3	1.3	98.8
	De acuerdo	1	1.3	1.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29

Figura 42

Ítem 24, variable incidencia financiera y tributaria



Interpretación:

Como se puede observar en la Tabla 39 y en la Figura 42, el 97,5% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la idea de que el gravamen sobre el compra de bolsas de plástico se aplique de forma diferente según el tipo de cliente. Además, el 1,25% de los

encuestados no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta premisa, y sólo el 1,25% está de acuerdo con ella.

Ítem 25: La naturaleza del gravamen no se ve afectada en su régimen tributario.

Tabla 40

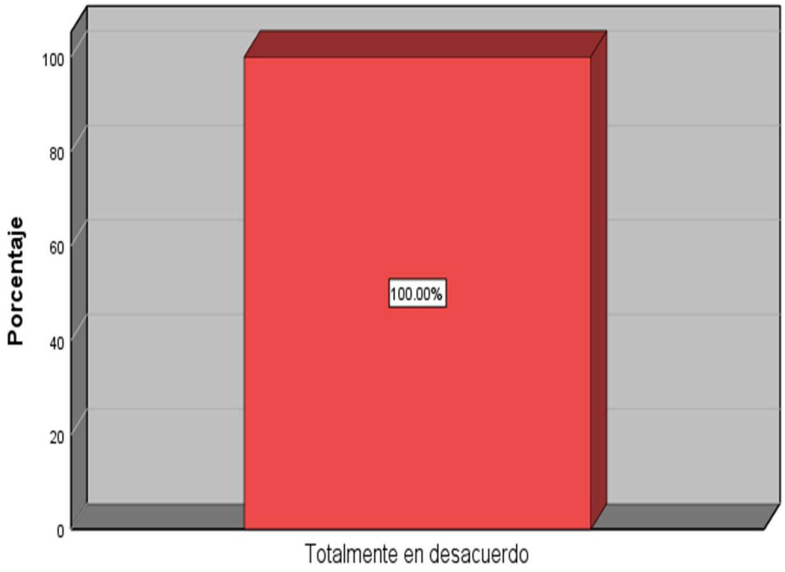
Ítem 25, variable incidencia financiera y tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	80	100	100	100

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29

Figura 43

Ítem 25, variable incidencia financiera y tributaria



Interpretación:

Los resultados se presentan en el Cuadro 40 y el Gráfico 43, que demuestran que el cien por cien de los encuestados está totalmente en contra de la idea de que la naturaleza del gravamen no se vea influida por el sistema fiscal de su país.

Ítem 26: Cuenta con un reporte detallado de todos los ingresos y gastos mensuales, incluyendo la venta de bolsas de plástico.

Tabla 41

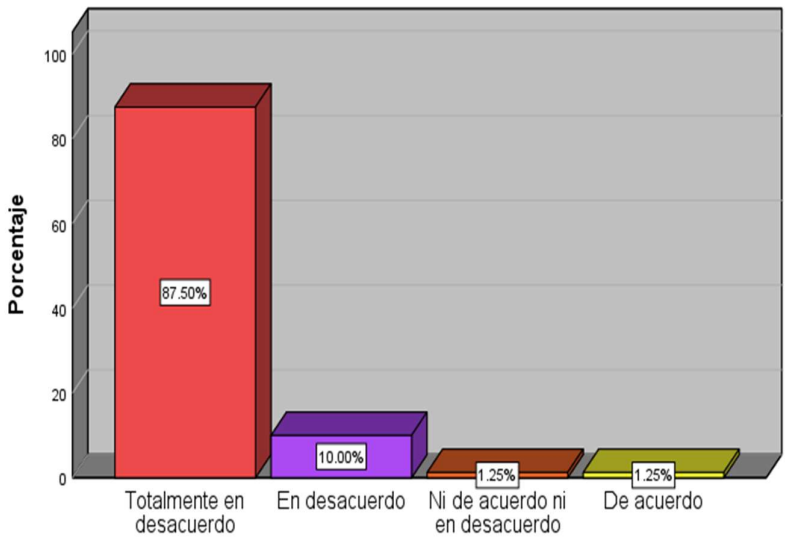
Ítem 26, variable incidencia financiera y tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	70	87.5	87.5	87.5
	En desacuerdo	8	10	10	97.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.3	1.3	98.8
	De acuerdo	1	1.3	1.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29

Figura 44

Ítem 26, variable incidencia financiera y tributaria



Interpretación: Al observar la Tabla 41 y la Figura 44, queda claro que el 87,5% de los encuestados está en total desacuerdo con la afirmación de que proporciona un informe detallado de todos los ingresos y gastos mensuales, incluida la venta de bolsas de plástico. A continuación, el 10% de los encuestados está en desacuerdo con la afirmación, el 1,25% de los

encuestados ni está de acuerdo ni en desacuerdo y sólo el 1,25% de los encuestados está de acuerdo con esta premisa.

Ítem 27: El gravamen a la compra de bolsas de plásticoincrementa los costos de su bodega.

Tabla 42

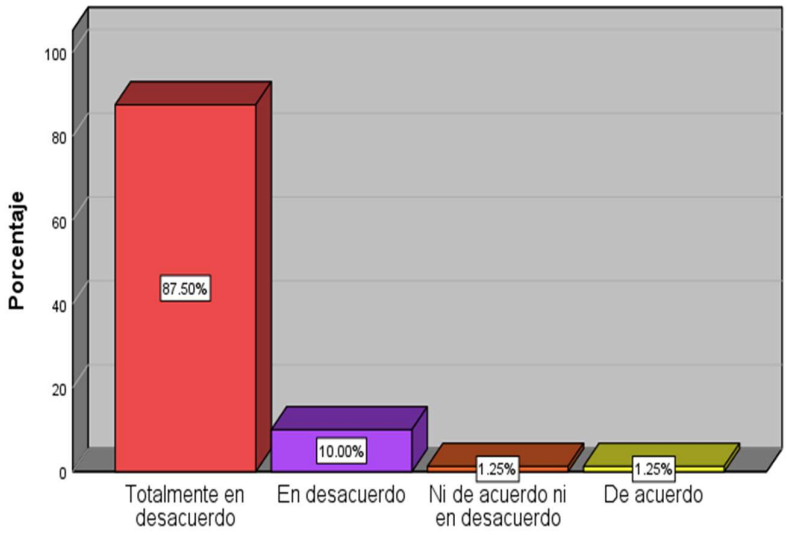
Ítem 27, variable incidencia financiera y tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	70	87.5	87.5	87.5
	En desacuerdo	8	10	10	97.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.3	1.3	98.8
	De acuerdo	1	1.3	1.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 45

Ítem 27, variable incidencia financiera y tributaria



Interpretación:

Según los datos presentados en la Tabla 42 y la Figura 45, el 87,5% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la idea de que la imposición de un gravamen sobre el compra de bolsas de plástico supondría un aumento de los gastos de sus almacenes. A

continuación, el 10% de los encuestados se muestra en desacuerdo con la afirmación, el 1,25% ni está de acuerdo ni en desacuerdo y sólo el 1,25% está de acuerdo con la suposición.

Ítem 28: El gravamen ha afectado su capacidad de inversión en otros aspectos de su bodega.

Tabla 43

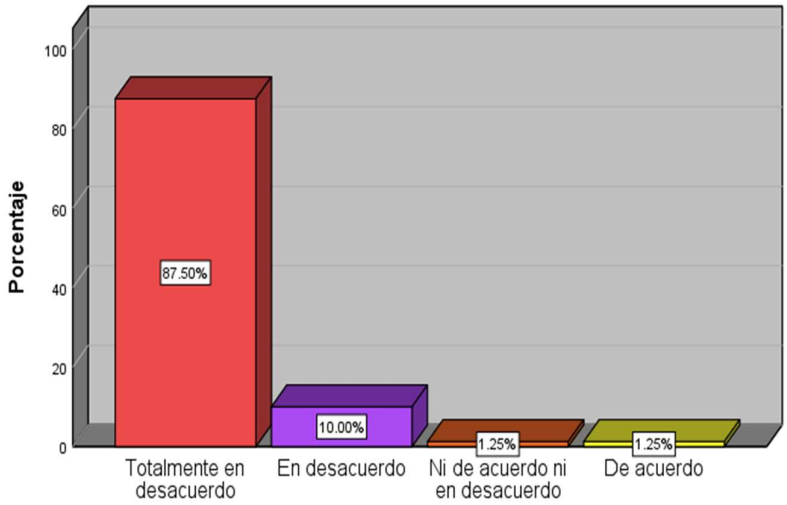
Ítem 28, variable incidencia financiera y tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	70	87.5	87.5	87.5
	En desacuerdo	8	10	10	97.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.3	1.3	98.8
	De acuerdo	1	1.3	1.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 46

Ítem 28, variable incidencia financiera y tributaria



Interpretación:

Según los datos presentados en la Tabla 43 y la Figura 46, el 87,5% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que el gravamen ha afectado a su capacidad para invertir en otros elementos de su negocio. A continuación, el 10% de los encuestados está

en desacuerdo con la afirmación, el 1,25% de los encuestados ni está de acuerdo ni en desacuerdo y sólo el 1,25% de los encuestados está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Ítem 29: Registra de manera específica el incremento en costos operativos debido a la compra de las bolsas de plástico.

Tabla 44

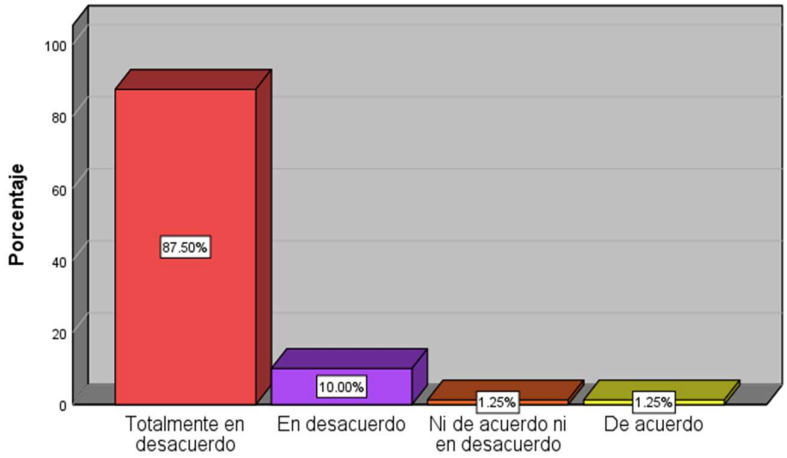
Ítem 29, variable incidencia financiera y tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	70	87.5	87.5	87.5
	En desacuerdo	8	10	10	97.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.3	1.3	98.8
	De acuerdo	1	1.3	1.3	100
	Total	80	100	100	

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 47

Ítem 29, variable incidencia financiera y tributaria



Interpretación:

La Tabla 44 y la Figura 47 muestran que el 87,5% de los encuestados está totalmente en contra de la idea de que se registre específicamente el aumento de los costes de explotación que provoca la compra de bolsas de plástico. Le siguen el 10% de los encuestados que están

en contra de la idea, el 1,25% de los encuestados que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y sólo el 1,25% de los encuestados que están de acuerdo con esta premisa.

Ítem 30: Cuenta con un registro de los tipos de bolsas de plástico y el costo de cada una.

Tabla 45

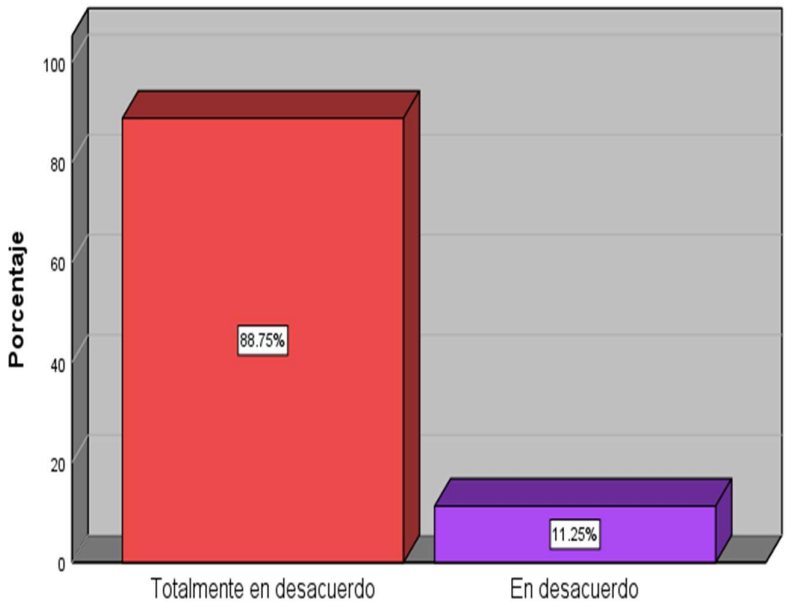
Ítem 30, variable incidencia financiera y tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Totalmente en desacuerdo	71	88.8	88.8
	En desacuerdo	9	11.3	11.3
	Total	80	100	100

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 48

Ítem 30, variable incidencia financiera y tributaria



Interpretación:

Según los datos presentados en la Tabla 45 y la Figura 48, el 88,75% de los encuestados se mostraron en total desacuerdo con la afirmación de que llevaban un registro de

los distintos tipos de bolsas de plástico y de los gastos asociados a cada uno de ellos. Le sigue un 11,25% de encuestados en desacuerdo con la afirmación.

5.2 Pruebas estadísticas

5.2.1 Prueba de normalidad

Mediante la prueba de Shapiro-Wilk se determinó la normalidad de los datos para las variables gravamen a la compra de bolsas plásticas e incidencia financiera y tributaria en los almacenes de Lima Norte. Esta prueba se utilizó para determinar la normalidad de dichas variables. Según Cevallos y Flores (2021), se considera que los estadísticos tienen una distribución normal cuando el p-valor es mayor a 0.05 (p>0.05). Por el contrario, cuando el valor p es menor que 0,05 (p<0,05), se considera que los datos tienen una distribución no normal.

Tabla 46

Prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Statistic	Df	Sig.
Gravamen a la compra de bolsas de plástico	0.46	80	<.001
Incidencia financiera y tributaria en las bodegas de lima norte	0.139	80	<.001

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada del SPSS 29.

Los resultados presentados en la tabla 46 indican que los datos de la variable Gravamen sobre el compra de bolsas plásticas dieron un valor de p = 0,001 (p<0,05), lo que indica que no se adhiere a una distribución normal. Del mismo modo, la variable Incidencia financiera y fiscal sobre los almacenes arroja la misma conclusión. Por consiguiente, teniendo

en cuenta el hecho de que el método de Spearman es pertinente en situaciones en las que los datos no siguen una distribución normal, se optó por utilizar el método de correlación de Spearman para comprobar y validar la hipótesis.

5.2.2 Prueba de hipótesis

Las hipótesis propuestas en la tesis se analizaron utilizando el coeficiente de correlación de Spearman, que se presenta a continuación:

Hipótesis general:

Ho: El gravamen a la compra de bolsas de plásticono incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte.

H1: El gravamen a la compra de bolsas de plásticoincide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte.

Tabla 47

Correlación según Spearman entre Gravamen a la compra de bolsas de plásticoy Incidencia financiera

			Gravamen a la compra de las bolsas de plástico	Incidencia financiera y tributaria
Spearman's rho	Gravamen a la compra de las bolsas de plástico	Correlation Coefficient	1	0.057
		Sig. (2-tailed)	.	0.614
		N	80	80
	Incidencia financiera y tributaria	Correlation Coefficient	0.057	1
		Sig. (2-tailed)	0.614	.
		N	80	80

Nota. Fuente. Elaboración propia adaptada del SPSS 29.

Interpretación:

Luego de aplicar Spearman como método de correlación, tal y como se visualiza en la Tabla 47, se obtuvo como resultado un coeficiente de correlación (ρ\rhoρ) de 0.057 y un valor p de 0.614. El valor de ρ=0.057 indica una correlación muy débil y positiva entre las variables.

El valor p = 0.614 es mayor a 0.05, lo que significa que no hay evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula (Ho). Por lo tanto, se concluye que el gravamen a la compra de bolsas de plásticono incide financiera y tributariamente de forma significativa en las bodegas de lima norte.

Hipótesis específica 1:

Ho: NO existe relación significativa entre el gravamen a la compra de bolsas de plásticoy la naturaleza de los gravamens indirectos en las bodegas de lima norte.

H1: Existe relación significativa entre el gravamen a la compra de bolsas de plásticoy los gravamens indirectos en las bodegas de lima norte.

Tabla 48

Correlación según Spearman entre gravamen a la compra de bolsas de plásticoy los gravamens indirectos

			Gravamen a la compra de bolsas de plástico	Gravamens indirectos
Spearman's rho	Gravamen a la compra de bolsas de plástico	Correlation Coefficient	1	-0.018
		Sig. (2-tailed)	.	0.873
		N	80	80
	Gravamens indirectos	Correlation Coefficient	-0.018	1
		Sig. (2-tailed)	0.873	.
		N	80	80

Fuente. Elaboración propia adaptada del SPSS 29

Interpretación:

En la tabla 48 se puede observar que después de aplicar el Método de Correlación de Spearman se obtuvo como resultado un **Coeficiente de correlación (ρ\rho)**: -0.018 y un **valor p**: 0.873. El coeficiente de correlación de ρ=−0.018 indica que no hay relación significativa entre las variables. El valor p = 0.873 es mayor a 0.05, lo que indica que no hay evidencia suficiente para rechazar la **hipótesis nula (Ho)**. En conclusión, no existe una relación significativa entre el gravamen a la compra de bolsas de plásticoy los gravamens indirectos en las bodegas de Lima Norte.

Hipótesis específica 2:

Ho: El gravamen a la compra de bolsas de plásticono influye significativamente en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte.

H1: El gravamen a la compra de bolsas de plásticoinfluye significativamente en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte.

Tabla 49

Correlación según Spearman entre gravamen a la compra de bolsas de plásticoy el reporte de ingresos y gastos

			Gravamen a la compra de bolsas de plástico	Reporte de ingresos y gastos
Spearman's rho	Gravamen a la compra de bolsas de plástico	Correlation Coefficient	1	-0.012
		Sig. (2-tailed)	.	0.914
		N	80	80
	Reporte de ingresos y gastos	Correlation Coefficient	-0.012	1
		Sig. (2-tailed)	0.914	.
		N	80	80

Fuente. Elaboración propia adaptada del SPSS 29

Interpretación:

En la tabla 49 se puede observar que después de aplicar el Método de Correlación de Spearman se obtuvo como resultado un Coeficiente de correlación (ρ\rhoρ) de -0.012 y un valor p: 0.914. El coeficiente de correlación de ρ=−0.012 indica que no hay relación significativa entre las variables. El valor p = 0.914 es mayor a 0.05, lo que indica que no hay evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula (Ho). En conclusión, el gravamen a la compra de bolsas de plásticono influye significativamente en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte.

Hipótesis específica 3:

Ho: El ámbito de aplicación del gravamen no incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte.

H1: El ámbito de aplicación del gravamen incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte.

Tabla 50

Correlación según Spearman entre el ámbito de aplicación del gravamen y la incidencia financiera y tributaria

			Ámbito de aplicación del gravamen	Incidencia financiera y tributaria
Spearman's rho	Ámbito de aplicación del gravamen	Correlation Coefficient	1	0.107
		Sig. (2-tailed)	.	0.344
		N	80	80
	Incidencia financiera y tributaria	Correlation Coefficient	0.107	1
		Sig. (2-tailed)	0.344	.
		N	80	80

Fuente. Elaboración propia adaptada del SPSS 29

Interpretación:

En la tabla 50 se puede observar que después de aplicar el Método de Correlación de Spearman se obtuvo como resultado un **Coeficiente de correlación (ρ\rhoρ)** de 0.107 y un **valor p**: 0.344. El coeficiente de correlación de ρ= 0.107 sugiere una **correlación muy débil y positiva**, es decir, no existe una relación clara entre las dos variables. El valor p = 0.344 es mayor a 0.05, lo que indica que no hay evidencia suficiente para rechazar la **hipótesis nula (Ho)**. En conclusión, el ámbito de aplicación del gravamen no incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte.

Hipótesis específica 4:

Ho: El incumplimiento de obligaciones no incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte

H1: El incumplimiento de obligaciones incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte

Tabla 51

Correlación según Spearman entre el incumplimiento de obligaciones y la incidencia financiera y tributaria

			Incumplimiento de obligaciones	Incidencia financiera y tributaria
Spearman's rho	Incumplimiento de obligaciones	Correlation Coefficient	1	-0.031
		Sig. (2-tailed)	.	0.787
		N	80	80
	Incidencia financiera y tributaria	Correlation Coefficient	-0.031	1
		Sig. (2-tailed)	0.787	.
		N	80	80

Fuente. Elaboración propia adaptada del SPSS 29

Interpretación:

En la tabla 51 se puede observar que después de aplicar el Método de Correlación de Spearman se obtuvo como resultado un **Coeficiente de correlación (ρ\rhoρ)** de -0.031 y un **valor p**: 0.787. El coeficiente ρ=−0.031\rho = -0.031ρ=−0.031 indica una **correlación muy débil y negativa**, lo que sugiere que no existe una relación significativa entre las dos variables. El valor p = 0.787 es **mayor a 0.05**, lo que significa que no hay evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula (**Ho**). En conclusión, no se rechaza la hipótesis nula. Se concluye

que el incumplimiento de obligaciones no incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte

VI. DISCUSIÓN

6.1 Aporte de la investigación

Esta investigación busca aportar soluciones prácticas a los problemas surgidos de la aplicación del gravamen a la compra de bolsas de plásticoen la gestión tributaria y financiera de las bodegas de Lima Norte en Perú. En primer lugar, se busca concientizar e informar a las bodegas de la importancia de conocer los efectos de gravamen en sus negocios, esto con la finalidad de que no se desnaturalice su esencia como gravamen indirecto y a su vez se conozca el grado de influencia en sus gastos y costos del día a día. En segundo lugar, se busca advertir a las personas de los riesgos que suponen adquirir y/o comprar bolsas de plástico, ya que ello implica un peligro ambiental, además teniendo en cuenta que al no sentir necesidad de pagar por una bolsa en una bodega supone un efecto negativo en las finanzas de los pequeños negocios. En tercer lugar, se busca informar a las bodegas acerca de la importancia de registrar los costos que supone la compra de bolsas y el gravamen a la compra adherido.

Y por último y no menos importante se busca informar al gobierno del incumplimiento a las obligaciones tributarias que resulta de la falta de fiscalización a los negocios de bodega y qué alternativas de mejora se pueden hacer a la ley para que todos los sujetos de la cadena de compra se vean beneficiados.

Para ello, se propone posibles soluciones para la mejora del ámbito de aplicación del gravamen a las bolsas y su incidencia financiera y tributaria en las bodegas de Lima:

- En cuanto al ámbito de aplicación del gravamen se propone que no solo afecte a las bolsas de plástico sino también a otros productos como las bolsas biodegradables ya

que llegan a contaminar mucho más[2], además se deberían establecer más campañas de información respecto al ámbito de aplicación del gravamen para que así los pequeños negocios tengan un mejor conocimiento de cómo aplicarlo y en qué casos debe hacerlo ya que hay excepciones como los productos de primera necesidad, por lo cual si bien es cierto por la venta de las bolsas como un bien accesorio no cobran un gravamen, ellos al momento de comprarle a sus distribuidores (empresas de la industria plástica) les pagan el gravamen a través de una boleta de venta.

- En cuanto al cobro y pago del gravamen se propone aumentar la tasa del gravamen, pero estableciendo tasas diferenciadas en base a la capacidad contributiva del negocio, ya que no tiene el mismo efecto la imposición de una tasa impositiva en una empresa grande como un supermercado que en una empresa pequeña que no cuenta con los mismos recursos tantos de gestión tributaria, costos y finanzas. Además, como propuesta se debe buscar la aplicación del gravamen así sea en el caso de ventas de productos de primera necesidad ya que se entiende que si una persona tiene los recursos para comprar dichos productos es claro que podrá hacer un pago por el valor de mercado de la bolsa y el gravamen que supone entrando en la famosa frase "no te hace pobre, ni rico", y estableciendo además una aclaración en la que solo sea gratuita en casos de donaciones.
- En base a lo anterior como propuesta adicional se indica la necesidad de poner en marcha tarjetas eco-bonus por los residuos sólidos que las personas vayan recolectando ya sean bodegas o público en general, obteniendo así puntos de descuento para ingreso a museos, reservas y otras actividades culturales promovidas por el gobierno.
- También se puede establecer una figura como la deducción de gastos por compra de bolsas biodegradables, exigiendo boleta con el DNI con la finalidad de tomar un

[2] Las bolsas de material biodegradables no son el remedio al problema de contaminación. Se ha popularizado su uso en supermercados, pero nunca llegan a descomponerse del todo ya que dependen de ciertas condiciones ambientales para ello.

porcentaje del gravamen como una deducción a sus rentas de cuarta y/o quinta categoría, o en su defecto que las bodegas cobren el gravamen al consumidor final y ello puedan usarlo como un crédito fiscal a futuro.

- Adicionalmente en referencia al cobro y pago del gravamen no se debe dejar de lado establecer prohibiciones como otros países de la región en los cuales se prohíbe totalmente las compras locales e importaciones de bolsas de plástico no biodegradables.
- Además, no es descabellado afectar también con el gravamen a las bolsas biodegradables, ya que si bien es cierto se descomponen de forma más rápida, esto solo se logra a través de ambientes adecuados, además de que su elaboración involucra una mayor cantidad de recursos lo cual genera más carbono para elaborarse que una bolsa convencional de plástico.
- En cuanto al incumplimiento de las obligaciones se propone hacer más fiscalizaciones y asimismo informar de las multas y sanciones que se pueden recibir por el no cobro a su cliente y no pago al fisco del gravamen. Así como también establecer sanciones a los negocios que por motivo del gravamen a las bolsas de plástico optaron por buscar proveedores informales que no les cobren IGV ni el ICBP.

6.2 Comparación de los resultados de la investigación con estudios previos.

En este apartado los resultados obtenidos en la presente investigación sobre el impacto financiero y tributario del gravamen a la compra de bolsas plásticas en las bodegas de Lima Norte fueron contrastados con estudios previos de otros contextos internacionales y nacionales.

A partir de los hallazgos encontrados, se rechaza la hipótesis alternativa general que establece la incidencia financiera y tributaria del gravamen a la compra de bolsas de plásticoen las bodegas de lima norte. Estos resultados van en contraposición con Quispe, E. (2019) quien en su investigación llega a concluir que el gravamen a las bolsas de plástico no tiene impacto financiero y tributario significativo en el sector comercial, por ello se entiende que el gravamen no tiene efecto significativo en los supermercados debido a su gran capacidad de recursos, sin

embargo en el caso de las bodegas los resultados se dieron por el hecho de que este tipo de negocios generalmente no llevan registros de ingresos y gastos y desconocen el grado de incidencia que tiene el gravamen en su utilidad, sin embargo se puede afirmar a pesar de los resultados de la encuesta que el gravamen incide financiera y tributariamente en los pequeños negocios como bodegas principalmente a que ellos no cobran el gravamen por factores socioculturales y porque la ley no considera dentro del ámbito de aplicación las bolsas que sirvan para llevar productos de primera necesidad, pero sin embargo sus distribuidores de bolsas sí les cobran el ICBP.

Según Caraballo (2020), en su análisis sobre la legislación tributaria en Colombia y varios países europeos como Francia e Irlanda, los gravamens a la compra de bolsas plásticas han demostrado ser efectivos para reducir el uso de este producto. Sin embargo, concluye que la prohibición total es una medida más efectiva para controlar la producción de plásticos. En el contexto de Lima Norte, nuestros resultados indican que, aunque el gravamen ha reducido el uso de bolsas plásticas en las bodegas, este impacto no ha sido significativo en términos financieros y tributarios, lo que se alinea con las observaciones de Caraballo respecto a la necesidad de medidas más estrictas.

A nivel nacional, estudios como los de Barrantes (2021) y Quispe (2022) en supermercados de Lima Metropolitana y Puno, respectivamente, concluyen que el gravamen a la compra de bolsas plásticas no tiene un impacto financiero y tributario significativo debido a la gran capacidad de recursos de los supermercados y el hecho de que los productos de primera necesidad no están afectados por este gravamen. Este hallazgo se refuerza con los resultados de la presente investigación, donde se evidencia que en las bodegas de Lima Norte el gravamen no ha generado una incidencia relevante en términos de costos o reportes tributarios, debido a que los productos de primera necesidad están exentos del gravamen.

Por otro lado los resultados de la tesis coinciden con, el estudio realizado por González (2018) sobre el Gravamen Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables (IRBPNR) en Ecuador , ya que al igual que el IRBPNR el Gravamen a la compra de las bolsas de plástico en Perú no logra cumplir al 100% con sus objetivos extrafiscales tradicionales, como la

modificación en los patrones de compra o la adopción de bienes sustitutos, esto indica que a pesar de que exista o no impacto financiero y tributario en las bodegas al aplicar dicho gravamen, no será suficiente para el cambio en el comportamiento de las personas, ya que debe ir acompañado de campañas de concientización y un incremento del valor del gravamen.

Asimismo, los resultados de la tesis coinciden con la investigación realizada por Caraballo (2020) lo que ha permitido tener una visión más amplia sobre la variable independiente del presente estudio ya que a través de dicho estudio se indica que los gravamens pueden desincentivar el uso de bolsas de plástico al aumentar su costo, pero la prohibición total es la forma más efectiva de abordar el problema si se busca un control más estricto sobre la producción y el uso de plástico, además la conclusión a la que llega el autor refleja la complejidad de las políticas relacionadas con el medio ambiente y la necesidad de considerar tanto los aspectos económicos como de sostenibilidad., y que la elección de la mejor medida puede depender de la situación específica de cada país y de sus objetivos a largo plazo en cuanto a la reducción del plástico y la protección del medio ambiente. En este contexto el ámbito de aplicación del gravamen no incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte ya que la prohibición total al plástico y no un gravamen es la forma más efectiva de abordar el problema.

También los resultados de esta investigación coinciden con estudios previos en cuanto a la tendencia de disminución del uso de bolsas plásticas tras la implementación del gravamen. Un estudio realizado por Velásquez (2020) indica que la implementación de gravamens similares en otras regiones también ha mostrado una disminución significativa del uso de bolsas de plástico en pequeños negocios, lo cual se observa en nuestro análisis de las bodegas de Lima Norte, donde se reportó una reducción en la demanda de bolsas en un **35%** en promedio durante los dos primeros años tras la implementación de la normativa (Velásquez, 2020). Esto es consistente con las observaciones de las bodegas locales, que informaron una reducción similar en la demanda de estos productos después de la entrada en vigor del gravamen. Sin embargo, dichos resultados no se pueden tomar como una verdad absoluta esto debido principalmente a que los propios bodegueros regalan las bolsas de plástico a sus

clientes, esto en marco de la ley ya que los productos de primera necesidad están fuera del alcance de la norma y precisamente son dichos bienes los que más se venden en las bodegas.

Por otro lado, en cuanto al impacto financiero en las bodegas, estudios como el de Mendoza (2019) sugieren que, si bien la disminución en las ventas de bolsas genera una reducción en los ingresos, esta se compensa por el incremento en la venta de productos alternativos como bolsas reutilizables. Sin embargo, en el presente estudio se observa que esta compensación no es suficiente para evitar una leve caída en los márgenes de ganancia de las bodegas de Lima Norte, las cuales reportaron una reducción de ingresos netos del **5%** en promedio durante el primer año de la implementación. Esto difiere en cierto modo de las conclusiones de Mendoza, quien encontró que los negocios en áreas urbanas más grandes compensaron completamente esta pérdida.

En esa línea argumental, los resultados de esta investigación refuerzan la idea de que el gravamen sobre las bolsas de plástico genera una reducción en el uso de estas, pero presenta algunas discrepancias con estudios previos en cuanto a los efectos financieros sobre los pequeños negocios, siendo estos más significativos en áreas con menor acceso a productos alternativos.

En conclusión, los estudios previos tanto a nivel internacional como nacional coinciden en que, aunque el gravamen a la compra de bolsas plásticas puede disminuir el uso de estas, su impacto financiero y tributario en establecimientos comerciales como supermercados o bodegas es limitado, especialmente cuando se trata de productos de primera necesidad o cuando los establecimientos tienen la capacidad de absorber los costos adicionales.

6.3 Validación de la teoría referente

De acuerdo con la teoría de la presión tributaria, autores como Cáceres (2014) sostienen que el impacto de los gravamens puede variar significativamente según el sector al que se aplique. Esta investigación ha demostrado que la carga tributaria del gravamen a la compra de bolsas plásticas ha afectado desproporcionadamente a las bodegas de Lima Norte, las cuales en su mayoría operan bajo el Nuevo RUS, un régimen que no tiene suficiente

capacidad para absorber el aumento en costos operativos. Los resultados del análisis estadístico (ρ=0.057, p=0.614) sugieren que el gravamen no ha incidido de manera significativa en los reportes de ingresos y gastos de las bodegas. Esto respalda la teoría de que la presión fiscal debe ser adecuada a la capacidad contributiva de los pequeños negocios para evitar la evasión.

La teoría de la gestión financiera, según Pérez & Pérez (2016), enfatiza la importancia de una planificación financiera eficiente a corto, mediano y largo plazo. Sin embargo, los resultados de esta investigación revelan que el 93.75% de los encuestados no cuentan con una planificación adecuada respecto al incremento de costos por el uso de bolsas plásticas. Este hallazgo subraya la necesidad de mejorar las capacidades de gestión financiera en las pequeñas bodegas para que puedan adaptarse a las nuevas exigencias tributarias y evitar afectaciones más graves en su rentabilidad.

Por otro lado, los resultados de la correlación de Spearman aplicados a la hipótesis general y específicas revelan que no existe una relación significativa entre el gravamen y la incidencia financiera y tributaria en las bodegas de Lima Norte. Esto contradice parcialmente la teoría de la presión tributaria, ya que el coeficiente de correlación (ρ = 0.057) indica una relación muy débil entre el gravamen y el impacto financiero. Sin embargo, la falta de impacto financiero significativo puede deberse a la limitada capacidad de los bodegueros para gestionar adecuadamente los costos relacionados con el gravamen, lo que también refleja deficiencias en la aplicación de la teoría de la gestión financiera.

En conclusión, aunque las teorías sobre la presión tributaria y la gestión financiera ofrecen un marco para entender el impacto del gravamen, los resultados sugieren que es necesario un enfoque más personalizado y adaptado a la realidad de los pequeños comercios en Lima Norte. La falta de impacto financiero significativo se debe en parte a la informalidad y falta de control financiero en las bodegas, lo que limita la efectividad de las políticas tributarias implementadas.

6.4 Limitaciones de la investigación

A lo largo del desarrollo de la investigación, surgieron varias limitaciones de diversas categorías y grados, algunas de las cuales tuvieron un impacto notable en las conclusiones del estudio. No obstante, todas estas restricciones se abordaron y gestionaron de manera apropiada durante el proceso. A continuación, se describen las limitaciones identificadas:

6.4.1 Limitaciones de tiempo

Los datos recopilados en la investigación se fundamentan en información del año 2018 a 2024.

6.4.2 Limitaciones de espacio

El alcance geográfico de la presente investigación se limitó en las bodegas de la zona norte de lima, Perú, involucrando tres distritos: San Martin de Porres, Independencia y Los Olivos.

6.4.3 Limitaciones de recursos

En lo que respecta a la obtención de fuentes escritas actualizadas, como libros impresos actualizados se encontraron restricciones debido a que hace varios años no se ha tocado a profundidad el tema de investigación. No obstante, este desafío fue superado con la colaboración de bibliotecas digitales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y mediante el acceso a información disponible en internet. Así también, con respecto a la aplicación de los cuestionarios, se tuvieron limitaciones en la recolección de datos ya que existió poca colaboración de las bodegas para participar de la encuesta.

6.5 Agenda futura de investigación

Como trabajo futuro se plantea desarrollar más investigaciones sobre la incidencia financiera y tributaria en las bodegas ya que a comparación del caso de los supermercados en este caso se encontró un bajo número de estudios previos con respecto a esta variable, es así como se sugiere estudiar:

Se sugiere estudiar también el impacto del gravamen a la compra de bolsas de plásticos en otros sectores similares a las bodegas, como por ejemplo los bazares ya que estos no ofrecen productos de primera necesidad por ende el gravamen implica un mayor efecto a nivel de gestión tributaria y financiera.

También a partir de los resultados obtenidos, donde se observó un impacto financiero limitado en las bodegas debido al gravamen, es recomendable realizar estudios longitudinales que evalúen cómo estas pequeñas empresas pueden adaptarse a las normativas tributarias ambientales a largo plazo. Será importante analizar si la adopción de alternativas biodegradables se incrementa y si esto afecta la viabilidad financiera de las bodegas en un contexto económico cambiante.

Dado que los resultados actuales se enfocan exclusivamente en Lima Norte, es importante expandir la investigación a otras regiones del país para evaluar si los efectos del gravamen son similares en diferentes contextos socioeconómicos. Esto permitiría entender mejor la heterogeneidad en la respuesta de los pequeños comerciantes al gravamen en zonas rurales versus urbanas.

El estudio ha mostrado que no hay una reducción significativa en el uso de bolsas plásticas, sería relevante investigar más profundamente las preferencias de los consumidores frente a productos sustitutos como bolsas reutilizables o biodegradables. Un enfoque en el análisis del comportamiento del consumidor podría ayudar a diseñar políticas más efectivas que incentiven el uso de alternativas.

Los resultados indican que una parte significativa de las bodegas no registra adecuadamente el costo de las bolsas plásticas. Futuros estudios deberían enfocarse en la

informalidad en la gestión financiera y tributaria de las pequeñas empresas, investigando cómo afecta el cumplimiento de las políticas fiscales y si existen barreras específicas que dificultan la adopción de buenas prácticas contables en bodegas bajo regímenes tributarios simplificados.

En base a la observación de que muchos pequeños comercios no pueden absorber los costos de alternativas biodegradables, una recomendación para futuras investigaciones es analizar el impacto potencial de subsidios o incentivos económicos. Estos estudios podrían ayudar a identificar cómo las políticas públicas pueden ser más equitativas y efectivas, facilitando la transición hacia el uso de bolsas ecológicas sin comprometer la estabilidad financiera de las bodegas.

Finalmente, sería beneficioso realizar una evaluación comparativa de las políticas fiscales relacionadas con la compra de bolsas plásticas en otros países de la región latinoamericana, para identificar las mejores prácticas que puedan adaptarse al contexto peruano. Este análisis permitiría una mejor formulación de políticas en el futuro, tomando en cuenta los aspectos económicos y ambientales.

Esta agenda proporciona una guía para las posibles direcciones que futuras investigaciones podrían tomar, complementando los resultados obtenidos y ayudando a mejorar las políticas públicas y la sostenibilidad de las pequeñas empresas.

VII. CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones del análisis estadístico inferencial de esta investigación. Estas conclusiones se basan en los resultados de la recogida de datos mediante cuestionarios.

1. Se determinó que el gravamen a la compra de bolsas de plástico no incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte. Esto quiere decir que el impacto sobre los ingresos y la estructura tributaria de las bodegas no son lo suficientemente representativos para afectar su desempeño económico.
2. Se verificó que no existe una relación significativa entre el gravamen a la compra de bolsas de plástico y los gravámenes indirectos en las bodegas de Lima Norte. Esto quiere decir que el gravamen a la compra de bolsas de plástico no se comporta totalmente como un gravamen indirecto.
3. Se constató que el gravamen a la compra de bolsas de plásticos no influye significativamente en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte. Es decir que la forma en que se ha implantado el gravamen no se visualiza como un gravamen que implique costos significativos para las bodegas del NRUS.
4. Se evidenció que el ámbito de aplicación del gravamen a la compra de bolsas de plástico no incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte. Por consiguiente, esto indica que el ámbito de aplicación no está siendo efectivo.
5. Se determinó que el incumplimiento de las obligaciones no incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte, lo que indica que no hay muchas fiscalizaciones por parte del estado en materia del gravamen a la compra de bolsas de plástico.

VIII. RECOMENDACIONES

A partir de las conclusiones obtenidas durante esta investigación, se sugiere:

1. Que, aunque el gravamen a la compra de bolsas de plástico no tiene un impacto financiero significativo, **se recomienda a los bodegueros** participar en programas de capacitación sobre gestión tributaria y financiera, promovidos por la Asociación de Bodegueros del Perú, para mejorar su control y reporte de ingresos y gastos. También se sugiere que los bodegueros adopten una postura proactiva en la reducción del uso de bolsas de plástico, aun cuando el gravamen no los afecte directamente, fomentando el uso de alternativas biodegradables y concienciando a sus clientes sobre los beneficios ambientales.
2. Que, el estado, modifique la ley con el objetivo de que las bodegas también declaren y paguen el gravamen a la compra de bolsas de plástico.
3. Que, la Asociación de Bodegueros del Perú (ABP), implemente mayores programas de educación financiera para los bodegueros, en los que se indique la importancia de llevar un reporte de ingresos y gastos, con el objetivo de determinar el impacto en números de la aplicación del gravamen a la compra de bolsas de plástico.
4. Que. la Administración tributaria (SUNAT) amplie el ámbito de aplicación del gravamen, alcanzando así a más productos de plástico esto con la finalidad de que realmente haya una incidencia significativa en la carga tributaria y ingresos de las bodegas, obligándolas a dejar de vender bolsas de plástico.
5. Que, el Congreso de la República en coordinaciones con el Ministerio del Ambiente (MINAM) y la Administración tributaria (SUNAT) realicen más fiscalizaciones en lugar de solo aumentar el importe del gravamen.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Actualidad Empresarial. (3 de Diciembre de 2018). https://actualidadempresarial.pe/noticia/cuales-son-los-regimenes-tributarios-y-en-que-se-diferencian/0c834d81-a1d0-43c4-95d9-c05a97523d2b/1

Alejandro, R. V. (2023). Estructura y recaudo de tributos sobre el compra de plástico en Colombia, Perú y Ecuador: un análisis comparado. *Revista de derecho fiscal*, 133-155. https://doi.org/https://doi.org/10.18601/16926722.n22.05

Andrés, B. (s.f.). La tributación ambiental como alternativa de politica fiscal para reducir el compra de plásticos de un solo uso en el ecuador. *2019.* Instituto de altos estudios nacionales Universidad de postgrado del estado, Quito.

Armijos, P. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *Revista de derecho*. https://doi.org/https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.8

Banco Continental BBVA. (s.f.). https://www.bbva.com/es/salud-financiera/tasas-gravamens-cotizaciones-por-que-y-para-que-debemos-pagar-tributos/

Barrantes, F. (s.f.). El gravamen a la compra de bolsas de plásticoy su impacto financiero y tributario en los supermercados de lima metropolitana, año 2019. *2021.* Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (13 de Agosto de 2021). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. https://bcn.cl/2qvub

Bravo Cucci, J. (s.f.). Breves reflexiones sobre el desarrollo jurisprudencial del principio de capacidad contributiva. *IUS La Revista*, 225.

Cabero, A., & Osuna, B. (2019). La utilización del juicio de expertos para la evaluación de TIC: el coeficiente de competencia experta. *Bordón. Revista de Pedagogía*, 25-50.

Ley N° 28611 de 2005 . *Ley General del Ambiente.* 15 de octubre del 2005 . Ministerio del Ambiente. https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf

Decreto Legislativo N°1278*. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.* 23 de diciembre del 2016.Diario Oficial El Peruano. https://bcn.gob.ar/uploads/Dossier-185-Legislacion-Extranjera-Residuos-Plasticos.pdf

Ley N°30884. *Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.* 18 de diciembre del 2018*.* Diario Oficial El Peruano. https://sinia.minam.gob.pe/novedades/ley-ndeg-30884-regula-compra-bienes-plastico-un-solo-uso-que-generan

Reglamento de la Ley N°30884*.* 19 de diciembre de 2018.Diario Oficial El Peruano. https://doi.org/https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/sinia/archivos/public/docs/ds006-2019-minam.pdf

Proyecto de Ley 04803/2019-CR. *Proyecto de Ley que crea la tarjeta Ecobonus.* Setiembre de 2019. Diario Oficial El Peruano. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0480320190916.pdf

Ley N°29419*. Ley que regula la actividad de los recicladores.* 7 de octubre de 2009*.* Diario Oficial El Peruano. https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2198779-1

Contraloria del distrito federal de México. (s.f.). http://www.contraloriadf.gob.mx/contraloria/cursos/MARCOJURIDICO/paginas/sans.php

Coronado, L. (2019). *Repositorio Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.* https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/6965/Linda_Exam.Suf.Prof_Titulo_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cultura Tributaria y Aduanera. (2023). *Cultura Tributaria y Aduanera.* Cultura Tributaria y Aduanera: https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/Guia_infraciones-sanciones-tributarias_2023.pdf

Diario La Nación. (30 de Enero de 2023). La Nación: https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/los-nueve-estados-de-eeuu-que-prohiben-el-uso-de-bolsas-de-plastico-en-las-tiendas-nid30012023/

Duque, L. C. (2017). Juicio de expertos y el coeficiente de competencia experta en la validación de instrumentos de evaluación. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-8.

ESAN. (27 de Mayo de 2021). https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/como-reducir-los-costos-operativos-de-una-empresa

Esparza Arias, J. E. (2021). La incidencia del Gravamen a la renta en la captación de recursos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la ciudad de Riobamba – Ecuador, períodos 2012-2016. *Visionario Digital, 5*, 106-118. https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v5i2.1661

EXPERTOS TRIBUTARIOS. (s.f.). https://www.expertostributarios.com/noticia-2/

Garanley Abogados. (s.f.). *Garanley Abogados*. Garanley Abogados: https://garanley.com/civil/diferencia-entre-infraccion-y-sancion/#%c2%bfque-es-una-infraccion

Génesis, F. (2020). LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRIBUTO VERDE, COMO ELEMENTO. *Revista enfoques, 4*, 39-47. https://doi.org/10.33996/revistaenfoques.v4i13.78

Gonzalez Petroche, J. M. (Marzo de 2018). *Repositorio Universidad de Guayaquil.* Repositorio Universidad de Guayaquil: http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/28654/1/GONZALEZ%20PETROCHE.pdf

González, L. A., & Ballesteros, A. A. (2018). *Cultura financiera, análisis del comportamiento y toma decisión.*

Gravelle, J., & Joseph, C. (2005). The Encyclopedia of Taxation & Tax Policy. En *The Encyclopedia of Taxation & Tax Policy* (2nd ed., págs. 01-108). Estados Unidos: Urban Institute Press.

Guil, I. A. (2023). El mal llamado anticausalismo tributario desde el causalismo realista. *Portal de revistas del Poder Judicial*.

Huamaní, T., & Gomez, R. (2021). *"ASESORÍA CONTABLE Y GESTIÓN DE VENTAS EN BODEGAS DEL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, 2020".* Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica. https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/106ba688-71e9-45e7-971a-ed55a5c51726/content

Inversiones y Servicios Plásticos ALVA S.A.C. (7 de Abril de 2022). https://www.plasticosalva.com/tipos-bolsas-plastico/

Jaymafer Industrias de plástico. (s.f.). https://jaymafer.com/que-es-una-bolsa-de-plastico/

Kawasaki, Y. (28 de Junio de 2018). Fundes: ¿Cuán rentable es tener una bodega en Perú? https://gestion.pe/economia/fundes-rentable-bodega-peru-236930-noticia/

Leonel Cuéllar Díaz, H. M. (2018). *Contabilidad para Microempresas: Un enfoque práctico.* Editorial Contabilidad Moderna.

Leonel Cuéllar Díaz, H. M. (2018). *Contabilidad para Microempresas: Un enfoque práctico.* Editorial Contabilidad Moderna.

López-Gómez. (2020). Métodos de evaluación cualitativa: La validez de juicio de expertos en investigación educativa. *Revista de Investigación Educativa*, 187-200.

Midence, C. (4 de Mayo de 2022). *Exenciones de ISV: La perspectiva moderna.* Linkedin: https://www.linkedin.com/pulse/exenciones-de-isv-la-perspectiva-moderna-claudia-midence/?originalSubdomain=es

Musgrave, R. A. (1989). *Public Finance in Theory and Practice.* . McGraw-Hill.

Organización de las Naciones Unidas. (5 de Junio de 2023). *Noticias ONU*. Noticias ONU: https://news.un.org/es/story/2023/06/1521702

Patricia, C. B. (2020). *Universidad Externado de Colombia.* Universidad Externado de Colombia: https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/00b8352b-f3a9-4dc8-88dc-0fc687c93ea1/content

Pereira, M. (5 de Febrero de 2019). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe.* Comisión Económica para América Latina y el Caribe: https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/instrumentos_para_la_regulacion_ambiental_-_mauricio_pereira.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (20 de Diciembre de 2021). *ONU Programa para el medio ambiente*. ONU Programa para el medio ambiente: https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/la-historia-de-la-bolsa-de-plastico-desde-su-nacimiento-hasta-su

Reyes, T. (2021). *¿Qué es el Estado de Resultados?* Pontifica Universidad Católica de Chile.

Rodríguez, L., & Arias, A. (2018). *Cultura financiera, análisis del comportamiento y toma de decisiones.* Universidad de la Salle, Bogotá, Bogotá. https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1197&context=finanzas_comercio

Rondon Jara, E. (14 de Agosto de 2021). Comparación de las leyes sobre el compra de bolsas plásticas en Perú y Chile. *15*. https://doi.org/10.22507

Semana. (16 de marzo de 2023). *Gravamens al plástico tienen contra las cuerdas a empresas; dicen estar en crisis y con riesgo de recortar empleos*. Semana: https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/gravamens-al-plastico-tienen-contra-las-cuerdas-a-empresas-dicen-estar-en-crisis-y-con-riesgo-de-recortar-empleos/202303/

SUNAT. (8 de Marzo de 2021). *Personas SUNAT*. https://personas.sunat.gob.pe/node/106

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). (s.f.). *Orientación Sunat*. Orientación Sunat: https://orientacion.sunat.gob.pe/7281-02-gravamen-al-compra-de-las-bolsas-de-plastico

The Associated Press. (8 de Octubre de 2024). *Telemundo*. https://www.telemundo.com/shows/al-rojo-vivo/medio-ambiente/nueva-ley-prohibe-todas-las-bolsas-de-plastico-en-tiendas-de-californi-rcna172364

VERITAS. (s.f.). *VERITAS*. VERITAS: https://www.veritas.com/es/mx/information-center/regulatory-compliance

Villanueva, W. (2021). Conceptos fundamentales del Gravamen General a las Ventas. *Revistas PUCP*, 4-5. https://doi.org/0.18800/dys.202101.006

Zárate Gómez, J. (s.f.). Percepción del consumidor ante la eliminación de bolsas plásticas en la tienda por departamento de ripley mall del sur. *2018.* Universidad San Ignacio de Loyola, Lima, Perú.

ANEXOS

ANEXO A: Matriz de operacionalización de variables

Gravamen a la compra de bolsas de plásticoy su incidencia financiera y tributaria en las bodegas de lima norte

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Definición operacional	Indicadores	Ítems	Escalas de medición (Likert)
Gravamen a la compra de las bolsas de plástico (X)	Es un gravamen cuyo ámbito de aplicación es gravar la adquisición bajo cualquier título de bolsas de plástico cuya finalidad sea cargar o llevar bienes enajenados por los establecimientos comerciales o de servicios de contribuyentes del IGV que las distribuyan. (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, s.f.)	Ámbito de aplicación del gravamen	El ámbito de aplicación de un gravamen es el conjunto de circunstancias y condiciones bajo las cuales se aplica un gravamen específico. Esto incluye quiénes son los contribuyentes, qué ingresos o activos están sujetos a gravamens y cuál es la tasa o la base imponible. (Gravelle y Cordes, 2020)	Alcance del gravamen	1,2,3	Ordinal Escala Likert
				Índice de contaminación	4,5,6	Ordinal Escala Likert
				Cantidad de productos afectos	7,8,9	Ordinal Escala Likert
		El cobro y pago del gravamen	Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (SUNAT, s.f)	Importe del gravamen	10, 11, 12	Ordinal Escala Likert
				Capacidad contributiva	13, 14	Ordinal Escala Likert
		Incumplimiento de obligaciones	Es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones tributarias; es decir, el “castigo” que se impone a las personas por la violación de las normas tributarias. En el caso de las infracciones tributarias, las sanciones están detalladas en el Código Tributario. En el caso del delito tributario las sanciones están en la Ley Penal Tributaria y comprenden la pena privativa de la libertad. (Cultura Tributaria y Aduanera, 2023)	Fiscalización y cumplimiento tributario	15, 16	Ordinal Escala Likert
				Sanciones y multas	17, 18, 19, 20	Ordinal Escala Likert

Incidencia Tributaria y Financiera (Y)	La incidencia tributaria y financiera se refiere a quién soporta la carga económica de los gravamens y cómo estos gravamens afectan el comportamiento económico y la distribución de la riqueza. Los autores y expertos aportan diversas perspectivas sobre este tema, desde la distribución de la carga fiscal hasta las decisiones de inversión y gasto. En materia tributaria debe distinguirse dos conceptos: transferencia (traslación) e incidencia. La persona que paga originalmente gravamens bien puede no ser, la que, en última instancia, efectivamente esté afecta por dicha carga tributaria. Por tanto, la incidencia tributaria será un resultado del proceso de transferencia o traslación de gravamens. Cuando hay un proceso de transferencia de gravamens, éste puede ser hacia atrás o hacia adelante. (Esparza J, 2021, p.108)	Gravamens indirectos	De acuerdo con Villanueva, W. (2021) el mundo de hoy se maneja en base de los gravamens directos y de los gravamens indirectos. Los gravamens son directos porque afectan económicamente a la persona designada por la ley como obligada al pago del gravamen y son indirectos cuando el contribuyente traslada económicamente el gravamen a un tercero.	Carga tributaria	21, 22, 23	Ordinal Escala Likert
			En el caso de los gravamens indirectos este es un gravamen construido sobre la base del principio de neutralidad, lo que le otorga una cualidad única al gravamen: los contribuyentes o deudores tributarios no asumen la carga económica del gravamen, no pagan el gravamen con su propio dinero, sino con el dinero que recaudan o cobran de sus clientes. (Villanueva, W. ,2021)	Efecto del gravamen	24, 25	Ordinal Escala Likert
		Estado de resultados	El Estado de Resultados describe los ingresos y gastos que explican la utilidad generada por la empresa en un período determinado. (Reyes, T. 2021)	Nivel de ingresos	26, 27, 28	Ordinal Escala Likert
				Costos operativos y de cumplimiento	29, 30	Ordinal Escala Likert

Nota. Elaboración propia

ANEXO B: Matriz de consistencia

Gravamen a la compra de bolsas de plásticoy su incidencia financiera y tributaria en las bodegas de lima norte

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿De qué manera el Gravamen a la compra de las Bolsas plástico incide financiera y tributariamente en las bodegas de Lima Norte?	Determinar de qué manera el Gravamen a la compra de las Bolsas plástico incide financiera y tributariamente en las bodegas de Lima Norte.	El Gravamen a la compra de las bolsas plástico incide financiera y tributariamente en las bodegas de Lima Norte.	X: Gravamens a la compra de bolsas de plástico	Tipo de investigación: No experimental cuantitativa y aplicada. Nivel de investigación: Descriptiva, explicativa y correlacionada. Diseño de la investigación: No experimental cuantitativo. Población: Bodegas del NRUS de lima norte. Muestra: 80 bodegas del NRUS de Lima norte y 80 personas clientes de las bodegas. Selección de muestra: A través de un muestreo aleatorio simple. Técnicas e instrumentos: Encuestas.
PROBLEMAS EXPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		
¿De qué manera se relaciona el gravamen a la compra de bolsas de plástico con los gravámenes indirectos en las bodegas de lima norte?	Determinar la relación que existe entre el gravamen a la compra de bolsas de plástico y los gravámenes indirectos en las bodegas de lima norte.	Existe relación entre el gravamen a la compra de bolsas de plástico y los gravámenes indirectos en las bodegas de lima norte.		
¿De qué manera el gravamen a la compra de bolsas de plástico influye en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte?	Determinar de qué manera el gravamen a la compra de bolsas de plástico influye en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte.	El gravamen a la compra de bolsas de plástico influye en el reporte de ingresos y gastos de las bodegas de lima norte.	Y: Incidencia financiera y tributaria	
¿De qué manera el ámbito de aplicación del gravamen incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte?	Determinar de qué manera el ámbito de aplicación del gravamen incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte.	El ámbito de aplicación del gravamen incide financiera y tributariamente en las bodegas de los distritos de lima norte		
¿De qué manera el incumplimiento de obligaciones incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte?	Determinar de qué manera el incumplimiento de obligaciones incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte.	El incumplimiento de obligaciones incide financiera y tributariamente en las bodegas de lima norte		

Nota. Elaboración propia.

ANEXO C: Cuestionario

CUESTIONARIO[1]

Presentación:

Estimado participante, la presente investigación es una tesis para optar el título profesional de Contador Público en la UNMSM, que tiene por título "Impuesto al consumo de bolsas de plástico y su incidencia financiera y tributaria en las bodegas de lima norte".

Objetivo:

Tiene por finalidad determinar de qué manera el Impuesto al Consumo de las Bolsas plástico incide financiera y tributariamente en las bodegas de Lima Norte. Este cuestionario es anónimo, razón por la cual solicito responder con la mayor veracidad posible.

Consentimiento informado:

En cumplimiento con el protocolo ético, los datos que consigne serán estrictamente confidenciales y utilizados solamente con fines académicos por lo que, le solicitamos que nos brinde su consentimiento para recabar la información:

☐ **SÍ**

☐ **NO**

Indicación:

Por favor, lea con detenimiento cada pregunta y marque su respuesta con un aspa (x) según considere. Le agradeceremos mucho su colaboración.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	**En desacuerdo**	**Ni de acuerdo ni en desacuerdo**	**De acuerdo**	**Totalmente de acuerdo**

Investigador: Carrasco Acosta Aaron Nolberto

DATOS GENERALES:

1. ¿La bodega se encuentra formalizada? …….
2. Por favor, el RUC del negocio o su DNI: ……
3. ¿Cuál es el régimen tributario que está acogida la bodega?

☐ Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

☐ Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

☐ Régimen MYPE Tributario (RMT)

☐ No conoce

4. ¿Qué función cumple usted en la bodega?

☐ Dueño ☐ Vendedor ☐ Cliente

[1] Algunas preguntas de este cuestionario se adaptaron de acuerdo con las utilizadas por Quispe, E. (2019) en la validación de su instrumento de investigación usado en su tesis "El impuesto al consumo de las bolsas de plástico y su impacto financiero y tributario en los supermercados de Lima Metropolitana, año 2019.

SECCIÓN 1:

Variable correlacional 1: Impuesto al consumo de bolsas de plástico		Valorización Likert				
N°	**Ítems**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Dimensión 1: Ámbito de aplicación del impuesto						
1.	Su bodega está obligada a declarar y pagar el impuesto al consumo de bolsas plásticas.					
2.	El impuesto al consumo de bolsas de plástico tiene un fin recaudatorio.					
3.	Las campañas de comunicación del gobierno sobre el objetivo ambiental del impuesto han sido efectivas					
4.	Las grandes tiendas o supermercados contribuyen más al uso excesivo de bolsas plásticas en comparación con las bodegas.					
5.	Ha observado que los clientes están utilizando menos bolsas plásticas o buscan alternativas más ecológicas debido al impuesto.					
6.	Considera que el impuesto al consumo de bolsas de plástico ayuda a reducir los índices de contaminación ambiental.					
7.	El Impuesto a las bolsas de plástico aplica únicamente a la adquisición de bolsas de plástico, dejando de lado otros recipientes o envases descartables.					
8.	Deben gravarse con el referido impuesto los demás productos plástico, como por ejemplo las botellas, etc.					
9.	Es necesario que las bodegas tengan un producto sustituto para las bolsas de plásticos de un solo uso.					
Dimensión 2: El cobro y pago del impuesto						
10.	El impuesto al consumo de bolsas de plástico se incluye en los productos que vende.					
11.	Está de acuerdo con el importe del impuesto al consumo de bolsas de plástico.					
12.	La recaudación del impuesto al consumo de bolsas plásticas debería ser destinada a proyectos ambientales, como la educación ambiental.					
13.	Los supermercados deben pagar un mayor impuesto cuando compran bolsas de plástico para sus ventas, ya sean bolsas biodegradables o no.					
14.	Considera que debe haber un cambio en la ley del ICBP con respecto al importe de recaudación.					
Dimensión 3: Incumplimiento de obligaciones						
15	Está de acuerdo con una multa o sanción para los que no cumplan con el pago de dicho impuesto.					
16	El ente regulador fiscaliza que todos los centros comerciales cumplan con la ley.					
17	Ha sido inspeccionada su bodega para verificar el cumplimiento del impuesto.					
18	Conoce usted las posibles sanciones por incumplimiento del impuesto al consumo de bolsas plásticas					
19	Ha recibido alguna sanción por no cumplir con esta normativa					
20	Cree que son frecuentes las fiscalizaciones para verificar el cumplimiento de este impuesto en Lima Norte					

SECCIÓN 2:

Variable correlacional 2: Incidencia financiera y tributaria		**Valorización L i k e r t**				
N°	**Ítems**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
	Dimensión 4: Impuestos indirectos					
21	Su proveedor de bolsas no le cobra el impuesto al consumo de bolsas de plástico.					
22	El impuesto no influye en la carga tributaria de su bodega.					
23	Considera que la carga tributaria de los impuestos indirectos como el que afecta a la compra de bolsas de plástico se traslada siempre al consumidor final.					
24	El impuesto al consumo de las bolsas de plástico se aplica diferenciando el tipo de comprador.					
25	La naturaleza del impuesto no se ve afectada en su régimen tributario					
	Dimensión 5: Estado de Resultados					
26	Cuenta con un reporte detallado de todos los ingresos y gastos mensuales, incluyendo la venta de bolsas de plástico.					
27	El impuesto al consumo de bolsas de plástico incrementa de manera significativa los costos de su bodega.					
28	EL impuesto ha afectado su capacidad de inversión en otros aspectos de su bodega.					
29	Registra de manera específica el incremento en costos operativos debido a la compra de las bolsas de plástico.					
30	Cuenta con un registro de los tipos de bolsas de plástico y el costo de cada una.					

Anexo D: Carta de solicitud para validación de instrumento

CARTA PARA EL JUICIO
DEL EXPERTO

FECHA 23/09/2024

Señor:
Dr./Mg. Miranda Avalos Sonia Jackeline
Docente investigador
Presente. -

Asunto: Validación de instrumentos de investigación.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que reconociendo su trayectoria científica he considerado como juez experto para que pueda validar el instrumento de recolección de datos empíricos de la tesis titulada**: Impuesto al consumo de bolsas de plástico y su incidencia financiera y tributaria en las bodegas de lima norte**. Actualmente me encuentro en la etapa de elaboración de mi tesis para optar el título profesional de contador público, en la facultad de ciencias contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

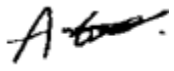
Para cumplir con este proceso de validación, adjunto los documentos necesarios, esperando contar con venia colaboración, toda vez que la investigación requiere estos procedimientos en el marco del rigor científico.

Adjunto los documentos para su proceso de validación:

Carta solicitud
A) Matriz de consistencia
B) Matriz de operacionalización de las variables.
C) Cuestionario
D) Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

Sin otro particular, agradeciendo su colaboración anticipadamente.

Atentamente,



Carrasco Acosta, Aaron Nolberto
Código de alumno: 17110426
DNI: 70103

Anexo D: Carta de solicitud para validación de instrumento

CARTA PARA EL JUICIO
DEL EXPERTO

FECHA 23/09/2024

Señor:
Dr./Mg. Robles Villanueva, Oscar Antonio
Docente investigador
Presente. -

Asunto: Validación de instrumentos de investigación.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que reconociendo su trayectoria científica he considerado como juez experto para que pueda validar el instrumento de recolección de datos empíricos de la tesis titulada**: Impuesto al consumo de bolsas de plástico y su incidencia financiera y tributaria en las bodegas de lima norte**. Actualmente me encuentro en la etapa de elaboración de mi tesis para optar el título profesional de contador público, en la facultad de ciencias contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

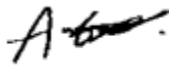
Para cumplir con este proceso de validación, adjunto los documentos necesarios, esperando contar con venia colaboración, toda vez que la investigación requiere estos procedimientos en el marco del rigor científico.

Adjunto los documentos para su proceso de validación:

Carta solicitud
A) Matriz de consistencia
B) Matriz de operacionalización de las variables.
C) Cuestionario
D) Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

Sin otro particular, agradeciendo su colaboración anticipadamente.

Atentamente,



Carrasco Acosta, Aaron Nolberto
Código de alumno: 17110426
DNI: 7010

Anexo D: Carta de solicitud para validación de instrumento

CARTA PARA EL JUICIO
DEL EXPERTO

FECHA 23/09/2024

Señor:
Dr./Mg. Padilla Vento, Patricia
Docente investigador
Presente. -

Asunto: Validación de instrumentos de investigación.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que reconociendo su trayectoria científica he considerado como juez experto para que pueda validar el instrumento de recolección de datos empíricos de la tesis titulada**: Impuesto al consumo de bolsas de plástico y su incidencia financiera y tributaria en las bodegas de lima norte**. Actualmente me encuentro en la etapa de elaboración de mi tesis para optar el título profesional de contador público, en la facultad de ciencias contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

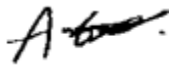
Para cumplir con este proceso de validación, adjunto los documentos necesarios, esperando contar con venia colaboración, toda vez que la investigación requiere estos procedimientos en el marco del rigor científico.

Adjunto los documentos para su proceso de validación:

Carta solicitud
A) Matriz de consistencia
B) Matriz de operacionalización de las variables.
C) Cuestionario
D) Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

Sin otro particular, agradeciendo su colaboración anticipadamente.

Atentamente,



Carrasco Acosta, Aaron Nolberto
Código de alumno: 17110426
DNI: 70103235

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante: MIRANDA AVALOS, SONIA JACKELINE
1.2. Grado académico del informante: Magister en Política y Gestión tributaria
1.3. Institución donde labora: Universidad Nacional Mayor de San Marcos
1.4. Título de la investigación: IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y SU INCIDENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA EN LAS BODEGAS DE LIMA NORTE
1.5. Tipo de instrumento: Encuesta
1.6. Autor del instrumento: Aaron Nolberto Carrasco Acosta
1.7. Variable para validar: IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Nº	ÍTEMS	Preguntas	VALIDACIÓN DE CONTENIDO Deficiente 0.00-0.40 Débil 0.41-0.60 Regular 0.61-0.80 Bueno 0.81-1.00	COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS
1	Pregunta 1	Su bodega está obligada a declarar y pagar el impuesto al consumo de bolsas plásticas	0.95	
2	Pregunta 2	El impuesto al consumo de bolsas de plástico tiene un fin recaudatorio.	0.95	
3	Pregunta 3	Las campañas de comunicación del gobierno sobre el objetivo ambiental del impuesto han sido efectivas	0.95	
4	Pregunta 4	Las grandes tiendas o supermercados contribuyen más al uso excesivo de bolsas plásticas en comparación con las bodegas.	0.95	
5	Pregunta 5	Ha observado que los clientes están utilizando menos bolsas plásticas o buscan alternativas más ecológicas debido al impuesto	0.95	
6	Pregunta 6	Considera que el impuesto al consumo de bolsas de plástico ayuda a reducir los índices de contaminación ambiental.	0.95	
7	Pregunta 7	El Impuesto a las bolsas de plástico aplica únicamente a la adquisición de bolsas de plástico, dejando de lado otros recipientes o envases descartables.	0.95	
8	Pregunta 8	Deben gravarse con el referido impuesto los demás productos plástico, como por ejemplo las botellas, etc.	0.95	
9	Pregunta 9	Es necesario que las bodegas tengan un producto sustituto para las bolsas de plásticos de un solo uso	0.95	
10	Pregunta 10	El impuesto al consumo de bolsas de plástico se incluye en los productos que vende.	0.95	
11	Pregunta 11	Está de acuerdo con el importe del impuesto al consumo de bolsas de plástico.	0.95	
12	Pregunta 12	La recaudación del impuesto al consumo de bolsas plásticas debería ser destinada a proyectos ambientales, como la educación ambiental.	0.95	
13	Pregunta 13	Los supermercados deben pagar un mayor impuesto cuando compran bolsas de plástico.	0.95	
14	Pregunta 14	Considera que debe haber un cambio en la ley del ICBP con respecto al importe de recaudación.	0.95	
15	Pregunta 15	Está de acuerdo con una multa o sanción para los que no cumplan con el pago de dicho impuesto	0.95	
16	Pregunta 16	El ente regulador fiscaliza que todos los centros comerciales cumplan con la ley	0.95	
17	Pregunta 17	Ha sido inspeccionada su bodega para verificar el cumplimiento del impuesto	0.95	
18	Pregunta 18	Conoce usted las posibles sanciones por incumplimiento del impuesto al consumo de bolsas plásticas	0.95	
19	Pregunta 19	Ha recibido alguna sanción por no cumplir con esta normativa	0.95	
20	Pregunta 20	Cree que son frecuentes las fiscalizaciones para verificar el cumplimiento de este impuesto en Lima Norte.	0.95	
	Promedio general		0.95	

N°	CRITERIOS	INDICADORES	**CALIFICACION** **Deficiente 0.00-0.40** **Débil 0.41-0.60** **Regular 0.61-0.80** **Bueno 0.81-1.00**	**COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS**
1	RELEVANCIA	Los ítems son pertinentes para cumplir con el objetivo de estudio, por estar vinculados directamente a la temática investigada y es coherente con el indicador o subcategoría relacionado con la problemática abordada.	0.95	
2	CONSISTENCIA	Los ítems son coherentes en cuanto a la estructura y contenido, sin contradicciones internas, no genera ambigüedades para la posterior interpretación de los datos.	0.95	
3	FINALIDAD	Los ítems se enfocan a cumplir los objetivos de la investigación, por ende, están diseñados para obtener la información y tiene orientación para recopilar los datos requeridos para alcanzar los resultados esperados.	0.95	
4	ACTUALIDAD	El instrumento está basado en información actualizada y relevante, que refleja el estado actual de conocimiento en el área de estudio.	0.95	
5	IMPARCIALIDAD	Los ítems están libres de sesgos y prejuicios, ya que no se evidencia influencia de investigador en las respuestas de los participantes, por ser neutrales y objetivos para la recopilación y posterior análisis de	0.95	
6	TRANSPARENCI	Los ítems utilizan lenguaje claro y comprensible para los participantes y, no oculta información importante.	0.95	
7	METODOLOGÍA	Se evidencia que los ítems están basados en un marco teórico y conceptual sólido, para la posterior recopilación y análisis de datos.	0.95	
8	ORGANIZACIÓN	La organización del instrumento está estructurada de manera lógica y coherente, presenta una secuencia lógica de preguntas o secciones, que facilita la comprensión del instrumento.	0.95	
9	COMPRENSIÓN	El instrumento es fácil de entender, pues utiliza un lenguaje claro y conciso, evita términos técnicos o confusos innecesarios.	0.95	
10	SUFICIENCIA	Contiene ítems adecuados y necesarios para obtener la información requerida, satisface los objetivos y alcance de la investigación y no contiene preguntas redundantes o irrelevantes.	0.95	
Promedio general			0.95	

0.95 Validez fuerte

3. PROMEDIO DE VALORACIÓN OBTENIDA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado (X)

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado ( )

Lugar y fecha: Lima, 28 de setiembre del 2024



Firma de experto informante

DNI Nº 42896086

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante: MIRANDA AVALOS, SONIA JACKELINE
1.2. Grado académico del informante: Magister en Política y Gestión tributaria
1.3. Institución donde labora: Universidad Nacional Mayor de San Marcos
1.4. Título de la investigación: IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y SU INCIDENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA EN LAS BODEGAS DE LIMA NORTE
1.5. Tipo de instrumento: Encuesta
1.6. Autor del instrumento: Aaron Nolberto Carrasco Acosta
1.7. Variable a validar: INCIDENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Nº	ÍTEMS	Preguntas	VALIDACIÓN DE CONTENIDO Deficiente 0.00-0.40 Débil 0.41-0.60 Regular 0.61-0.80 Bueno 0.81-1.00	COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS
1	Pregunta 21	Su proveedor de bolsas le cobra el impuesto al consumo de bolsas de plástico.	0.95	
2	Pregunta 22	El impuesto aumenta significativamente la carga tributaria de su bodega	0.95	
3	Pregunta 23	Los consumidores son quienes asumen la mayor parte del costo del impuesto	0.95	
4	Pregunta 24	Ha observado un incremento en la carga administrativa o complejidad para cumplir con sus obligaciones tributarias debido al impuesto al consumo de bolsas plásticas	0.95	
5	Pregunta 25	La incorporación del impuesto al consumo de bolsas plásticas afecta su régimen tributario actual.	0.95	
6	Pregunta 26	Cuenta con un reporte detallado de todos los ingresos y gastos mensuales, incluyendo la venta de bolsas de plástico.	0.95	
7	Pregunta 27	El impuesto al consumo de bolsas de plástico incrementa de manera significativa los costos de su bodega.	0.95	
8	Pregunta 28	EL impuesto ha afectado su capacidad de inversión en otros aspectos de su bodega.	0.95	
9	Pregunta 29	Registra de manera específica el incremento en costos operativos debido a la compra de las bolsas de plástico.	0.95	
10	Pregunta 30	Cuenta con un registro de los tipos de bolsas de plástico y el costo de cada una.	0.95	
	Promedio general		0.95	

N°	CRITERIOS	INDICADORES	CALIFICACION Deficiente 0.00-0.40 Débil 0.41-0.60 Regular 0.61-0.80 Bueno 0.81-1.00	COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS
1	RELEVANCIA	Los ítems son pertinentes para cumplir con el objetivo de estudio, por estar vinculados directamente a la temática investigada y es coherente con el indicador o subcategoría relacionado con la problemática abordada.	0.95	
2	CONSISTENCIA	Los ítems son coherentes en cuanto a la estructura y contenido, sin contradicciones internas, no genera ambigüedades para la posterior interpretación de los datos.	0.95	
3	FINALIDAD	Los items se enfocan a cumplir los objetivos de la investigación, por ende, están diseñados para obtener la información y tiene orientación para recopilar los datos requeridos para alcanzar los resultados esperados.	0.95	
4	ACTUALIDAD	El instrumento está basado en información actualizada y relevante, que refleja el estado actual de conocimiento en el área de estudio.	0.95	
5	IMPARCIALIDAD	Los ítems están libres de sesgos y prejuicios, ya que no se evidencia influencia de investigador en las respuestas de los participantes, por ser neutrales y objetivos para la recopilación y posterior análisis de datos.	0.95	
6	TRANSPARENCIA	Los ítems utilizan lenguaje claro y comprensible para los participantes y, no oculta información importante.	0.95	
7	METODOLOGÍA	Se evidencia que los ítems están basados en un marco teórico y conceptual sólido, para la posterior recopilación y análisis de datos.	0.95	
8	ORGANIZACIÓN	La organización del instrumento está estructurada de manera lógica y coherente, presenta una secuencia lógica de preguntas o secciones, que facilita la comprensión del instrumento.	0.95	
9	COMPRENSIÓN	El instrumento es fácil de entender, pues utiliza un lenguaje claro y conciso, evita términos técnicos o confusos innecesarios.	0.95	
10	SUFICIENCIA	Contiene ítems adecuados y necesarios para obtener la información requerida, satisface los objetivos y alcance de la investigación y no contiene preguntas redundantes o irrelevantes.	0.95	
Promedio general			0.95	

0.95 Validez fuerte

3. PROMEDIO DE VALORACIÓN OBTENIDA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado (X)

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado ( )

Lugar y fecha: Lima, 28 de setiembre del 2024



Firma de experto informante
DNI N.° 42896086

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ANEXO E: VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante: PADILLA VENTO, PATRICIA
1.2. Grado académico del informante: Doctora en contabilidad
1.3. Institución donde labora: Universidad Nacional Mayor de San Marcos
1.4. Título de la investigación: IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y SU INCIDENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA EN LAS BODEGAS DE LIMA NORTE
1.5. Tipo de instrumento: Encuesta
1.6. Autor del instrumento: Aaron Nolberto Carrasco Acosta
1.7. Variable para validar: IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Nº	ÍTEMS	Preguntas	VALIDACIÓN DE CONTENIDO Deficiente 0.00-0.40 Débil 0.41-0.60 Regular 0.61-0.80 Bueno 0.81-1.00	COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS
1	Pregunta 1	Su bodega está obligada a declarar y pagar el impuesto al consumo de bolsas plásticas	0.95	
2	Pregunta 2	El impuesto al consumo de bolsas de plástico tiene un fin recaudatorio.	0.95	
3	Pregunta 3	Las campañas de comunicación del gobierno sobre el objetivo ambiental del impuesto han sido efectivas	0.95	
4	Pregunta 4	Las grandes tiendas o supermercados contribuyen más al uso excesivo de bolsas plásticas en comparación con las bodegas.	0.95	
5	Pregunta 5	Ha observado que los clientes están utilizando menos bolsas plásticas o buscan alternativas más ecológicas debido al impuesto	0.95	
6	Pregunta 6	Considera que el impuesto al consumo de bolsas de plástico ayuda a reducir los índices de contaminación ambiental.	0.95	
7	Pregunta 7	El Impuesto a las bolsas de plástico aplica únicamente a la adquisición de bolsas de plástico, dejando de lado otros recipientes o envases descartables.	0.95	
8	Pregunta 8	Deben gravarse con el referido impuesto los demás productos plástico, como por ejemplo las botellas, etc.	0.95	
9	Pregunta 9	Es necesario que las bodegas tengan un producto sustituto para las bolsas de plásticos de un solo uso	0.95	
10	Pregunta 10	El impuesto al consumo de bolsas de plástico se incluye en los productos que vende.	0.95	
11	Pregunta 11	Está de acuerdo con el importe del impuesto al consumo de bolsas de plástico.	0.95	
12	Pregunta 12	La recaudación del impuesto al consumo de bolsas plásticas debería ser destinada a proyectos ambientales, como la educación ambiental.	0.95	
13	Pregunta 13	Los supermercados deben pagar un mayor impuesto cuando compran bolsas de plástico.	0.95	
14	Pregunta 14	Considera que debe haber un cambio en la ley del ICBP con respecto al importe de recaudación.	0.95	
15	Pregunta 15	Está de acuerdo con una multa o sanción para los que no cumplan con el pago de dicho impuesto	0.95	
16	Pregunta 16	El ente regulador fiscaliza que todos los centros comerciales cumplan con la ley	0.95	
17	Pregunta 17	Ha sido inspeccionada su bodega para verificar el cumplimiento del impuesto	0.95	
18	Pregunta 18	Conoce usted las posibles sanciones por incumplimiento del impuesto al consumo de bolsas plásticas	0.95	
19	Pregunta 19	Ha recibido alguna sanción por no cumplir con esta normativa	0.95	
20	Pregunta 20	Cree que son frecuentes las fiscalizaciones para verificar el cumplimiento de este impuesto en Lima Norte.	0.95	
	Promedio general		0.95	

N°	CRITERIOS	INDICADORES	**CALIFICACION** **Deficiente 0.00-0.40** **Débil 0.41-0.60** **Regular 0.61-0.80** **Bueno 0.81-1.00**	**COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS**
1	RELEVANCIA	Los ítems son pertinentes para cumplir con el objetivo de estudio, por estar vinculados directamente a la temática investigada y es coherente con el indicador o subcategoría relacionado con la problemática abordada.	0.95	
2	CONSISTENCIA	Los ítems son coherentes en cuanto a la estructura y contenido, sin contradicciones internas, no genera ambigüedades para la posterior interpretación de los datos.	0.95	
3	FINALIDAD	Los ítems se enfocan a cumplir los objetivos de la investigación, por ende, están diseñados para obtener la información y tiene orientación para recopilar los datos requeridos para alcanzar los resultados esperados.	0.95	
4	ACTUALIDAD	El instrumento está basado en información actualizada y relevante, que refleja el estado actual de conocimiento en el área de estudio.	0.95	
5	IMPARCIALIDAD	Los ítems están libres de sesgos y prejuicios, ya que no se evidencia influencia de investigador en las respuestas de los participantes, por ser neutrales y objetivos para la recopilación y posterior análisis de	0.95	
6	TRANSPARENCI	Los ítems utilizan lenguaje claro y comprensible para los participantes y, no oculta información importante.	0.95	
7	METODOLOGÍA	Se evidencia que los ítems están basados en un marco teórico y conceptual sólido, para la posterior recopilación y análisis de datos.	0.95	
8	ORGANIZACIÓN	La organización del instrumento está estructurada de manera lógica y coherente, presenta una secuencia lógica de preguntas o secciones, que facilita la comprensión del instrumento.	0.95	
9	COMPRENSIÓN	El instrumento es fácil de entender, pues utiliza un lenguaje claro y conciso, evita términos técnicos o confusos innecesarios.	0.95	
10	SUFICIENCIA	Contiene ítems adecuados y necesarios para obtener la información requerida, satisface los objetivos y alcance de la investigación y no contiene preguntas redundantes o irrelevantes.	0.95	
Promedio general			0.95	

0.95 Validez fuerte

3. PROMEDIO DE VALORACIÓN OBTENIDA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado (X)

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado ( )

Lugar y fecha: Lima, 28 de setiembre del 2024



Firma de experto informante

DNI N.º 09402744

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante: PADILLA VENTO, PATRICIA
1.2. Grado académico del informante: Doctora en contabilidad
1.3. Institución donde labora: Universidad Nacional Mayor de San Marcos
1.4. Título de la investigación: IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y SU INCIDENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA EN LAS BODEGAS DE LIMA NORTE
1.5. Tipo de instrumento: Encuesta
1.6. Autor del instrumento: Aaron Nolberto Carrasco Acosta
1.7. Variable para validar: INCIDENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Nº	ÍTEMS	Preguntas	VALIDACIÓN DE CONTENIDO Deficiente 0.00-0.40 Débil 0.41-0.60 Regular 0.61-0.80 Bueno 0.81-1.00	COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS
1	Pregunta 21	Su proveedor de bolsas le cobra el impuesto al consumo de bolsas de plástico.	0.95	
2	Pregunta 22	El impuesto aumenta significativamente la carga tributaria de su bodega	0.95	
3	Pregunta 23	Los consumidores son quienes asumen la mayor parte del costo del impuesto	0.95	
4	Pregunta 24	Ha observado un incremento en la carga administrativa o complejidad para cumplir con sus obligaciones tributarias debido al impuesto al consumo de bolsas plásticas	0.95	
5	Pregunta 25	La incorporación del impuesto al consumo de bolsas plásticas afecta su régimen tributario actual.	0.95	
6	Pregunta 26	Cuenta con un reporte detallado de todos los ingresos y gastos mensuales, incluyendo la venta de bolsas de plástico.	0.95	
7	Pregunta 27	El impuesto al consumo de bolsas de plástico incrementa de manera significativa los costos de su bodega.	0.95	
8	Pregunta 28	EL impuesto ha afectado su capacidad de inversión en otros aspectos de su bodega.	0.95	
9	Pregunta 29	Registra de manera específica el incremento en costos operativos debido a la compra de las bolsas de plástico.	0.95	
10	Pregunta 30	Cuenta con un registro de los tipos de bolsas de plástico y el costo de cada una.	0.95	
	Promedio general		0.95	

N°	CRITERIOS	INDICADORES	CALIFICACION Deficiente 0.00-0.40 Débil 0.41-0.60 Regular 0.61-0.80 Bueno 0.81-1.00	COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS
1	RELEVANCIA	Los ítems son pertinentes para cumplir con el objetivo de estudio, por estar vinculados directamente a la temática investigada y es coherente con el indicador o subcategoría relacionado con la problemática abordada.	0.95	
2	CONSISTENCIA	Los ítems son coherentes en cuanto a la estructura y contenido, sin contradicciones internas, no genera ambigüedades para la posterior interpretación de los datos.	0.95	
3	FINALIDAD	Los items se enfocan a cumplir los objetivos de la investigación, por ende, están diseñados para obtener la información y tiene orientación para recopilar los datos requeridos para alcanzar los resultados esperados.	0.95	
4	ACTUALIDAD	El instrumento está basado en información actualizada y relevante, que refleja el estado actual de conocimiento en el área de estudio.	0.95	
5	IMPARCIALIDAD	Los ítems están libres de sesgos y prejuicios, ya que no se evidencia influencia de investigador en las respuestas de los participantes, por ser neutrales y objetivos para la recopilación y posterior análisis de datos.	0.95	
6	TRANSPARENCIA	Los ítems utilizan lenguaje claro y comprensible para los participantes y, no oculta información importante.	0.95	
7	METODOLOGÍA	Se evidencia que los ítems están basados en un marco teórico y conceptual sólido, para la posterior recopilación y análisis de datos.	0.95	
8	ORGANIZACIÓN	La organización del instrumento está estructurada de manera lógica y coherente, presenta una secuencia lógica de preguntas o secciones, que facilita la comprensión del instrumento.	0.95	
9	COMPRENSIÓN	El instrumento es fácil de entender, pues utiliza un lenguaje claro y conciso, evita términos técnicos o confusos innecesarios.	0.95	
10	SUFICIENCIA	Contiene ítems adecuados y necesarios para obtener la información requerida, satisface los objetivos y alcance de la investigación y no contiene preguntas redundantes o irrelevantes.	0.95	
Promedio general			0.95	

0.95 Validez fuerte

3. PROMEDIO DE VALORACIÓN OBTENIDA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado (X)

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado ( )

Lugar y fecha: Lima, 28 de setiembre del 2024



Firma de experto informante

DNI N.° 09402744

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ANEXO E: VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante: Robles Villanueva, Oscar Antonio
1.2. Grado académico del informante: Licenciado en estadística con Maestría y Doctorado.
1.3. Institución donde labora: Universidad Nacional Mayor de San Marcos
1.4. Título de la investigación: IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y SU INCIDENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA EN LAS BODEGAS DE LIMA NORTE
1.5. Tipo de instrumento: Encuesta
1.6. Autor del instrumento: Aaron Nolberto Carrasco Acosta
1.7. Variable para validar: IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Nº	ÍTEMS	Preguntas	VALIDACIÓN DE CONTENIDO Deficiente 0.00-0.40 Débil 0.41-0.60 Regular 0.61-0.80 Bueno 0.81-1.00	COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS
1	Pregunta 1	Su bodega está obligada a declarar y pagar el impuesto al consumo de bolsas plásticas	0.95	
2	Pregunta 2	El impuesto al consumo de bolsas de plástico tiene un fin recaudatorio.	0.95	
3	Pregunta 3	Las campañas de comunicación del gobierno sobre el objetivo ambiental del impuesto han sido efectivas	0.95	
4	Pregunta 4	Las grandes tiendas o supermercados contribuyen más al uso excesivo de bolsas plásticas en comparación con las bodegas.	0.95	
5	Pregunta 5	Ha observado que los clientes están utilizando menos bolsas plásticas o buscan alternativas más ecológicas debido al impuesto	0.95	
6	Pregunta 6	Considera que el impuesto al consumo de bolsas de plástico ayuda a reducir los índices de contaminación ambiental.	0.95	
7	Pregunta 7	El Impuesto a las bolsas de plástico aplica únicamente a la adquisición de bolsas de plástico, dejando de lado otros recipientes o envases descartables.	0.95	
8	Pregunta 8	Deben gravarse con el referido impuesto los demás productos plástico, como por ejemplo las botellas, etc.	0.95	
9	Pregunta 9	Es necesario que las bodegas tengan un producto sustituto para las bolsas de plásticos de un solo uso	0.95	
10	Pregunta 10	El impuesto al consumo de bolsas de plástico se incluye en los productos que vende.	0.95	
11	Pregunta 11	Está de acuerdo con el importe del impuesto al consumo de bolsas de plástico.	0.95	
12	Pregunta 12	La recaudación del impuesto al consumo de bolsas plásticas debería ser destinada a proyectos ambientales, como la educación ambiental.	0.95	
13	Pregunta 13	Los supermercados deben pagar un mayor impuesto cuando compran bolsas de plástico.	0.95	
14	Pregunta 14	Considera que debe haber un cambio en la ley del ICBP con respecto al importe de recaudación.	0.95	
15	Pregunta 15	Está de acuerdo con una multa o sanción para los que no cumplan con el pago de dicho impuesto	0.95	
16	Pregunta 16	El ente regulador fiscaliza que todos los centros comerciales cumplan con la ley	0.95	
17	Pregunta 17	Ha sido inspeccionada su bodega para verificar el cumplimiento del impuesto	0.95	
18	Pregunta 18	Conoce usted las posibles sanciones por incumplimiento del impuesto al consumo de bolsas plásticas	0.95	
19	Pregunta 19	Ha recibido alguna sanción por no cumplir con esta normativa	0.95	
20	Pregunta 20	Cree que son frecuentes las fiscalizaciones para verificar el cumplimiento de este impuesto en Lima Norte.	0.95	
	Promedio general		0.95	

N°	CRITERIOS	INDICADORES	**CALIFICACION** **Deficiente 0.00-0.40** **Débil 0.41-0.60** **Regular 0.61-0.80** **Bueno 0.81-1.00**	**COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS**
1	RELEVANCIA	Los ítems son pertinentes para cumplir con el objetivo de estudio, por estar vinculados directamente a la temática investigada y es coherente con el indicador o subcategoría relacionado con la problemática abordada.	0.95	
2	CONSISTENCIA	Los ítems son coherentes en cuanto a la estructura y contenido, sin contradicciones internas, no genera ambigüedades para la posterior interpretación de los datos.	0.95	
3	FINALIDAD	Los ítems se enfocan a cumplir los objetivos de la investigación, por ende, están diseñados para obtener la información y tiene orientación para recopilar los datos requeridos para alcanzar los resultados esperados.	0.95	
4	ACTUALIDAD	El instrumento está basado en información actualizada y relevante, que refleja el estado actual de conocimiento en el área de estudio.	0.95	
5	IMPARCIALIDAD	Los ítems están libres de sesgos y prejuicios, ya que no se evidencia influencia de investigador en las respuestas de los participantes, por ser neutrales y objetivos para la recopilación y posterior análisis de	0.95	
6	TRANSPARENCI	Los ítems utilizan lenguaje claro y comprensible para los participantes y, no oculta información importante.	0.95	
7	METODOLOGÍA	Se evidencia que los ítems están basados en un marco teórico y conceptual sólido, para la posterior recopilación y análisis de datos.	0.95	
8	ORGANIZACIÓN	La organización del instrumento está estructurada de manera lógica y coherente, presenta una secuencia lógica de preguntas o secciones, que facilita la comprensión del instrumento.	0.95	
9	COMPRENSIÓN	El instrumento es fácil de entender, pues utiliza un lenguaje claro y conciso, evita términos técnicos o confusos innecesarios.	0.95	
10	SUFICIENCIA	Contiene ítems adecuados y necesarios para obtener la información requerida, satisface los objetivos y alcance de la investigación y no contiene preguntas redundantes o irrelevantes.	0.95	
Promedio general			0.95	

3. PROMEDIO DE VALORACIÓN OBTENIDA 0.95 Validez fuerte

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado (X)

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado ( )

Lugar y fecha: Lima, 28 de setiembre del 2024



Firma de experto informante

DNI N.° 32762171

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante: Robles Villanueva, Oscar Antonio
1.2. Grado académico del informante: Licenciado en Estadística con Maestría y Doctorado
1.3. Institución donde labora: Universidad Nacional Mayor de San Marcos
1.4. Título de la investigación: IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y SU INCIDENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA EN LAS BODEGAS DE LIMA NORTE
1.5. Tipo de instrumento: Encuesta
1.6. Autor del instrumento: Aaron Nolberto Carrasco Acosta
1.7. Variable para validar: INCIDENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

N.º	ÍTEMS	Preguntas	VALIDACIÓN DE CONTENIDO Deficiente 0.00-0.40 Débil 0.41-0.60 Regular 0.61-0.80 Bueno 0.81-1.00	COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS
1	Pregunta 21	Su proveedor de bolsas le cobra el impuesto al consumo de bolsas de plástico.	0.95	
2	Pregunta 22	El impuesto aumenta significativamente la carga tributaria de su bodega	0.95	
3	Pregunta 23	Los consumidores son quienes asumen la mayor parte del costo del impuesto	0.95	
4	Pregunta 24	Ha observado un incremento en la carga administrativa o complejidad para cumplir con sus obligaciones tributarias debido al impuesto al consumo de bolsas plásticas	0.95	
5	Pregunta 25	La incorporación del impuesto al consumo de bolsas plásticas afecta su régimen tributario actual.	0.95	
6	Pregunta 26	Cuenta con un reporte detallado de todos los ingresos y gastos mensuales, incluyendo la venta de bolsas de plástico.	0.95	
7	Pregunta 27	El impuesto al consumo de bolsas de plástico incrementa de manera significativa los costos de su bodega.	0.95	
8	Pregunta 28	EL impuesto ha afectado su capacidad de inversión en otros aspectos de su bodega.	0.95	
9	Pregunta 29	Registra de manera específica el incremento en costos operativos debido a la compra de las bolsas de plástico.	0.95	
10	Pregunta 30	Cuenta con un registro de los tipos de bolsas de plástico y el costo de cada una.	0.95	
	Promedio general		0.95	

N°	CRITERIOS	INDICADORES	CALIFICACION Deficiente 0.00-0.40 Débil 0.41-0.60 Regular 0.61-0.80 Bueno 0.81-1.00	COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS
1	RELEVANCIA	Los ítems son pertinentes para cumplir con el objetivo de estudio, por estar vinculados directamente a la temática investigada y es coherente con el indicador o subcategoría relacionado con la problemática abordada.	0.95	
2	CONSISTENCIA	Los ítems son coherentes en cuanto a la estructura y contenido, sin contradicciones internas, no genera ambigüedades para la posterior interpretación de los datos.	0.95	
3	FINALIDAD	Los items se enfocan a cumplir los objetivos de la investigación, por ende, están diseñados para obtener la información y tiene orientación para recopilar los datos requeridos para alcanzar los resultados esperados.	0.95	
4	ACTUALIDAD	El instrumento está basado en información actualizada y relevante, que refleja el estado actual de conocimiento en el área de estudio.	0.95	
5	IMPARCIALIDAD	Los ítems están libres de sesgos y prejuicios, ya que no se evidencia influencia de investigador en las respuestas de los participantes, por ser neutrales y objetivos para la recopilación y posterior análisis de datos.	0.95	
6	TRANSPARENCIA	Los ítems utilizan lenguaje claro y comprensible para los participantes y, no oculta información importante.	0.95	
7	METODOLOGÍA	Se evidencia que los ítems están basados en un marco teórico y conceptual sólido, para la posterior recopilación y análisis de datos.	0.95	
8	ORGANIZACIÓN	La organización del instrumento está estructurada de manera lógica y coherente, presenta una secuencia lógica de preguntas o secciones, que facilita la comprensión del instrumento.	0.95	
9	COMPRENSIÓN	El instrumento es fácil de entender, pues utiliza un lenguaje claro y conciso, evita términos técnicos o confusos innecesarios.	0.95	
10	SUFICIENCIA	Contiene ítems adecuados y necesarios para obtener la información requerida, satisface los objetivos y alcance de la investigación y no contiene preguntas redundantes o irrelevantes.	0.95	
Pro	**medio general**		0.95	

3. PROMEDIO DE VALORACIÓN OBTENIDA 0.95 Validez fuerte

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado (X)

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado ( )

Lugar y fecha: Lima, 28 de setiembre del 2024



Firma de experto informante

DNI N.° 32762171

ANEXO F: Datos de control

Ítem 1: ¿La bodega es informal?

Tabla 52

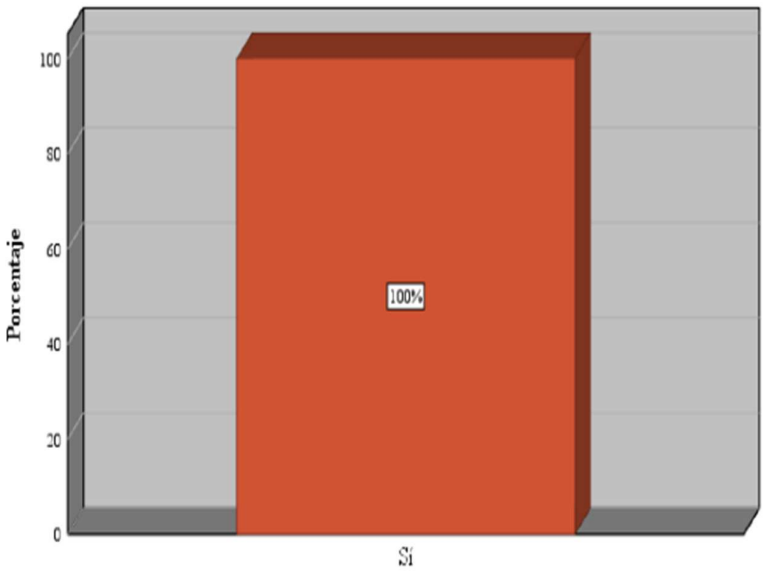
Ítem 1, datos de control

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	80	100	100	100

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 49

Ítem 1, datos de control



Interpretación:

En la tabla 52 y figura 49 se puede observar que el 100% de la muestra correspondiente a 80 bodegas de lima norte, abarcando distritos como Comas, Independencia, San Martin de Porres y Los Olivos son negocios formales.

Ítem 2: Por favor, indicar el RUC del negocio o documento de identidad DNI.

En cumplimiento con el protocolo ético, los datos que consignaron los participantes de la encuesta son estrictamente confidenciales, con el fin de salvaguardar la información personal de los microempresarios.

Ítem 3: ¿Cuál es el régimen tributario al que está acogido su bodega?

Tabla 53

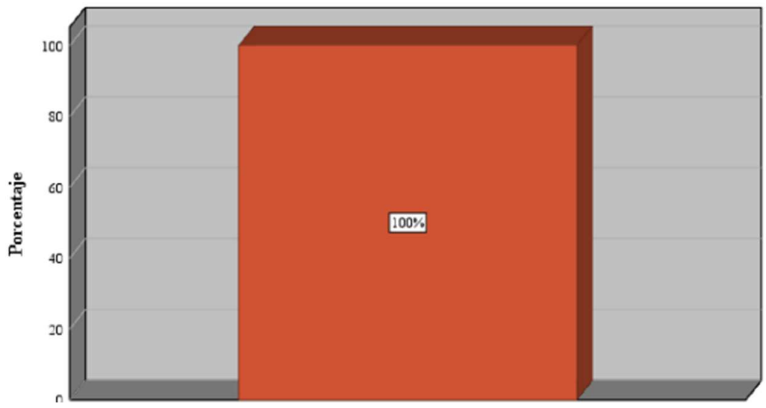
Ítem 3, datos de control

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUEVO RUS	80	100	100	100

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 50

Ítem 3, datos de control



Interpretación:

En la tabla 53 y figura 50 se puede apreciar que el 100.00% de las bodegas encuestadas están acogidas al régimen tributario Nuevo RUS, esto se puede explicar debido a que es el régimen más idóneo al momento de abrir por primera vez un negocio.

Ítem 4: ¿Qué función cumple usted en la bodega?

Tabla 54

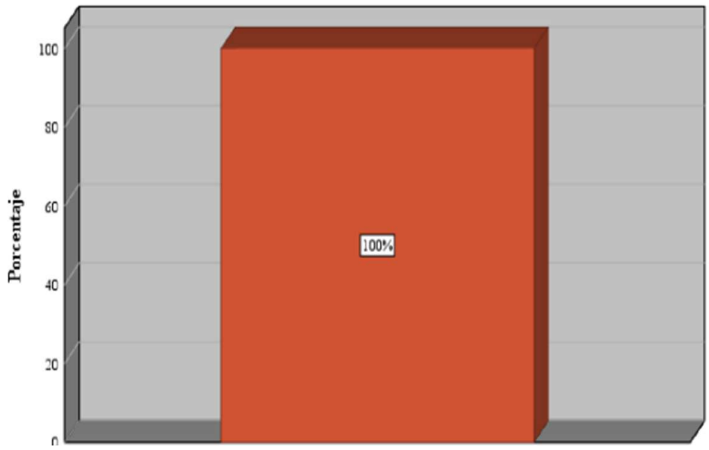
Ítem 4, datos de control

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Dueño	80	100	100	100

Nota. Fuente: Elaboración propia adaptada de SPSS 29.

Figura 51

Ítem 4, datos de control



Interpretación:

En la tabla 54 y figura 51 se puede observar que el 100% de las bodegas encuestadas pertenecen al Nuevo régimen único simplificado (NRUS).

ANEXO G: Trabajo de campo





